



M&G Investment Funds (3)

Folleto

27 de noviembre de 2020

Índice

Información importante para los inversores	4
Directorio	6
Definiciones	7
Estructura y detalles de funcionamiento.....	11
1 La Sociedad	11
2 Estructura de la Sociedad.....	11
3 Clases de Acciones dentro de los Subfondos	12
4 Gestión y administración	13
5 Depositario.....	14
6 Gestora de inversiones	16
7 Administrador y registrador.....	16
8 Auditor	17
9 Libro de Accionistas	17
10 Contabilidad y valoración de los Fondos.....	17
11 Gestión de garantías	17
12 Compraventa de Acciones – Información general	17
13 Compraventa de Acciones en el principal libro de Accionistas.....	19
14 Compraventa de Acciones a través de un Plan del Grupo	21
15 Canje y conversión de acciones	23
16 Comisiones de negociación.....	24
17 Información adicional sobre las operaciones	25
18 Blanqueo de capitales	27
19 Restricciones de negociación	27
20 Suspensión de negociación en la Sociedad	28
21 Legislación aplicable.....	29
22 Valoración de la Sociedad	29
23 Cálculo del Valor liquidativo	29
24 Precio por acción de cada Subfondo y clase	31
25 Criterio para la fijación de precios	31
26 Publicación de precios	31
27 Factores de riesgo	31
28 Comisiones y gastos	31
29 Préstamo de valores	35
30 Juntas de Accionistas y derechos de voto.....	35
31 Fiscalidad.....	37
32 Compensación de ingresos	38
33 Disolución de la Sociedad o de un Subfondo de la misma.....	38
34 Información general.....	40
35 Reclamaciones	44

36	Tratamiento preferente	44
37	Presentación de declaraciones fiscales	44
38	Comercialización fuera del Reino Unido	45
39	Mercados para los Subfondos	45
40	Diversidad auténtica del accionariado	45
41	Política de remuneración	45
42	M&G Plc	46
43	Restricciones de inversión adicionales	46
44	Factores de riesgo	47
	Anexo 1 – Información sobre los Subfondos de M&G Investments (3)	52
	Anexo 2 – Gestión de inversiones y facultades de endeudamiento de la Sociedad	87
	Anexo 3 – Mercados admisibles	110
	Anexo 4 – Otros instrumentos de inversión colectiva del DCA	113
	Anexo 5 – Tablas de rentabilidad	114
	Anexo 6 – Lista de subcustodios	116

Información importante para los inversores

Este documento constituye el Folleto de M&G Investment Funds (3) (la “Sociedad”), que ha sido elaborado de conformidad con el Reglamento sobre sociedades de inversión de capital variable de 2001 y las normas incluidas en el Libro de consulta sobre organismos de inversión colectiva publicado por la FCA como parte de su Manual de Normas y Directrices.

El Folleto está fechado a 27 de noviembre de 2020 y tiene validez a partir de dicha fecha.

Se han enviado copias de este Folleto a la Financial Conduct Authority y a NatWest Trustee and Depositary Services Limited en calidad de Depositario.

El Folleto se basa en información, legislación y prácticas vigentes en la fecha del presente, pero en aquellos casos en los que se haga referencia a cualquier disposición o normativa legal, esta incluirá cualquier modificación o nueva promulgación que se haya efectuado. Los Folletos antiguos no son vinculantes para la Sociedad cuando esta haya emitido uno nuevo y los inversores potenciales deberán asegurarse de que disponen del folleto publicado más reciente.

M&G Securities Limited, el Director Corporativo Autorizado de la Sociedad, es la entidad responsable de la información incluida en este Folleto. Según su leal saber y entender (después de tomar todas las precauciones razonables para asegurarse de que así sea), en la información contenida en este documento no figura ninguna declaración falsa o errónea ni se omite ningún hecho o dato cuya inclusión sea preceptiva en virtud del Reglamento. En consecuencia, M&G Securities Limited acepta la responsabilidad de la información aquí contenida. La Sociedad no ha autorizado a nadie a facilitar información ni efectuar declaraciones relativas a una oferta de Acciones distinta a la recogida en este Folleto y, en caso de facilitarse información o efectuarse declaraciones en este sentido, nadie deberá acogerse a ellas como si hubieran sido autorizadas por la Sociedad. La entrega de este Folleto (acompañado o no por informes) o la emisión de Acciones no implicará, bajo ningún concepto, que las actividades de la Sociedad no han cambiado desde la fecha del presente Folleto.

La distribución de este Folleto y la oferta de Acciones pueden estar restringidas en determinadas jurisdicciones. Por consiguiente, la Sociedad exigirá a las personas que accedan a este Folleto a informarse y acatar dichas restricciones. El presente Folleto no constituye una oferta o invitación de compra para alguien que resida en una jurisdicción en la que dicha oferta o invitación no esté autorizada o sea ilegal.

Advertencia: el contenido del presente documento no ha sido revisado por ningún organismo regulador en Hong Kong. Le aconsejamos que actúe con cautela en relación con esta oferta de emisión. Si tiene alguna duda sobre el contenido de este documento, le recomendamos que solicite asesoramiento de un asesor independiente. En particular, no se emitirán participaciones de la Sociedad a favor de personas que no sean aquellas a las que va dirigido el presente documento. Asimismo, (a) no podrá ofrecerse al público en Hong Kong ninguna propuesta o invitación para suscribir Acciones de la Sociedad; y (b) este documento no ha sido autorizado por la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong ni por ningún otro organismo regulador de dicho país y, por consiguiente, no podrán ofrecerse ni venderse participaciones de la Sociedad en Hong Kong por medio de este documento, excepto en circunstancias que no constituyan una oferta al público a los efectos de la Ordenanza aplicable a Sociedades de Hong Kong y la Ordenanza aplicable a Valores y Futuros de Hong Kong, con las modificaciones oportunas. Las Acciones de la Sociedad no cotizan en ninguna bolsa de inversión.

Los inversores potenciales no deberán considerar el contenido de este Folleto como un asesoramiento relativo a cuestiones jurídicas, fiscales, de inversión o de cualquier otro tipo, por lo que se recomienda que consulten a sus propios asesores profesionales para conocer las consecuencias derivadas de la adquisición, tenencia o enajenación de Acciones.

Las estipulaciones de la Escritura de constitución son vinculantes para todos y cada uno de sus Accionistas (que se entiende que están al corriente de ellas).

Este Folleto ha sido autorizado por M&G Securities Limited a los efectos de lo dispuesto en la sección 21(1) de la Financial Services and Markets Act (Ley de Servicios y Mercados Financieros) de 2000.

El Depositario no es responsable de la información incluida en el presente Folleto y, por consiguiente, declina toda responsabilidad al respecto en virtud del Reglamento o de cualquier otra ley.

Si tiene alguna duda acerca del contenido de este Folleto, consulte a un asesor profesional.

Directorio

Sociedad y Sede central

M&G Investment Funds (3)
10 Fenchurch Avenue
Londres
EC3M 5AG
Reino Unido

Director Corporativo Autorizado

M&G Securities Limited
10 Fenchurch Avenue
Londres
EC3M 5AG
Reino Unido

Gestora de inversiones

M&G Investment Management Limited
10 Fenchurch Avenue
Londres
EC3M 5AG
Reino Unido

Custodio

State Street Bank and Trust Company
20 Churchill Place
Canary Wharf
Londres
E14 5HJ
Reino Unido

Depositario

NatWest Trustee and Depositary Services Limited
Drummond House
1 Redheughs Avenue
Edimburgo
EH12 9RH
Reino Unido

Registrador

SS&C Financial Services Europe Limited
PO Box 9039
Chelmsford
CM99 2XG
Reino Unido

Administrador del M&G Securities International Nominee Service

RBC Investor Services Bank S.A.
14 Porte de France
L-4360 Esch-sur-Alzette
Luxemburgo

Auditor

Ernst & Young LLP
Atria One
144 Morrison Street
Edimburgo
EH3 8EX
Reino Unido

Definiciones

Términos definidos

Los siguientes términos tienen el significado concreto que se indica a continuación y responden plenamente a la información más detallada que se incluye en el presente Folleto. Toda referencia a cualquier documento o ley se entenderá aplicable a dicho documento y ley en su versión modificada oportunamente.

Acción de Acumulación	Acción de la Sociedad en la que los rendimientos que generan se engrosan periódicamente en el capital de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.
DCA	M&G Securities Limited, el Director Corporativo Autorizado de la Sociedad.
Contrato del DCA	El contrato formalizado entre la Sociedad y el DCA, en virtud del cual se autoriza a este a gestionar las actividades de la Sociedad.
Comisión anual	Es la comisión abonada al DCA en concepto de remuneración por el desempeño de sus funciones y responsabilidades en la gestión de cada Subfondo y para el pago de servicios de terceros.
Banco autorizado	Con relación a una cuenta bancaria abierta por la Sociedad: A si la cuenta se abre en una sucursal del Reino Unido: (i) el Banco de Inglaterra; o (ii) el banco central de un Estado miembro de la OCDE; o (iii) un banco o una sociedad de crédito hipotecario; o (iv) un banco supervisado por el banco central u otro regulador bancario de un Estado miembro de la OCDE; o B si la cuenta se abre en otro lugar: (i) un banco en (a); o (ii) una institución de crédito establecida en un Estado miembro del EEE distinto del Reino Unido y debidamente autorizado por el organismo regulador estatal pertinente; o (iii) un banco regulado en la Isla de Man o las Islas del Canal; o C un banco supervisado por el Banco de Reserva Sudafricano; D cualquier otro banco que: (i) esté sujeto a la regulación de otro regulador bancario nacional; (ii) deba presentar cuentas auditadas; (iii) tenga un patrimonio neto mínimo de 5 millones de libras esterlinas (o su equivalente en cualquier otra divisa en ese momento) y tenga un excedente de ingresos sobre gastos en los dos últimos ejercicios financieros; y (iv) cuente con un informe de auditoría anual que carezca de salvedades sustanciales.
Valores respaldados por activos	Un título de deuda cuya rentabilidad, calidad crediticia y vencimiento efectivo se derivan de un interés en un conjunto subyacente de activos de deuda, como deuda de tarjetas de crédito, préstamos para la adquisición de automóviles, hipotecas,

préstamos de estudios, arrendamiento de equipos, préstamos con garantía real y bonos EETC (Enhanced Equipment Trust Certificates).

Asociada	Una asociada de acuerdo con el Manual de Normas y Directrices de la FCA.
Divisa base	La divisa base de la Sociedad es la libra esterlina.
Entidad de crédito DCB	Una entidad de crédito en virtud de la Directiva de consolidación bancaria.
Clase o Clases	En relación con las Acciones, significa (según el contexto) todas las Acciones relativas a un único Subfondo o una determinada clase o clases de Acciones relativas a un único Subfondo.
Cuenta de cliente	Cuenta bancaria de la que es titular el DCA conforme al Manual de Normas y Directrices de la FCA.
COLL	Se refiere al capítulo o la norma correspondientes del Libro de consulta COLL publicado por la FCA, en su versión oportunamente modificada o de nueva promulgación.
Sociedad	M&G Investment Funds (3)
Día de negociación	De lunes a viernes, excepto los días que sean festivos en Inglaterra y Gales, así como otras fechas que estime oportunas el DCA.
Depositorio	NatWest Trustee and Depositary Services Limited, el depositario de la Sociedad.
Gestión Eficiente de la Cartera	Se refiere a la utilización de técnicas e instrumentos relacionados con los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario autorizados y que cumplen los siguientes criterios: A son apropiados desde un punto de vista económico en el sentido de que se realizan de manera rentable; y B se celebran con uno o más de los siguientes objetivos específicos: — reducción del riesgo; — reducción de costes; — generación de capital o ingresos adicionales para el plan con un nivel de riesgo acorde con el perfil de riesgo del plan y las normas de diversificación del riesgo establecidas en el COLL.
Contraparte admisible	Un cliente que es una contraparte admisible <i>per se</i> o una contraparte electiva admisible tal como se define en el Manual de Normas y Directrices emitido por la FCA.
Entidad admisible	Una de determinadas entidades admisibles que sea una entidad de crédito DCB autorizada por el organismo regulador del Estado correspondiente o una Sociedad de inversión autorizada por el organismo regulador del Estado correspondiente según se define en el glosario de definiciones del Manual de la FCA.
Mercados emergentes	Países con mercados financieros menos desarrollados y menores niveles de protección para los inversores. Los países emergentes y en desarrollo normalmente son los definidos como tales por el Fondo Monetario Internacional, el MSCI Emerging Markets Index, el Banco Mundial o aquellos que tienen economías de ingresos bajos o medios según el Banco Mundial. La lista de mercados emergentes y menos desarrollados está sujeta a cambios continuos. Los ejemplos incluyen la mayoría de los países de Asia, América Latina, Europa del Este, Oriente Medio y África.
FCA	La Financial Conduct Authority, por sus siglas en inglés, el organismo de control financiero del Reino Unido.

Fracción	Una Acción de menor denominación (considerando que mil Acciones de menor denominación constituyen una Acción de mayor denominación).
Plan del Grupo	Se refiere a uno o varios de estos planes: M&G ISA, M&G Junior ISA y M&G Savings Plan, así como el M&G Securities International Nominee Service, según requiera el contexto.
Escritura de constitución	La escritura de constitución de la Sociedad, con las modificaciones oportunas.
Partícipe intermediario	Sociedad cuya denominación se inscribe en el registro de la Sociedad o que ostenta Acciones directamente a través de un tercero que actúa en calidad de titular interpuesto, y que: A no sea el titular efectivo de la Acción en cuestión; y B no gestione inversiones en nombre del titular efectivo correspondiente de la Acción; o C no actúe en calidad de depositario de un organismo de inversión colectiva o en nombre de un depositario de esta naturaleza en relación con su función en la tenencia sujeta a dicho plan.
Sociedad de inversión	Una sociedad de inversión que ofrece servicios de inversión tal y como se definen en el glosario de definiciones del Manual de la FCA.
Gestora de inversiones	M&G Investment Management Limited
Grupo M&G	M&G plc y cada una de sus filiales.
M&G Securities International Nominee Service	Plan del grupo ofrecido por el DCA pensado para facilitar la inversión desde fuera del Reino Unido.
Estado miembro	Los países que son miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en un momento dado.
Cifra de gastos corrientes	Una cifra porcentual que representa el coste real del funcionamiento del fondo (véase también la sección 28).
Principalmente	En el contexto de un objetivo de inversión, al menos el 80% de la cartera.
Predominantemente	En el contexto de un objetivo de inversión, al menos el 80% de la cartera.
El Reglamento	El Reglamento sobre sociedades de inversión de capital variable de 2001 y las normas contenidas en el Libro de consulta sobre organismos de inversión colectiva publicado por la FCA como parte de su Manual de Normas y Directrices.
Bienes patrimoniales	Bienes patrimoniales de la Sociedad que se deben entregar al Depositario para su custodia, tal como exige el Reglamento.
Acción o Acciones	Acción o acciones de la Sociedad (incluidas las Acciones y fracciones de mayor denominación) o, cuando proceda, una acción o acciones de cualquier otra M&G OEIC.
Accionista	Un titular de acciones nominativas o al portador de la Sociedad.
Subfondo	Subfondo de la Sociedad (que contiene parte de los bienes patrimoniales de la misma agrupados de manera independiente), al que pueden asignarse activos y pasivos concretos y que se invierte de conformidad con el objetivo de inversión aplicable a dicho Subfondo.
Canje	Canje de Acciones de una Clase o Subfondo por Acciones de otra Clase o Subfondo de cualquier M&G OEIC.
M&G ISA	Cuenta de ahorros personal de cuya gestión se encarga el DCA.

M&G Junior ISA	Cuenta de ahorros personal para jóvenes de cuya gestión se encarga el DCA.
M&G Savings Plan	Plan del grupo ofrecido por el DCA pensado para facilitar las aportaciones periódicas mediante domiciliación bancaria en el Reino Unido.
Divisa de valoración	Significa la divisa en que se valora un Fondo, la cual se indica para cada fondo en el Anexo 1.
Fecha XD	La fecha XD (o ex dividendo) es aquella en la que se descuentan los rendimientos del precio de una Acción de Distribución pendiente del pago de una distribución de dividendos.

Estructura y detalles de funcionamiento

1 La Sociedad

1.1 M&G INVESTMENT FUNDS (3) es una sociedad de inversión de capital variable, constituida en Inglaterra y Gales con el número de registro IC 117 y autorizada por la Financial Conduct Authority con efecto a partir del 8 de agosto de 2001. La Sociedad ha sido constituida por un periodo de tiempo indefinido. El número de referencia de la FCA para M&G Investment Funds (7) es 195281.

La Sociedad ha recibido la certificación de la FCA, según la cual esta cumple las condiciones necesarias para disfrutar de los derechos que le confiere la Directiva de la CE relativa a organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (“OICVM”).

1.2 La Sede central de la Sociedad radica en 10 Fenchurch Avenue, Londres, EC3M 5AG, siendo también el domicilio que la Sociedad dispone en el Reino Unido a efectos de notificaciones o de cualquier otra documentación que se exija o se autorice remitir a la Sociedad. La Sociedad no tiene participaciones en bienes inmuebles ni en bienes muebles tangibles.

1.3 La Divisa base de la Sociedad es la libra esterlina.

1.4 El capital social máximo de la Sociedad está fijado actualmente en 250.000.000.000 libras esterlinas y el mínimo en 100 libras esterlinas. Las Acciones de la Sociedad no tienen valor nominal y, por tanto, el capital social es en todo momento igual al Valor liquidativo actual de la Sociedad.

1.5 Los Accionistas de la Sociedad no responden de las deudas contraídas por esta (consulte la sección 44 - Factores de riesgo).

1.6 La Sociedad ha sido constituida como una “sociedad paraguas” (según se define en el Reglamento) y, por consiguiente, el DCA puede constituir distintos Subfondos, previa aprobación de la FCA. Cuando se establezca un nuevo Subfondo o clase de acciones, se elaborará un folleto actualizado en el que se indique la información pertinente relativa al nuevo Subfondo o clase de acciones.

2 Estructura de la Sociedad

2.1 La Sociedad es una sociedad paraguas. Los activos de cada Subfondo reciben un tratamiento independiente de los adscritos a otros Subfondos y se invertirán de conformidad con el objetivo y la política de inversión establecidos para ese Subfondo en cuestión.

2.2 En la actualidad, existen 7 Subfondos donde se puede invertir:

- M&G Corporate Bond Fund,
- M&G Dividend Fund,
- M&G Emerging Markets Bond Fund,
- M&G European Corporate Bond Fund,
- M&G Global Government Bond Fund,
- M&G Recovery Fund, y
- M&G Smaller Companies Fund.

Todos los Subfondos son organismos OICVM de conformidad con el Reglamento.

- 2.3 El objetivo y la política de inversión y otros detalles de cada Subfondo se recogen en el Anexo 1. Las facultades de inversión y endeudamiento previstas en el Reglamento aplicables a cada Subfondo se detallan en el Anexo 2, y los mercados admisibles en los que los Subfondos pueden invertir se exponen en el Anexo 3.
- 2.4 Cuando exista más de un Subfondo en circulación, cada uno de ellos dispondrá de una cartera de activos e inversiones concreta a la que se atribuirán los activos y pasivos de cada uno y los inversores deberán considerar cada Subfondo como una entidad de inversión independiente.
- 2.5 Los Subfondos constituyen carteras segregadas de activos y, por consiguiente, los activos de un Subfondo pertenecen exclusivamente a ese Subfondo y no se ofrecerán para saldar (directa o indirectamente) las deudas de otra persona física o jurídica, incluida la Sociedad o cualquier otro Subfondo, ni para reclamar derechos de cobro pendientes contra ella, y no se ofrecerán para tales fines.
- 2.6 Los Accionistas de la Sociedad no responden de las deudas contraídas por esta o por uno de sus Subfondos (consulte la sección 44 - Factores de riesgo).
- 2.7 Con sujeción a lo anterior, se cargará a cada Subfondo los pasivos, comisiones, gastos y costes de la Sociedad que se atribuyan a él y los gastos de los Subfondos se asignarán entre las distintas clases de acciones según los términos de emisión de las mismas.
- 2.8 Los activos, pasivos, comisiones, gastos, costes y rendimientos no atribuibles a un determinado Subfondo podrán ser asignados por el DCA de un modo equitativo para los Accionistas en su conjunto, aunque normalmente se asignarán a todos los Subfondos de forma prorrateada al valor del patrimonio neto de los Subfondos pertinentes.

3 Clases de Acciones dentro de los Subfondos

- 3.1 Se podrán emitir varias clases de acciones con respecto a un Subfondo. En el Anexo 1 se indican las clases de acciones en circulación, o disponibles para emisión, relativas a cada Subfondo.

El Gobierno del Reino Unido anunció cambios contemplados en la legislación fiscal que eliminaron la obligación de deducir impuestos sobre los intereses de Sociedades de inversión de capital variable del Reino Unido a partir de abril de 2017. Este cambio se promulgó en la Ley financiera de 2017. La Sociedad ha dejado de declarar el impuesto sobre clases netas a los efectos de los repartos tras esta fecha.

- 3.2 Cualquier Subfondo podrá emitir el número de nuevas clases de Acciones que decida el DCA.
- 3.3 Los Accionistas deben saber que el DCA emite Clases de Acciones cubiertas. La actividad de cobertura de clases de acciones no forma parte de la estrategia de inversión de ningún Subfondo, sino que está diseñada para reducir las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la divisa de la Clase de Acciones cubierta y la Divisa de valoración del Subfondo. Todos los costes asociados con la ejecución de operaciones de cobertura para estas Clases de Acciones serán sufragados por los Accionistas de las mismas.

Se utilizarán contratos de divisas a plazo, u otros instrumentos que logren un resultado similar, para cubrir la rentabilidad total (capital y rentas) de Clases de Acciones que no estén denominadas en la Divisa de valoración del Subfondo y, en consecuencia, se reducirá la exposición a las fluctuaciones de los tipos de cambio entre la divisa de las Clases de Acciones y la Divisa de valoración del Subfondo.

Se revisará la posición de cobertura cada día y se ajustará cuando se produzca un cambio sustancial, por ejemplo, en el volumen de negociación de Acciones integradas en Clases de Acciones cubiertas y/o según las decisiones sobre asignación de activos de la Gestora de inversiones.

- 3.4 Los titulares de Acciones de Distribución tendrán derecho a percibir los rendimientos atribuidos a dichas Acciones en las correspondientes fechas de asignación provisional y anual, después de impuestos. El

precio de dichas Acciones inmediatamente posterior al cierre del periodo contable pertinente se reduce para reflejar estas asignaciones de rendimientos.

- 3.5 Los titulares de Acciones de Acumulación no tienen derecho a percibir los rendimientos atribuibles a dichas Acciones, aunque esos rendimientos se transfieren automáticamente al patrimonio fijo del correspondiente Subfondo (y se retienen como parte del mismo) inmediatamente después de las fechas contables provisionales y/o anuales correspondientes. El precio de dichas Acciones sigue reflejando la retención del derecho a la percepción de rendimientos, que se transferirán después de la oportuna deducción de los impuestos aplicables.
- 3.6 Cuando un Subfondo disponga de distintas clases de Acciones, cada una de ellas podrá devengar diferentes comisiones y gastos, por lo que los importes podrán deducirse de las clases en porcentajes dispares. Por esta razón u otras análogas, los intereses proporcionales de las clases atribuidas a un Subfondo variarán ocasionalmente.
- 3.7 Cuando estén disponibles varios Subfondos, los Accionistas tendrán derecho (aunque con ciertas restricciones) a canjear la totalidad o una parte de sus Acciones de un Subfondo por Acciones de otro Subfondo o de un M&G OEIC diferente. En la sección 15 de este documento se ofrece más información y las restricciones asociadas a este instrumento de canje.
- 3.8 Los titulares de Acciones de Distribución podrán convertir todo o parte de sus Acciones en Acciones de Acumulación de la misma Clase en el mismo Subfondo, mientras que los titulares de Acciones de Acumulación podrán convertir la totalidad o una parte de sus Acciones en Acciones de Distribución de la misma Clase en el mismo Subfondo. En el apartado 15.2 de este documento se ofrece más información sobre este instrumento de conversión.
- 3.9 Las Acciones de Clase C en libras esterlinas solo se ofrecen a una sociedad que, a juicio del DCA, es una empresa asociada o bien a otros organismos de inversión colectiva gestionados por el DCA, o a una entidad que el DCA considera que es una empresa asociada.
- 3.10 Las Acciones de Clase R en libras esterlinas solo están disponibles para Partícipes intermediarios o cuando se ha pactado un acuerdo con un asesor financiero.
- 3.11 Es posible que no todas las clases de acciones descritas en el Anexo 1 estén actualmente en circulación. Consulte el sitio web www.mandg.com/classesinissue para saber exactamente qué clases de acciones ofertan en la actualidad los respectivos Subfondos.
- 3.12 Cuando un Subfondo no oferte actualmente una clase de acciones indicada en el Anexo 1, el DCA puede estar dispuesto a realizar gestiones para que se emitan una vez que obtiene el compromiso de los clientes potenciales para comprar acciones por un valor total no inferior a 20 millones de libras esterlinas de esa clase. El DCA exigirá que se le comunique su intención de compra con al menos ocho semanas de antelación antes de poder emitir esa clase de acciones.
- 3.13 Las Acciones de Clase PP en libras esterlinas se ofrecen únicamente a una sociedad que sea una Asociada o a inversores a discreción del DCA cuando exista un acuerdo específico por escrito con este.

4 Gestión y administración

4.1 Director Corporativo Autorizado

- 4.1.1 El Director Corporativo Autorizado de la Sociedad es M&G Securities Limited, una sociedad anónima constituida en Inglaterra y Gales conforme a las Leyes de Sociedades de 1862 a 1900 el 12 de noviembre de 1906. La sociedad matriz del DCA es M&G Plc, una entidad constituida y registrada en Inglaterra y Gales. El número de referencia de la FCA para M&G Securities Limited es 122057.

Domicilio social y sede central:

10 Fenchurch Avenue, Londres, EC3M 5AG

Capital social

Autorizado	100.000 GBP
Emitido y desembolsado	100.000 GBP

Consejeros:

- D. Philip Jelfs,
- D. Laurence Mumford,
- D. Sean Fitzgerald.

Todos los consejeros que aparecen anteriormente ejercen actividades comerciales significativas que no están relacionadas con las del DCA, sino con otras sociedades del Grupo M&G.

- Dña. Carolan Dobson (consejera no ejecutiva),
- Dña. Michelle McGrade (consejera no ejecutiva).

4.1.2 El DCA es responsable de la gestión y administración de las actividades de la Sociedad en cumplimiento del Reglamento. En el Anexo 4 se detallan otros organismos de inversión colectiva en los que el DCA ostenta dichas responsabilidades.

4.2 Condiciones del nombramiento

4.2.1 El Contrato del DCA estipula que el nombramiento del DCA se formaliza por un periodo inicial de tres años, transcurrido el cual podrá ser rescindido por el DCA o por la Sociedad notificándolo por escrito a la otra parte con doce meses de antelación, aunque en determinadas circunstancias el contrato puede ser rescindido en el acto mediante una notificación por escrito del DCA a la Sociedad o al Depositario, o por el Depositario o la Sociedad al DCA. El DCA no podrá ser sustituido hasta que la FCA haya autorizado el nombramiento de otro consejero para que ocupe su lugar. El Contrato del DCA podrá consultarse en las oficinas del DCA durante el horario laboral normal por parte de cualquier Accionista o por su representante debidamente autorizado. También podrá enviarse una copia del Contrato del DCA a cualquier Accionista que lo solicite, en un plazo de 10 días desde que la Sociedad recibe dicha solicitud.

4.2.2 El DCA tiene derecho al pago de la Comisión anual por sus servicios de gestión de los Subfondos, tal y como se describe en la sección 28. En caso de rescisión del Contrato del DCA, tiene derecho al reembolso de los gastos y a percibir las comisiones prorrateadas que se devenguen hasta la fecha de rescisión, así como cualquier gasto adicional necesariamente incurrido en la liquidación o cumplimiento de cualquier obligación pendiente. En el Contrato del DCA no se estipulan indemnizaciones de la Sociedad por pérdida del cargo, ni otras compensaciones distintas a las otorgadas por motivo de negligencia, omisión, dejación del deber o abuso de confianza del DCA en el desempeño de sus funciones y obligaciones.

4.2.3 El DCA podrá negociar como principal con las acciones de sus propios fondos. Esto se conoce a menudo como “gestión de la contabilidad”. La razón por la que el DCA podrá hacer esto es para reducir la volatilidad del precio de las acciones que de otro modo podría ser consecuencia de la aplicación del ajuste de dilución (ver sección 17.1.4). El DCA considera que reducir la volatilidad del precio de las acciones de esta manera redundará en beneficio de los Accionistas. Es posible que el DCA obtenga beneficios de la gestión de la contabilidad, aunque esta no es la razón principal para negociar como principal. Del mismo modo, es posible que el DCA sufra pérdidas por realizar esta gestión. El DCA retendrá cualquier ganancia, y absorberá cualquier pérdida, obtenida de la gestión de la contabilidad. El DCA no está obligado a rendir cuentas al Depositario ni a los Accionistas por cualquier beneficio que obtenga de la gestión de la contabilidad.

5 Depositario

NatWest Trustee and Depositary Services Limited es el Depositario de la Sociedad.

El Depositario es una sociedad anónima constituida en Inglaterra. Su sede central y domicilio social se encuentra en 250 Bishopsgate, Londres, EC2M 4AA. La sociedad matriz del Depositario es NatWest Group

plc, constituida en Escocia. La actividad económica principal del Depositario es proporcionar servicios de fiduciario y depositario.

5.1 Responsabilidades del Depositario

El Depositario es responsable de la salvaguarda de los bienes patrimoniales y del control de los flujos de efectivo de los Subfondos y debe asegurarse de que determinados procesos llevados a cabo por el DCA se realicen de acuerdo con las normativas y documentos de organismos aplicables.

5.2 Conflictos de intereses

El Depositario podrá actuar como depositario de otras sociedades de inversión de capital variable y como fiduciario o custodio de otros organismos de inversión colectiva.

Es posible que el Depositario y/o sus delegados y subdelegados se vean implicados en otras actividades financieras y profesionales en el transcurso de sus actividades, lo que podrá entrañar conflictos de intereses con el Fondo o un Subfondo concreto y/u otros fondos gestionados por el DCA, o bien otros fondos para los que el Depositario actúa como depositario, fiduciario o custodio. No obstante, el Depositario tendrá en cuenta sus obligaciones establecidas en el Acuerdo y Reglamentos del Depositario y, concretamente, procurará garantizar que el desempeño de sus funciones no se vea alterado por dichas actividades y que los conflictos que puedan surgir se resuelvan de forma justa y en beneficio del conjunto de los Accionistas en la medida de lo posible, teniendo en cuenta sus obligaciones para con otros clientes.

Sin embargo, puesto que el Depositario trabaja de forma independiente de la Sociedad, los Accionistas, el DCA, sus proveedores asociados y el Custodio, el Depositario no anticipa ningún conflicto de interés con ninguna de las partes mencionadas.

Previa solicitud, los Accionistas podrán disponer de información actualizada relativa a (i) el nombre del Depositario, (ii) la descripción de sus obligaciones y los conflictos de intereses que puedan surgir entre la Sociedad, los Accionistas o el DCA y el Depositario, y (iii) la descripción de las funciones de salvaguarda delegadas por el Depositario, la descripción de los conflictos de intereses que puedan surgir de dicha delegación y la lista que muestra la identidad de los delegados y subdelegados.

5.3 Delegación de las funciones de salvaguarda

El Depositario puede delegar (y autorizar a su delegado a subdelegar) la salvaguarda de Bienes patrimoniales.

El Depositario ha delegado la salvaguarda de los Bienes patrimoniales a State Street Bank and Trust Company (el "Custodio"). Por su parte, el Custodio ha delegado la custodia de activos en determinados mercados en los que la Sociedad pueda invertir a varios subdelegados ("Subcustodios"). Se incluye una lista de Subcustodios en el Anexo 6. Los inversores deben tener en cuenta que la lista de Subcustodios se actualiza con cada revisión del Folleto.

5.4 Información actualizada

Los accionistas podrán disponer de la información actualizada relativa al Depositario, sus responsabilidades, conflictos de intereses y la delegación de sus funciones de salvaguarda, previa solicitud.

5.5 Condiciones del nombramiento

El Depositario fue designado de conformidad con el Acuerdo de Depositario con fecha de 28 de septiembre de 2018 entre el DCA, la Sociedad y el Depositario (el "Acuerdo de Depositario").

5.5.1 En virtud del Acuerdo de Depositario, el Depositario podrá prestar servicios similares a otros con total libertad, y el Depositario, la Sociedad y el DCA tienen prohibido divulgar información confidencial.

5.5.2 En caso de cualquier tipo de conflicto, las facultades, las responsabilidades, los derechos y las obligaciones del Depositario, la Sociedad y el DCA, según el Acuerdo de Depositario, quedarán anulados por las Normas de la FCA.

- 5.5.3 De conformidad con el Acuerdo de Depositario, el Depositario será responsable ante la Sociedad de cualquier pérdida de Instrumentos financieros mantenidos bajo custodia o por cualquier responsabilidad incurrida por la Sociedad como resultado del incumplimiento negligente o intencionado del Depositario de cumplir con sus obligaciones.

No obstante, el Acuerdo de Depositario exime al Depositario de toda responsabilidad, salvo en caso de fraude, error deliberado, negligencia o incumplimiento para prestar la debida atención y diligencia en el desempeño o no desempeño de sus obligaciones.

Asimismo, establece que la Sociedad indemnizará al Depositario por cualquier pérdida sufrida en el desempeño o no de sus obligaciones, salvo en caso de fraude, error deliberado, negligencia o incumplimiento para prestar la debida atención y diligencia por su parte.

- 5.5.4 El Acuerdo de Depositario podrá ser cancelado con 90 días de antelación por parte de la Sociedad o el Depositario, o antes si se produjera algún tipo de incumplimiento o insolvencia de cualquiera de las partes. Sin embargo, la rescisión del Acuerdo de Depositario no será efectiva, ni el Depositario dimitirá, hasta el nombramiento de un nuevo Depositario.

- 5.5.5 El Depositario tiene derecho a percibir una remuneración con cargo a los bienes patrimoniales de cada Subfondo por sus servicios, aunque dicha remuneración suele ser abonada por el DCA con cargo a la Comisión anual del DCA, tal y como se describe en la sección 28.

- 5.5.6 El Depositario ha nombrado a State Street Bank and Trust Company para que le asista en el desempeño de sus funciones de custodia de los documentos de propiedad o de documentación acreditativa del derecho de propiedad de la Sociedad. Los contratos suscritos al efecto prohíben a State Street Bank and Trust Company, en calidad de custodio, poner los documentos a disposición de un tercero sin el consentimiento del Depositario.

6 Gestora de inversiones

El DCA ha nombrado a M&G Investment Management Limited (“MAGIM”) para que preste servicios de asesoramiento y gestión de inversiones con respecto a los Subfondos, los cuales se detallan en el Anexo 1. La Gestora de inversiones está autorizada a tomar decisiones en nombre de la Sociedad y del DCA en relación con la adquisición y enajenación de bienes que oportunamente puedan integrar el Subfondo pertinente, así como para prestar asesoramiento con respecto a los derechos asociados a la tenencia de dichos bienes. La Gestora de inversiones ha sido nombrada en virtud de un contrato suscrito entre el DCA y la Gestora de inversiones, según el cual el DCA asume la responsabilidad de todos estos servicios prestados por la Gestora de inversiones a la Sociedad. La Gestora de inversiones o el DCA podrán poner fin al contrato de gestión de inversiones por medio de una notificación escrita con tres meses de antelación, o bien el DCA con carácter inmediato si este decide que dicha medida es beneficiosa para los Accionistas.

Las comisiones pagadas a la Gestora de inversiones por los servicios que presta a la Sociedad son pagadas por el DCA con cargo a la Comisión anual, tal y como se describe en la sección 28.

La actividad principal de la Gestora de inversiones es la de actuar en calidad de gestora de inversiones, y es una Asociada del DCA al ser una filial de M&G Plc.

7 Administrador y registrador

El DCA ha contratado a SS&C Financial Services Europe Limited (“SS&C”) para la prestación de determinados servicios de administración, así como para actuar como registrador de la Sociedad. El DCA también recurre a RBC Investor Services Bank S.A. para prestar ciertos servicios administrativos en favor del M&G Securities International Nominee Service.

8 Auditor

El auditor de la Sociedad es Ernst & Young LLP, Atria One, 144 Morrison Street, Edimburgo, EH3 8EX, Reino Unido.

9 Libro de Accionistas

SS&C es el encargado de mantener el Libro de Accionistas en su oficina sita en DST House, St Nicholas Lane, Basildon, Essex, SS15 5FS. Cualquier Accionista o representante debidamente autorizado del mismo podrá consultarlo en dicho domicilio durante el horario comercial habitual.

10 Contabilidad y valoración de los Fondos

El DCA ha nombrado a State Street Bank and Trust Company para que asuma las funciones de contabilidad y valoración de los fondos por cuenta de la Sociedad.

11 Gestión de garantías

- 11.1 Cuando la Sociedad celebre operaciones con derivados extrabursátiles (OTC), JPMorgan Chase Bank, N.A. prestará servicios administrativos en relación con funciones de gestión de garantías.
- 11.2 Cualquier garantía concedida a favor de un Subfondo en el marco de una operación con derivados extrabursátiles (OTC) permanecerá en poder del Depositario o de uno de sus subdepositarios.

12 Compraventa de Acciones – Información general

- 12.1 El DCA estará dispuesto a vender Acciones de al menos una Clase de cada subfondo cualquier Día de negociación.
- 12.2 El DCA tiene derecho a rechazar, con motivos fundados relativos a las circunstancias del solicitante, cualquier solicitud de Acciones en su totalidad o en parte, y en tal caso, el DCA devolverá cualquier importe enviado, o el saldo de dichas cantidades, por cuenta y riesgo del solicitante. El DCA también podrá cancelar cualquier solicitud previamente aceptada en relación con la emisión de Acciones ante situaciones de impago del importe adeudado o ante situaciones de demora indebida en el pago por parte del solicitante, incluida la no compensación de cheques u otros documentos presentados como pago.
- 12.3 Cualquier importe de suscripción pendiente después de la emisión de un número entero de Acciones no podrá ser devuelto al solicitante, sino que en tales circunstancias podrán emitirse fracciones. Una fracción equivale a la milésima parte de una Acción de mayor denominación.
- 12.4 La inversión única mínima inicial, la inversión única suplementaria y las suscripciones de Acciones al plan de aportaciones periódicas, así como los importes mínimos de reembolso y de participación mínima de los subfondos se indican para cada subfondo en el Anexo 1. Si lo considera oportuno, el DCA podrá rechazar una solicitud de compra de Acciones cuyo valor sea inferior a la inversión única mínima inicial o la inversión única suplementaria (según corresponda). Si, en algún momento, la inversión de un Accionista es inferior al valor mínimo de participación especificado, el DCA se reserva el derecho de vender las Acciones y entregar el producto de la venta al Accionista, o, a su entera discreción, convertir las acciones en otra Clase de Acciones dentro del mismo subfondo.
- 12.5 Tenga en cuenta que:
 - Las Acciones de Clase C en libras esterlinas solo se ofrecen a una sociedad que sea una empresa asociada o bien a otros organismos de inversión colectiva gestionados por el DCA, o a una sociedad que el DCA considera que es una empresa asociada.
 - Las Acciones de Clase R en libras esterlinas solo están disponibles para Partícipes intermediarios o cuando se ha pactado un acuerdo con un asesor financiero. Cuando la adquisición por parte de un

Accionista de Acciones de Clase R en libras esterlinas haya sido gestionada por un asesor financiero, el DCA mantendrá un registro de dicho asesor vinculado a su cuenta en el mismo. Si un Accionista de Clase R retira al asesor financiero de su cuenta (ya sea a petición del Accionista o del asesor o debido a que el asesor financiero deja de estar autorizado por la FCA), el DCA se reserva el derecho, a su entera discreción, de canjear esas Acciones por Acciones de Clase A del mismo subfondo. Los Accionistas deben tener en cuenta que la cifra de gastos corrientes de las Acciones de Clase A es superior a la aplicada a las Acciones de Clase R.

- Normalmente, las Acciones denominadas en divisas distintas a la libra esterlina solo pueden comprarse y venderse a través del servicio M&G Securities International Nominee Service (véase el punto 14.2).
- Acciones de Clase I e I-H, de Clase C y de Clase C-H en libras esterlinas denominadas en divisas distintas de la libra esterlina. Se ofrecen también a:
 - Contrapartes admisibles, que invierten por cuenta propia; y
 - otros organismos de inversión colectiva; y
 - distribuidores, plataformas y otras formas de intermediarios que poseen convenios basados en comisiones con sus clientes para ofrecer asesoramiento o servicios de gestión discrecional de carteras y que no reciben rebajas de comisiones del DCA. Para estos clientes, los límites de las suscripciones mínimas no serán aplicados;
 - sociedades que el DCA considera asociadas de tales empresas y otros inversores conforme a lo establecido en los términos de sus acuerdos con el DCA.

Los actuales Accionistas de Acciones de Clase C e I, que mantenían tales Acciones a 30 de enero de 2018 pero que han dejado de cumplir con lo anterior, pueden seguir manteniendo esas Acciones, así como solicitar suscripciones adicionales de Acciones de Clase C e I de las que ya son titulares. Los cambios que se efectúen en tales acuerdos se reflejarán en los términos descritos anteriormente.

- Las Acciones de Clase J solo están disponibles para los siguientes inversores:
 - Contrapartes admisibles, que invierten por cuenta propia; y
 - otros organismos de inversión colectiva; y
 - distribuidores y otros tipos de intermediarios que poseen acuerdos basados en comisiones con sus clientes para ofrecer asesoramiento o servicios de gestión discrecional de carteras y que no reciben reembolsos de comisiones del DCA; y
 - sociedades que el DCA considera que son empresas asociadas y otros inversores de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos firmados con el DCA.

El DCA no deberá pagar ningún reembolso de comisiones de las Acciones de Clase J a los inversores.

Dichos inversores solo podrán invertir en las Acciones de Clase J si:

- han celebrado un convenio específico previo por escrito con el DCA (si las Acciones de Clase J se mantienen a través de un Partícipe intermediario, el inversor final debe haber celebrado dicho acuerdo con el DCA); y
- tienen una inversión significativa en el Fondo según lo determine caso por caso el DCA.

Si la participación de un inversor en una clase de Acciones cae por debajo de un nivel determinado únicamente por el DCA, este se reserva el derecho a su entera discreción de:

- rechazar cualquier suscriptor nuevo en las Acciones de Clase J; y
- canjear cualquier Acción de Clase J restante por Acciones de Clase I en libras esterlinas o por Acciones de Clase C denominadas en divisas distintas de la libra esterlina, según corresponda dentro del Fondo.
- Las Acciones de Clase Z solo están disponibles a discreción del DCA. Las Acciones de Clase Z estarían entonces disponibles para los inversores que son admisibles para las Acciones de Clase I en libras esterlinas y Acciones de Clase C denominadas en divisas distintas de la libra esterlina, pero solo

después de que el inversor haya celebrado un acuerdo previo de pago comisiones por escrito con el DCA.

- Las Acciones de Clase PP en libras esterlinas se ofrecen únicamente a una sociedad que sea una Asociada o a inversores a discreción del DCA cuando exista un acuerdo específico por escrito con este.

Estas acciones están diseñadas para incorporar una estructura tarifaria alternativa por la cual la Comisión anual del DCA, que normalmente corre a cargo de la clase y que a continuación se traspasa al precio de las acciones, es en cambio percibida administrativamente de y cobrada directamente al inversor.

12.6 Los Accionistas tienen derecho a vender las Acciones de nuevo al DCA o a solicitar al DCA que disponga la compra por parte de la Sociedad de sus Acciones cualquier Día de negociación, a menos que las Acciones que un Accionista desee vender se hayan depreciado hasta situarse por debajo del valor de la participación mínima requerida para el subfondo pertinente, en cuyo caso podrá pedírsele al Accionista que venda íntegramente su participación.

12.7 Siempre que el Accionista mantenga la participación mínima indicada en este Folleto, podrá vender una parte de su inversión, aunque el DCA se reserva el derecho de rechazar una solicitud de venta de Acciones si el valor de la clase de Acciones de un subfondo objeto de venta es inferior a la cuantía especificada en el Anexo 1.

12.8 Reembolso obligatorio

Como consecuencia del fin del proceso de salida del Reino Unido de la UE (el “Brexit”) a finales de diciembre de 2020, puede producirse un periodo de incertidumbre política, reglamentaria y comercial que afecte al funcionamiento de los fondos autorizados del Reino Unido fuera del país, debido, en particular, a la posible pérdida de la condición de “OICVM” de los fondos autorizados del Reino Unido después del Brexit. Por lo tanto, a discreción del DCA, se podrá proceder al reembolso obligatorio de participaciones en Clases de Acciones en divisas distintas de la GBP de Fondos registrados fuera del Reino Unido.

Estos reembolsos obligatorios se deben efectuar antes de la fecha prevista del Brexit del 31 de diciembre de 2020, o antes de cualquier otra fecha que se renegocie, si fuera posterior. Los Accionistas recibirán una notificación con, al menos, 30 días de antelación acerca de la pretensión del DCA de reembolsar las Acciones.

13 Compraventa de Acciones en el principal libro de Accionistas

13.1 Podrán comprarse Acciones solo con carácter de inversión única. Los inversores que deseen realizar aportaciones mensuales deberán invertir a través de M&G Savings Plan (véase el punto 14.1 siguiente).

13.2 Podrán realizarse solicitudes por correo postal en los impresos de solicitud obtenidos del DCA. La dirección a efectos de contratación por vía postal es PO Box 9039, Chelmsford, CM99 2XG. Como alternativa, podrán realizarse inversiones únicas en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G: tel. 0800 328 3196. Las operaciones por teléfono pueden cursarse entre las 8:00 y las 18:00 h (hora británica) de cada Día de negociación (excepto el 24 y el 31 de diciembre, cuando se procederá al cierre anticipado de la oficina). También podrán cursarse operaciones visitando la página web del DCA: www.mandg.co.uk.

13.3 La solicitud deberá venir acompañada del justificante de pago de las Acciones compradas por correo postal. El pago de Acciones adquiridas por otros medios deberá efectuarse como muy tarde dentro de los tres días hábiles siguientes al momento de valoración tras la recepción de las instrucciones de compra.

13.4 Las solicitudes de venta de Acciones podrán realizarse por correo postal, teléfono o cualquier medio electrónico o de otro tipo que el DCA pueda determinar, en su sola potestad, tanto directamente como a través de un intermediario autorizado; el DCA podrá requerir la confirmación por escrito de las solicitudes telefónicas o electrónicas.

- 13.5 Las solicitudes de compra y venta de Acciones que se reciban antes de las 12:00 h del mediodía (hora británica) de un Día de negociación se ejecutarán al precio válido de ese Día. Las solicitudes recibidas después de dicha hora se ejecutarán tomando el precio válido del siguiente Día de negociación.
- 13.6 El pago del producto de la venta se efectuará dentro de los tres días hábiles posteriores a la última de las siguientes circunstancias:
- la recepción por parte del DCA, cuando sea necesario, de unas instrucciones suficientes por escrito debidamente firmadas por todos los Accionistas pertinentes y cumplimentadas en lo relativo al número oportuno de Acciones, junto con cualquier otra prueba fehaciente y adecuada de propiedad; y
 - el momento de valoración siguiente a la recepción de la solicitud de venta por parte del DCA.
- 13.7 Los Accionistas de Clases de Acciones en libras esterlinas normalmente están exentos del requisito de emitir unas instrucciones de venta suficientes por escrito si se cumple la totalidad de las condiciones siguientes:
- las instrucciones relativas a la operación son emitidas por el titular nominativo en persona;
 - las Acciones están registradas a nombre de un único titular;
 - el producto de la venta se girará a favor del titular nominativo, en el domicilio inscrito en el registro, sin que este se haya modificado durante los 30 días anteriores; y
 - el importe total pagadero en relación con las ventas realizadas por dicho titular en un día hábil no supera las 50.000 libras esterlinas.
- 13.8 Se remitirá al Accionista (al primero que figure en el registro, en caso de Accionistas conjuntos), o a un agente autorizado, una notificación de operación que especifique las Acciones que se han comprado o vendido y el precio aplicado como muy tarde al final del día hábil posterior al momento de valoración con arreglo al cual el precio se haya determinado. Esto podrá venir acompañado por una notificación que informe al solicitante de su derecho de cancelar la compra, en su caso.
- 13.9 En la actualidad, no se emiten certificados de acciones con respecto a las Acciones. La titularidad de las Acciones se acreditará mediante su inscripción en el Libro de Accionistas de la Sociedad. En los extractos relativos a las asignaciones periódicas de rendimientos de cada subfondo se indicará el número de Acciones del subfondo en poder del destinatario con respecto a las que se efectúa la asignación. También se emitirán extractos individuales de las Acciones de un Accionista en cualquier momento, a petición del titular nominativo (o, cuando las Acciones sean de titularidad conjunta, a petición del primero que figure en el registro).
- 13.10 Instrumento de retirada de fondos periódica en M&G Dividend Fund**
- 13.10.1 Los Accionistas de Acciones de Acumulación o de Distribución que, actualmente, reinvierten los rendimientos para adquirir más Acciones, así como aquellos cuya participación en M&G Dividend Fund presente un valor superior a 1.000 £, pueden solicitar el reembolso automático de un porcentaje del valor de su participación cada año. Dichas solicitudes deben realizarse por escrito mediante el formulario “Instrumento de retirada de fondos periódica”, que se puede obtener a través del DCA.
- 13.10.2 Los reembolsos periódicos efectuados a través del Instrumento de retirada de fondos periódica (Regular Withdrawal Facility) no pueden exceder, con carácter anualizado, un importe superior al 7% del valor de una Participación en M&G Dividend Fund.
- 13.10.3 Con sujeción al porcentaje indicado en el apartado 13.10.2, los reembolsos periódicos se pueden realizar con carácter mensual, trimestral, semestral o anual y se basarán en una duodécima parte, un cuarto, la mitad o el total, respectivamente, del porcentaje del valor total solicitado de la participación del Accionista. El valor de la Participación se calculará en función del precio pertinente el día en que se realice el reembolso periódico (consulte el apartado 13.10.4).

- 13.10.4 Los reembolsos periódicos se realizarán el último día de cada mes. Si el último día del mes no es un Día de negociación, el reembolso se realizará el siguiente Día de negociación. La liquidación se efectuará tres días hábiles después del reembolso. El primer reembolso tendrá lugar en el mes siguiente a la recepción del formulario “Instrumento de retirada de fondos periódica” del Accionista.
- 13.10.5 La liquidación de las operaciones de reembolso por parte del Instrumento de retirada de fondos periódica se realizará únicamente en la Cuenta bancaria designada en el formulario “Instrumento de retirada de fondos periódica”.
- 13.10.6 Los Accionistas de Acciones de Acumulación que recurran al Instrumento de retirada de fondos periódica podrán modificar su Cuenta bancaria designada, la periodicidad de los reembolsos o el porcentaje de reembolso anual cumplimentando nuevamente el formulario “Instrumento de retirada de fondos periódica”.
- 13.10.7 Las Acciones que se reembolsen en el marco del Instrumento de retirada de fondos periódica no estarán sujetas a ninguna Comisión de reembolso (consulte la sección 16.2).
- 13.10.8 Los Accionistas que recurran al Instrumento de retirada de fondos periódica deben tener en cuenta que tales reembolsos se consideran enajenaciones a los efectos del Impuesto sobre plusvalías.
- 13.10.9 Los Accionistas deben saber que, cuando el porcentaje de crecimiento anual del valor de su participación sea inferior al porcentaje de valor anual que se reembolsa a través del Instrumento de retirada de fondos periódica, se producirá una merma en el valor del capital de su inversión original.

14 Compraventa de Acciones a través de un Plan del Grupo

14.1 Los planes M&G Savings Plan, M&G ISA, M&G Junior ISA

- 14.1.1 El DCA ofrece el plan de ahorros M&G Savings Plan, pensado principalmente para facilitar la realización de aportaciones periódicas mediante domiciliación bancaria a una serie de Fondos de M&G, así como los planes M&G ISA y M&G Junior ISA, diseñados para permitir a los particulares británicos ahorrar con ventajas fiscales mediante aportaciones a una serie de Fondos de M&G. A continuación, se presenta un resumen del proceso de compraventa en los planes M&G Savings Plan, M&G ISA y M&G Junior ISA. Para obtener información completa, incluidos los Términos y condiciones, consulte nuestro documento “Información importante para los inversores”.
- 14.1.2 Las Acciones podrán comprarse con carácter de inversión única o mediante aportaciones mensuales por domiciliación bancaria.
- 14.1.3 Podrán realizarse solicitudes por correo postal en los impresos de solicitud obtenidos del DCA. La dirección postal para cursar operaciones es la misma que la indicada en la sección 13.2. Como alternativa, podrán realizarse inversiones únicas en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G (véase la sección 13.2).
- 14.1.4 La solicitud debe ir acompañada del justificante de pago de las Acciones compradas.
- 14.1.5 Las solicitudes de venta de Acciones deben remitirse por escrito a la dirección indicada en la sección 13.2. Como alternativa, dichas solicitudes podrán realizarse en circunstancias especiales autorizadas llamando a la Línea de atención al cliente para operaciones de M&G (véase la sección 13.2). El pago del producto de la venta se efectuará dentro de los tres días hábiles posteriores al momento de valoración desde que el DCA recibe la orden de venta, siempre que tengamos constancia de que el producto de las suscripciones, incluidas las domiciliaciones bancarias, ha quedado compensado. En el caso de suscripciones no compensadas, es posible que aplacemos el pago del producto de la venta hasta que estemos seguros de que hemos recibido todos los importes que se nos adeudan. Tenga presente que las Acciones mantenidas en M&G Junior ISA no podrán venderse sin el permiso de las autoridades fiscales del Reino Unido (HMRC).
- 14.1.6 En el caso de inversiones únicas, se emitirá una notificación de operación que haga constar las Acciones compradas y el precio aplicado al final del día hábil siguiente al momento de valoración, con respecto al cual se determina el precio, junto con, si procede, una notificación que indique el derecho de cancelación

conferido al solicitante. También se emitirá una notificación de operación que haga constar las Acciones vendidas y el precio aplicado al final del día hábil siguiente al momento de valoración, con respecto al cual se determina el precio.

- 14.1.7 Las solicitudes de compra y venta de Acciones que se reciban antes de las 12:00 h del mediodía (hora británica) de un Día de negociación se ejecutarán al precio válido de ese Día. Las solicitudes recibidas después de dicha hora se ejecutarán tomando el precio válido del siguiente Día de negociación.
- 14.1.8 La titularidad de acciones de los inversores se acreditará mediante una anotación en el libro de accionistas de la Sociedad a nombre de M&G Nominees Limited, 10 Fenchurch Avenue, Londres, EC3M 5AG.
- 14.1.9 Se emitirán extractos dos veces al año. También se remitirá un resumen de operaciones realizadas en cualquier momento, previa solicitud del titular.

14.2 M&G Securities International Nominees Service

- 14.2.1 El DCA ofrece un servicio internacional de titular interpuesto de valores de M&G (el “M&G Securities International Nominee Service”), pensado principalmente para facilitar la compraventa de Clases de Acciones no denominadas en libras esterlinas (aunque en ciertas circunstancias, el DCA también podrá permitir la compra o venta de Clases de Acciones denominadas en dicha divisa a través de este servicio). Esto es un resumen del proceso de compraventa a través del servicio “M&G Securities International Nominee Service”. Para más información, consulte los Términos y condiciones del servicio “M&G Securities International Nominee Service” o del contrato suscrito con el DCA, así como el Anexo 4A (según corresponda).
- 14.2.2 Los inversores que deseen recurrir al servicio M&G Securities International Nominee Service por primera vez deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud (que pueden obtener del DCA) y remitirlo a RBC I&TS, a: M&G Securities Limited, 14 Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette, Luxemburgo. El impreso cumplimentado deberá recibirse antes de las 9:30 h (CET) de un Día de negociación para poder abrir una cuenta de inversiones y poder ejecutar la orden de compra al precio por acción válido de ese día.
- 14.2.3 Las órdenes de compra posteriores pueden enviarse directamente al DCA por fax (al +352 2460 9901) o por correo postal (a la dirección indicada en la sección 14.2.2). En dichas órdenes deberá hacerse constar el número de cuenta del inversor (que se indica en cada notificación de operación), el nombre y apellidos del inversor, el nombre del subfondo en el cual debe invertirse el importe y la respectiva clase de acciones (Código ISIN). En caso de incumplirse estas instrucciones, no será posible cursar la orden de compra, por lo que se procederá a devolver el dinero sin intereses, con gastos a cuenta del remitente. En el Anexo 1 se indica el importe mínimo para inversiones suplementarias del subfondo y clase de acciones.
- 14.2.4 Las órdenes de compra, o solicitudes de reembolso de Acciones, posteriores deben recibirse antes de las 11:30 h (CET) de un Día de negociación para que la orden de compra o venta se pueda ejecutar al precio por acción válido de ese día. Las solicitudes recibidas después de dicha hora se ejecutarán aplicando el precio por acción válido del siguiente Día de negociación.
- 14.2.5 El precio de las Acciones compradas deberá abonarse como muy tarde en los tres días hábiles siguientes al momento de valoración al cual se ejecuta la orden de compra.
- 14.2.6 El producto del reembolso se hará efectivo al inversor mediante transferencia bancaria en la fecha de liquidación indicada en la notificación de operación, como muy tarde en tres días hábiles desde el momento de valoración en que se ejecuta la orden de venta.
- 14.2.7 Los inversores deben tener en cuenta que el tiempo de procesamiento que necesitan los bancos encargados de realizar dicha transferencia puede variar y que, por lo tanto, no puede garantizarse que el producto del reembolso se abonará en la cuenta bancaria del inversor dentro del plazo señalado anteriormente.
- 14.2.8 La titularidad de acciones de los inversores se acreditará mediante una anotación en el libro de accionistas de la Sociedad a nombre de M&G International Investments Nominees Limited, 10 Fenchurch Avenue, Londres, EC3M 5AG. Este servicio se pone a disposición de los accionistas de forma gratuita.

15 Canje y conversión de acciones

15.1 Canje de Acciones

- 15.1.1 Los titulares de Acciones de un Subfondo en cualquier momento podrán canjear la totalidad o parte de sus Acciones de ese Subfondo (“Acciones originales”) por Acciones de otro Subfondo perteneciente a esta u otra M&G OEIC (“Nuevas Acciones”), siempre y cuando reúnan las condiciones para mantener Acciones de esa clase o Subfondo y estén denominadas en la misma divisa. El número de Nuevas Acciones emitidas se determinará en función de los precios respectivos de las Nuevas Acciones y de las Acciones originales en el momento de valoración aplicable en el momento en que se reembolsen las Acciones originales y se emitan las Nuevas.
- 15.1.2 El canje puede efectuarse cursando la correspondiente orden al DCA y el Accionista puede estar obligado a entregar instrucciones suficientes por escrito (que, si se requiere –véase el apartado 14.2.3– en el caso de Accionistas conjuntos, deberá llevar la firma de todos los cotitulares).
- 15.1.3 El DCA, si lo estima oportuno, podrá cobrar una comisión por el canje de Acciones entre Subfondos (véase el apartado 16.3). En este caso, la comisión no deberá superar el valor total de las comisiones de reembolso y de suscripción aplicables con respecto a las Acciones originales y a las Nuevas Acciones.
- 15.1.4 Si el canje diera lugar a la tenencia por parte del Accionista de una serie de Acciones originales o Nuevas Acciones de valor inferior a la participación mínima en el Subfondo correspondiente, el DCA podrá, si lo estima oportuno, canjear la totalidad de la participación del solicitante en Acciones originales por Nuevas Acciones u oponerse a efectuar el canje de las Acciones originales. No se efectuarán canjes durante los periodos en el que se suspenda el derecho de los Accionistas a solicitar el reembolso de sus Acciones. Las disposiciones generales sobre los procedimientos relativos al reembolso serán igualmente aplicables a los canjes. El DCA deberá recibir las órdenes de canje antes del momento de valoración del Día de negociación para el Subfondo o Subfondos afectados a fin de proceder al canje a los precios vigentes en ese momento de valoración de ese Día de negociación, o en cualquier otra fecha que el DCA pudiera autorizar. Las solicitudes de canje recibidas después de un momento de valoración se retendrán hasta el momento de valoración del siguiente Día de negociación para el Subfondo o Subfondos pertinentes.
- 15.1.5 El DCA podrá ajustar el número de Nuevas Acciones que se emitirán en caso de imponerse una comisión de canje junto con cualquier otra comisión o gravamen relacionado con la emisión o venta de Nuevas Acciones o con la recompra o cancelación de Acciones originales, siempre que esté autorizado en virtud del Reglamento.
- 15.1.6 Debe tenerse en cuenta que el canje de Acciones de un Subfondo por Acciones de otro Subfondo recibe el mismo tratamiento fiscal que un reembolso y venta y, para las personas sujetas a tributación en el Reino Unido, constituirá una liquidación de activos a los efectos del impuesto sobre plusvalías.
- 15.1.7 Los Accionistas que canjeen Acciones de un Subfondo por Acciones de otro Subfondo no tienen derecho por ley a revocar o cancelar la operación.
- 15.1.8 El DCA podrá facilitar a los interesados las condiciones y las comisiones actuales del canje de Acciones de una clase de cualquier Subfondo, incluidas las Acciones emitidas por otra M&G OEIC o en relación con el canje de participaciones en un plan regulado gestionado por el DCA.

15.2 Conversión de Acciones

- 15.2.1 Las conversiones de Acciones de Distribución a Acciones de Acumulación y viceversa dentro de la misma Clase del mismo Subfondo se realizarán tomando como referencia los respectivos precios de las Acciones. Para las personas sujetas a tributación en el Reino Unido, esto no constituirá una liquidación de activos a los efectos del impuesto sobre plusvalías.
- 15.2.2 Cuando un Subfondo emita múltiples Clases de Acciones, los Accionistas podrán convertir Acciones de una Clase en Acciones de otra Clase si se les considera aptos para poseer dicha otra Clase. Las solicitudes para realizar conversiones entre distintas Clases de Acciones deben presentarse empleando el impreso que el DCA facilita a tal efecto. Dichas conversiones se efectuarán en el plazo de tres Días de negociación tras la

recepción de una orden válida. Las solicitudes de conversión entre Clases de Acciones se efectúan tomando como referencia el precio de las Acciones de cada Clase. En el caso de fondos que reparten intereses, cuyos precios se calculan, actualmente, netos de impuestos sobre la renta, de acuerdo con la ley tributaria vigente, estos precios se expresarán en importes “netos”. El hecho de utilizar precios netos cuando la conversión de Acciones se efectúa a una Clase con una Comisión anual inferior del DCA (véase el Anexo 1) se traducirá en un aumento de la carga fiscal total del Subfondo, y serán los Accionistas de la Clase de Acciones de destino quienes soporten tal incremento. Este enfoque se ha acordado con el Depositario siempre que el impacto total para los Accionistas no sea relevante. Si el DCA determina, a su entera discreción, que las conversiones de Clases de Acciones perjudican significativamente a los Accionistas de una Clase de Acciones, las órdenes de conversión únicamente se ejecutarán el Día de negociación posterior a la fecha XD del Subfondo correspondiente. En tales circunstancias, el DCA deberá recibir las órdenes de conversión entre Clases de Acciones en los diez días laborables previos a la fecha XD del correspondiente Subfondo.

15.2.3 Tenga en cuenta que las conversiones podrán estar sujetas al pago de una comisión. Dicha comisión no será superior a un importe igual a la suma de la comisión de reembolso aplicable en ese momento (si procede) con respecto a las Acciones originales y la comisión de suscripción (si procede) con respecto a las Nuevas Acciones, y se pagará a favor del DCA.

16 Comisiones de negociación

16.1 Comisión de suscripción

El DCA podrá aplicar una comisión sobre la compra de Acciones, que será un porcentaje del importe total de la inversión y se deducirá de ella antes de adquirirse las Acciones. El porcentaje actual aplicado a cada Subfondo se indica en el Anexo 1 y está sujeto a los descuentos que el DCA libremente pueda aplicar cuando lo estime oportuno. Los tipos actuales de comisión solamente se podrán incrementar conforme a lo dispuesto en el Reglamento y después de que el DCA haya revisado el Folleto para reflejar los tipos incrementados.

16.2 Comisión de reembolso

16.2.1 El DCA podrá aplicar una comisión de cancelación y reembolso de Acciones (incluido el traspaso). Actualmente, solo se carga una comisión de reembolso por la venta de Acciones de un Subfondo que no tenga comisión de suscripción sobre la compra de Acciones. Otras Acciones emitidas y adquiridas, así como las personas que, según le conste al DCA, hayan formalizado acuerdos respecto a la compra periódica de otras Acciones durante la vigencia del presente Folleto, estarán exentas de cualquier tipo de comisión de reembolso que se introdujera en el futuro con respecto a dichas Acciones. Actualmente, las Acciones que se considere que deben llevar una comisión de reembolso la aplicarán de forma decreciente, calculada según la tabla expuesta a continuación. En el caso de acciones de acumulación, en las que los rendimientos se reinvierten en el precio de las acciones, la valoración empleada al calcular un reembolso incluirá la plusvalía asociada a los rendimientos reinvertidos. En cuanto a la imposición de una comisión de reembolso, según lo indicado anteriormente, cuando las Acciones de una clase en cuestión hayan sido adquiridas en momentos distintos por un Accionista que desee el reembolso, se estimará que las Acciones a reembolsar son aquellas que incurran en el menor coste para el Accionista, y posteriormente las Acciones adquiridas primero por él.

Tabla de comisiones de reembolso

La deducción del valor medio del reembolso antes de cumplirse los siguientes años sería:

1.º año	4,5%
2.º año	4,0%
3.º año	3,0%

4.º año	2,0%
5.º año	1,0%
Posteriormente	Ninguno

16.2.2 El DCA puede no introducir una comisión de reembolso sobre Acciones, ni incrementarla, a menos que:

16.2.2.1 el DCA se haya atendido a lo dispuesto en el Reglamento con relación a dicha introducción o cambio; y

16.2.2.2 el DCA haya modificado el Folleto para reflejar la introducción o el cambio, así como la fecha de entrada en vigor, y haya publicado el Folleto revisado.

16.2.3 En caso de que se produzca un cambio en el tipo o método de cálculo de una comisión de reembolso, el DCA facilitará información sobre el tipo o método de cálculo anterior.

16.3 Comisión de canje

En el canje de Acciones de un Subfondo por Acciones de otro Subfondo, la Escritura de constitución autoriza a la Sociedad la imposición de una comisión de canje. Dicha comisión no será superior a un importe igual a la suma de la comisión de reembolso aplicable en ese momento (si procede) con respecto a las Acciones originales y la comisión de suscripción (si procede) con respecto a las Nuevas Acciones, y se pagará a favor del DCA.

En la actualidad, no se pagan comisiones en caso de canje entre las Clases de Acciones de un Subfondo, a menos que las Clases se emitan en una divisa distinta o tengan una estructura de comisiones diferente.

17 Información adicional sobre las operaciones

17.1 Dilución

17.1.1 En la sección 24 se resume el criterio de valoración aplicado a las inversiones de cada Subfondo a los efectos de calcular el precio de las Acciones, tal como se estipula en el Reglamento y en la Escritura de constitución de la Sociedad. Sin embargo, el coste real de la adquisición o venta de inversiones de un Subfondo podrá variar respecto del valor medio de mercado utilizado para el cálculo del precio de las Acciones del Subfondo debido a los costes de negociación, tales como las comisiones de intermediación, los impuestos y cualquier diferencial entre los precios de compra y de venta de las inversiones subyacentes. Estos costes de negociación pueden afectar negativamente al valor del Subfondo, lo que se conoce como “dilución”. El Reglamento permite cubrir el coste de dilución directamente con los activos del Subfondo o recuperarlo de los inversores en la compra o reembolso de Acciones del Subfondo, entre otros métodos, por medio de un ajuste de dilución aplicado al precio de negociación, siendo esta la política adoptada por el DCA. El DCA cumplirá con la norma 6.3.8R del COLL en la aplicación de los ajustes de dilución de este tipo. La política del DCA está pensada para minimizar el impacto de la dilución producida en un Subfondo.

17.1.2 El ajuste de dilución de cada Subfondo se calculará en función de los costes estimados de negociación en las inversiones subyacentes de dicho Subfondo, incluidos los diferenciales de negociación, las comisiones y los impuestos aplicables al traspaso. La necesidad de aplicar un ajuste de dilución dependerá del volumen relativo de ventas de acciones (en caso de emitirse) con respecto a los reembolsos (en caso de cancelarse). El DCA podrá aplicar un ajuste de dilución en la emisión y el reembolso de acciones si, en su opinión, los actuales accionistas (en el caso de venta) o los accionistas restantes (en el caso de reembolso) pueden verse perjudicados, y si la aplicación del ajuste de dilución, siempre que sea factible, se considera equitativo para todos los accionistas actuales y potenciales. Los traspasos en especie no se tendrán en cuenta en la determinación de los ajustes de dilución y cualquier cartera entrante será valorada con el mismo criterio que el empleado para valorar el Subfondo (es decir, precio de oferta más comisiones teóricas de negociación, precio medio o precio de demanda menos comisiones teóricas de negociación). Cuando no se aplica ningún ajuste de dilución, puede producirse una dilución de los activos del Subfondo susceptible de restringir el futuro crecimiento del mismo.

- 17.1.3** El DCA puede modificar su política actual de ajustes de dilución siempre que lo notifique a los accionistas con una antelación mínima de 60 días y modifique el Folleto en este sentido, antes de que el cambio surta efecto.
- 17.1.4** Según la experiencia del DCA, por lo general, cabe esperar que se realice un ajuste de dilución casi todos los días, ajuste que normalmente alcanzaría la magnitud que se expone en la tabla adjunta a continuación. El DCA se reserva el derecho de ajustar el precio por un importe inferior, pero siempre realizará dicho ajuste de un modo equitativo exclusivamente para reducir la dilución y no con el propósito de generar beneficios o de evitar una pérdida por cuenta del DCA o de una asociada. Cabe observar que, dado que la dilución guarda relación con las entradas y salidas de efectivo y con la compra y venta de inversiones, no es posible prever con exactitud si se producirá alguna dilución y cuál será su magnitud.

Tabla de ajustes de dilución

Los ajustes de dilución típicos correspondientes a los Subfondos siguientes se espera que sean:

M&G Corporate Bond Fund	+0,52% / -0,52%
M&G Dividend Fund	+0,63% / -0,18%
M&G Emerging Markets Bond Fund	+0,55% / -0,56%
M&G European Corporate Bond Fund	+0,30% / -0,31%
M&G Global Government Bond Fund	+0,27% / -0,27%
M&G Recovery Fund	+0,85% / -0,46%
M&G Smaller Companies Fund	+1,14% / -0,67%

Las cifras de los ajustes de dilución positivas indican un incremento típico con respecto al precio medio cuando el Subfondo experimenta emisiones netas. Las cifras de los ajustes de dilución negativas indican una disminución típica respecto al precio medio cuando el Subfondo experimenta reembolsos netos. Las cifras se basan en los costes históricos de negociación en las inversiones subyacentes de los Subfondos pertinentes durante los doce meses anteriores al 30 de junio de 2020, incluidos posibles diferenciales, comisiones e impuestos de traspaso.

17.2 Emisiones y reembolsos en especie

El DCA, a su absoluta discreción, puede acordar o determinar que en vez de cargar o abonar al Accionista una cantidad en efectivo por las Acciones de un Subfondo, podrá determinar que la liquidación de las operaciones de emisión o reembolso puedan efectuarse mediante el traspaso de propiedad de o a los activos de la Sociedad en las condiciones que el DCA decida, previa consulta con la gestora de inversiones y el Depositario. En el caso de reembolso, el DCA notificará al Accionista, antes de que el producto del reembolso resulte exigible, su intención de traspasarle la propiedad y, si este lo solicita, podrá aceptar transferirle el producto neto de la venta de dicha propiedad.

El DCA también podrá decidir vender la propiedad de un inversor e invertir los beneficios en la compra de Acciones de la Sociedad, con sujeción a términos y condiciones específicos que se facilitan a instancias del interesado.

17.3 Cuenta de cliente

En determinadas circunstancias, puede mantenerse efectivo en una cuenta de cliente abierta a favor de los inversores. Los saldos mantenidos en ella no devengan intereses.

17.4 Negociación excesiva

- 17.4.1** El DCA por lo general insta a los Accionistas a invertir en Subfondos en el marco de una estrategia de inversión de medio a largo plazo, y se abstiene de fomentar las prácticas de negociación excesiva, abusiva o a corto plazo, actividades que pueden tener un efecto perjudicial en los Subfondos y en otros

Accionistas. El DCA está dotado de diversas facultades para garantizar que los intereses de los Accionistas queden protegidos frente a tales prácticas. Entre estas facultades destacan las siguientes:

- 17.4.1.1 Rechazar una solicitud de Acciones (véase el apartado 12.2);
- 17.4.1.2 Fijar precios según el valor razonable (véase la sección 24); y
- 17.4.1.3 Aplicar el ajuste de dilución (véase el apartado 17.1).
- 17.4.2 Supervisamos la actividad de compraventa realizada por los accionistas y si identificamos alguna conducta que, a nuestro juicio, constituya una negociación improcedente o excesiva, podemos adoptar alguna de las medidas siguientes contra los accionistas que consideremos responsables:
 - 17.4.2.1 Emitir advertencias que, si se desoyen, puede llevarnos a rechazar solicitudes de Acciones ulteriores;
 - 17.4.2.2 Restringir métodos de negociación disponibles para determinados Accionistas; y/o
 - 17.4.2.3 Imponer una comisión de canje (véase el apartado 16.3).
- 17.4.3 Podemos adoptar estas medidas en cualquier momento, sin obligación de comunicarlo previamente y sin asumir responsabilidad alguna por las consecuencias que puedan derivarse de ellas.
- 17.4.4 En ocasiones puede resultar difícil detectar las prácticas de negociación excesiva o inapropiada, en especial cuando las operaciones se realizan a través de una cuenta de titular interpuesto. Así pues, el DCA no se halla en disposición de garantizar el éxito de sus esfuerzos por suprimir tales actividades y evitar sus efectos perjudiciales.

18 Blanqueo de capitales

Como consecuencia de la legislación vigente en el Reino Unido para prevenir el blanqueo de capitales, las empresas que ejercen actividades de inversión están obligadas a cumplir el reglamento en materia de blanqueo de capitales. EL DCA podrá verificar su identidad de manera electrónica cuando realice ciertas operaciones. En determinadas circunstancias, puede solicitarse a los inversores que acrediten su identidad al comprar o vender acciones. Normalmente esto no supondrá ninguna demora al cursar sus órdenes de compraventa, pero en caso de que el DCA solicite información adicional, es posible que las órdenes no se lleven a cabo hasta el momento en que se reciba dicha información. En tal caso, el DCA podrá negarse a emitir o reembolsar Acciones, entregar los beneficios del reembolso o cursar dichas órdenes.

19 Restricciones de negociación

- 19.1 Ocasionalmente, el DCA podrá imponer aquellas restricciones que considere oportunas a fin de garantizar que ninguna persona adquiera o sea titular de Acciones en contravención de una ley o un reglamento estatal (o una interpretación de los mismos por parte de una autoridad competente) de cualquier país o territorio. En este sentido, el DCA podrá, entre otras cosas, rechazar a su discreción cualquier solicitud de emisión, venta, reembolso, cancelación o canje de Acciones o exigir el reembolso preceptivo o el traspaso de Acciones a una persona cualificada para su tenencia.
- 19.2 Podrán verse afectadas por las leyes de las jurisdicciones pertinentes la distribución del presente folleto y la oferta de Acciones para personas residentes, ciudadanos o naturales de jurisdicciones distintas al Reino Unido, o para personas que sean titulares interpuestos, custodios o fiduciarios de personas que sean ciudadanos o habitantes de otros países. Estos Accionistas deberán informarse y acatar los requisitos legales aplicables. Además, están obligados a garantizar el pleno cumplimiento de las leyes y los requisitos normativos vigentes en esa jurisdicción en cuestión, incluida la obtención de los permisos exigidos por el Estado o por el correspondiente organismo regulador del mercado de valores o de otro tipo, así como que cumplen otros trámites necesarios, siendo también responsables de abonar las tasas o impuestos sobre la emisión, el traspaso u otros aplicables en dicha jurisdicción. Estos Accionistas están obligados a abonar las tasas o pagos sobre la emisión, el traspaso u otros incurridos por cualquiera parte (y por las personas que

actúen en su nombre), debiendo ser indemnizada totalmente y quedando exenta la Sociedad de toda responsabilidad por dicha obligación de pago de tasas o impuestos sobre emisiones, traspasos u otros pagos exigibles a la Sociedad (y a toda persona que actúe en su nombre).

19.3 Si llega al conocimiento del DCA que algunas Acciones (las “Acciones afectadas”) propiedad directa o indirecta de un Accionista (en calidad de titular o beneficiario) infringen alguna ley o reglamento estatal(o alguna interpretación de los mismos por parte de una autoridad competente) de algún país o territorio que pueda originar (en caso de que se adquirieran o se mantuvieran otras Acciones en las mismas circunstancias) que la Sociedad incurra en alguna obligación tributaria que no pudiera recuperar o que sufriera alguna otra consecuencia adversa (incluido un requerimiento de registro en virtud de una ley sobre valores o inversiones o alguna ley similar o reglamento estatal de algún país o territorio), o que en virtud de dicha ley o reglamento el Accionista o los Accionistas en cuestión no estuvieran cualificados para poseer dichas Acciones o si el DCA considera justificadamente que así ocurre, este podrá notificar al titular o titulares de las Acciones afectadas exigiéndoles que traspasen las mismas a una persona cualificada o que tenga derecho a ser titular de dichas Acciones, o que presenten por escrito una solicitud de reembolso de las mismas. Si un Accionista que haya recibido dicha notificación no transfiere sus Acciones afectadas en el plazo de treinta días desde la notificación a una persona cualificada para ser titular de las mismas, ni presenta ante el DCA una solicitud por escrito para su reembolso, ni acredita, a satisfacción del DCA (cuya decisión es definitiva y vinculante), que el Accionista o el titular efectivo están cualificados para ser titulares de las Acciones afectadas y tienen derecho a ello, al vencer el plazo de treinta días se considerará que el Accionista ha presentado una solicitud por escrito para el reembolso o cancelación (a discreción del DCA) de todas las Acciones afectadas según lo dispuesto en el Reglamento.

19.4 El Accionista que se percate de que es titular o que mantiene Acciones afectadas deberá transferir en el acto, excepto si ya ha recibido una notificación al respecto según lo indicado previamente, todas sus Acciones afectadas a una persona cualificada para ser titular de las mismas o presentar una solicitud por escrito al DCA para el reembolso de todas sus Acciones afectadas.

19.5 Cuando se presente o se considere presentada una solicitud por escrito para el reembolso de las Acciones afectadas, el reembolso se efectuará del modo que se establece en el Reglamento, en su caso.

20 Suspensión de negociación en la Sociedad

20.1 El DCA podrá, con la conformidad del Depositario, o deberá, si este lo exige, durante un determinado periodo, suspender temporalmente la emisión, la venta, la cancelación y el reembolso de Acciones o de una clase de Acciones de cualquier Subfondo o de todos ellos, si el DCA o el Depositario consideran que, debido a circunstancias excepcionales, existen motivos fundados y suficientes para ello, teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas.

20.2 El DCA notificará a los Accionistas, a la mayor brevedad posible, tras el inicio de la suspensión, incluida la información de las circunstancias excepcionales que han provocado la suspensión, de un modo claro, razonable y preciso, e informando a los Accionistas sobre cómo encontrar más información sobre las suspensiones.

20.3 Cuando suceda una de estas suspensiones, el DCA publicará en su página web o a través de otros medios públicos, información suficiente para mantener informados de forma adecuada a los Accionistas acerca de la suspensión, así como su posible duración, en caso de conocerse este dato.

20.4 Durante la suspensión, no se aplicarán ninguna de las obligaciones contenidas en el apartado 6.2 del COLL (Negociación), aunque durante el periodo de suspensión el DCA cumplirá hasta el límite máximo todo lo contenido en el apartado 6.3 del COLL (Valoración y fijación de precios), dentro de las posibilidades en vista de dicha suspensión.

20.5 El nuevo cálculo de los precios de las Acciones a los efectos de realizar adquisiciones y ventas comenzará en el siguiente momento de valoración relevante tras finalizar la suspensión.

- 20.6 Entre las circunstancias excepcionales en las que el DCA o el Depositario podrían decretar la suspensión temporal de la emisión, venta, cancelación y reembolso de Acciones, o de una clase de Acciones, en cualquiera de los Subfondos o en todos ellos, cabe destacar las siguientes, sin carácter restrictivo:
- 20.6.1 durante un periodo en que, en opinión del DCA o del Depositario, no sea posible obtener una valoración precisa de un Subfondo, por ejemplo:
- 20.6.1.1 cuando uno o más mercados se encuentren inesperadamente cerrados o cuando se suspenda o restrinja la negociación;
- 20.6.1.2 durante una emergencia política, económica, militar o de otro tipo; o
- 20.6.1.3 durante una interrupción de los medios de comunicación o informáticos que se empleen normalmente para determinar el precio o el valor de cualquiera de las inversiones de un Subfondo o una Clase de Acciones;
- 20.6.2 tras la decisión del DCA, previa notificación a los Accionistas con suficiente antelación, de liquidar un Subfondo (véase la sección 33).

21 Legislación aplicable

Todas las operaciones relativas a las Acciones se rigen por la legislación británica.

22 Valoración de la Sociedad

- 22.1 El precio de una Acción de una clase concreta de la Sociedad se calcula tomando el Valor liquidativo del Subfondo al que se refiere y es atribuible a dicha clase, y se ajusta a los efectos de calcular las comisiones aplicables a esa clase, ajustándose nuevamente para reducir cualquier efecto de dilución de las operaciones en el Subfondo (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el punto 17.1). El Valor liquidativo por Acción de un Subfondo se calcula actualmente a las 12:00 h del mediodía (hora británica) de cada Día de negociación.
- 22.2 El DCA, en cualquier momento durante un Día de negociación, podrá llevar a cabo una valoración adicional si lo considera oportuno.

23 Cálculo del Valor liquidativo

- 23.1 El valor de los bienes patrimoniales de la Sociedad o de un Subfondo (según el caso) será el valor de sus activos menos el valor de sus pasivos, determinado de conformidad con las disposiciones siguientes.
- 23.2 Se tendrán en cuenta todos los bienes patrimoniales (incluido el activo exigible) de la Sociedad (o del Subfondo), con sujeción a las siguientes estipulaciones.
- 23.3 Los bienes que no sean dinero en efectivo (u otros activos señalados en el apartado 23.4) o una operación de pasivo contingente se valorarán del modo explicado a continuación, y los precios utilizados serán (con sujeción a lo siguiente) los precios más recientes que sea posible obtener:
- 23.3.1.1 participaciones o acciones en un organismo de inversión colectiva:
- 23.3.1.2 si se cotiza un único precio para la compra y venta de participaciones, el más reciente de dichos precios; o
- 23.3.1.3 si se cotizan precios de compra y venta distintos, la media de ambos precios, siempre y cuando los precios de adquisición se hayan reducido para descontar la comisión de suscripción aplicada en ellos y que el precio de venta excluya cualquier comisión de salida o de reembolso aplicable; o
- 23.3.1.4 si, en opinión del DCA, el precio obtenido no es fiable o no se dispone de ninguna cotización reciente o no existe ningún precio reciente o si el precio más reciente disponible no refleja la mejor estimación del DCA del valor de las participaciones o de las acciones, a un valor que, en opinión del DCA, sea justo y razonable;

- 23.3.2 contratos de derivados cotizados en bolsa:
 - 23.3.2.1 si se cotiza un precio único para la compra y la venta de contratos de derivados cotizados en bolsa, ese precio; o
 - 23.3.2.2 si se cotizan precios de compra y venta distintos, la media de ambos precios; o
- 23.3.3 los productos derivados extrabursátiles deberán valorarse de conformidad con el método de valoración que el DCA y el Depositario hayan acordado;
- 23.3.4 cualquier otra inversión;
 - 23.3.4.1 si se cotiza un único precio para la compra y venta del valor, dicho precio; o
 - 23.3.4.2 si se cotizan precios de compra y venta distintos, la media de ambos precios; o
 - 23.3.4.3 si, en opinión del DCA, el precio obtenido no es fiable o no se dispone de ninguna cotización reciente o si no existe ningún precio o si el precio más reciente disponible no refleja la mejor estimación del DCA del valor de los títulos, a un valor que, en opinión del DCA, sea justo y razonable;
- 23.3.5 los bienes distintos a los descritos en los apartados 23.3.1, 23.3.2, 23.3.3 y 23.3.4 anteriores: un valor que, en opinión del DCA, represente un precio medio de mercado justo y razonable.
- 23.4 El efectivo y los saldos mantenidos en cuentas corrientes, de depósito o de margen y en otros depósitos temporales se valorarán normalmente a sus valores nominales.
- 23.5 Para determinar el valor de los bienes patrimoniales, todas las instrucciones indicadas para la emisión o la cancelación de Acciones (salvo que se muestre lo contrario) deben suponerse ejecutadas y todo pago de efectivo realizado o recibido y toda medida consecuente y necesaria según el Reglamento o la Escritura de constitución deberá asumirse (salvo que se muestre que deba realizarse lo contrario).
- 23.6 Sin perjuicio de los apartados 23.7 y 23.8 siguientes, se entenderá que se han cerrado los contratos para la venta o compra incondicional de bienes que aún existan pero que estén incompletos, así como que se han emprendido todas las acciones consecuentes requeridas. No es preciso que se tengan en cuenta estos contratos incondicionales si se adoptan poco antes de calcular la valoración y, en opinión del DCA, su omisión no afectará de forma sustancial al importe del Valor liquidativo final.
- 23.7 No se incluirán en el apartado 23.6 los contratos de futuros o contratos por diferencias que aún no deban ejecutarse ni las opciones suscritas o adquiridas no vencidas y no ejercidas.
- 23.8 Deben incluirse en el apartado 23.7 todos los acuerdos que deban o deberían razonablemente haber estado en conocimiento de la persona encargada de valorar los bienes.
- 23.9 Se deducirá un importe estimado para atender las obligaciones fiscales previstas (sobre las plusvalías latentes si los pasivos se han devengado y son pagaderos a partir de los Bienes patrimoniales; sobre las plusvalías materializadas con respecto a los periodos contables actuales o finalizados anteriormente; y sobre los rendimientos si se han devengado los pasivos) en ese momento, incluidos (según proceda y sin carácter restrictivo) el impuesto sobre plusvalías, el impuesto sobre la renta, el impuesto de sociedades, el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto de timbre y cualquier tasa o gravamen extranjero.
- 23.10 Se deducirá un importe estimado para atender cualquier obligación que deba satisfacerse con los bienes patrimoniales, así como cualquier impuesto aplicable en el que las partidas periódicas devenguen intereses diarios.
- 23.11 Se deducirá el principal de cualquier empréstito pendiente de amortización, siempre que sea amortizable, así como los intereses devengados, pero no pagados sobre el empréstito.
- 23.12 Se sumará un importe estimado por solicitudes acumuladas de devolución de impuestos de cualquier naturaleza aplicados a la Sociedad que puedan ser recuperables.
- 23.13 Se sumará cualquier otra deducción o importes que se prevea pagar con cargo a los bienes patrimoniales.

- 23.14 Se sumará una cantidad representativa de intereses o rendimientos devengados debidos o que se consideren devengados, pero no recibidos.
- 23.15 Se sumará o deducirá, según proceda, el importe de los ajustes que el DCA estime necesario para asegurarse de que el Valor liquidativo se base en la información más reciente y sea equitativo para todos los Accionistas.
- 23.16 Las divisas o valores que estén expresados en monedas distintas a la Divisa de valoración del Subfondo se convertirán en el momento de valoración pertinente a un tipo de cambio vigente que no sea susceptible de perjudicar sustancialmente los intereses de los Accionistas actuales o potenciales. La Divisa de valoración de cada Subfondo se indica en el Anexo 1.

24 Precio por acción de cada Subfondo y clase

El precio por Acción al que los inversores compran las Acciones es la suma del Valor liquidativo de una Acción ajustado para mitigar el efecto de dilución asociado a las operaciones con el Subfondo (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el punto 17.1), antes de cualquier comisión de suscripción. El precio por Acción al que los inversores venden las Acciones es el Valor liquidativo por Acción ajustado para mitigar el efecto de dilución asociado a las operaciones con el Subfondo (para obtener más detalles sobre el ajuste de dilución, véase el punto 17.1), antes de aplicarse la comisión de reembolso correspondiente.

25 Criterio para la fijación de precios

Existirá un precio único para cualquier Acción de cualquier Clase. La Sociedad opera atendiendo al criterio de fijación de precios a futuro. Un precio futuro es el precio que se calcula en el siguiente momento de valoración, una vez acordada la compra o la venta.

26 Publicación de precios

El precio más reciente de las Acciones se publica diariamente en nuestra página web www.mandg.com o puede obtenerse contactando con nuestro departamento de Customer Relations (Departamento de atención al cliente) en el teléfono 0800 390390 del Reino Unido. El precio más reciente de las Acciones de Clase C en libras esterlinas se publican en la intranet de M&G.

27 Factores de riesgo

Los inversores potenciales deberán tener en cuenta los factores de riesgo descritos en la sección 44 antes de invertir en la Sociedad.

28 Comisiones y gastos

Introducción

En esta sección se describen las comisiones y gastos que un Accionista soporta en relación con su inversión y cómo se aplican. En ella se detallan los pagos que pueden realizarse con cargo a la Sociedad y sus Subfondos en concepto de gastos y comisiones por los servicios en relación con la gestión, el funcionamiento y la administración de la Sociedad y sus Subfondos.

28.1 Comisión anual del DCA

- 28.1.1 El DCA está autorizado a cargar una comisión por cada Clase de Acciones de cada Subfondo como remuneración por las funciones y obligaciones que desempeña, y a pagar por ciertos servicios de terceros. Esta se conoce como Comisión anual del DCA.
- 28.1.2 La Comisión anual cubre, entre otras cosas, lo siguiente:

- (1) Las comisiones y gastos del DCA.
- (2) Las comisiones y gastos de los proveedores de servicios (incluidos la Gestora de inversiones y el Depositario).
- (3) Las comisiones por la prestación de servicios de cobertura en que se incurran por la oferta de Clases de Acciones cubiertas.
- (4) Todos los costes, comisiones, honorarios y gastos pagaderos en relación con el funcionamiento y la gestión de cada Subfondo que puedan deducirse con cargo a los bienes patrimoniales según las Normas de la FCA, excluyendo los establecidos en la sección 28.4, Otros pagos con cargo a los bienes patrimoniales de los Subfondos no incluidos en la Comisión anual. Dichos costes, comisiones, honorarios y gastos permitidos incluyen:
 - (a) las comisiones y gastos del Depositario en concepto de sus funciones de depositario, sus gastos de custodia en relación con la custodia de los bienes patrimoniales y sus costes operativos de custodia;
 - (b) las comisiones y gastos de registro que cubran el establecimiento y mantenimiento del Libro de Accionistas y cualquier subregistro de Accionistas;
 - (c) los costes y gastos relativos a la constitución, autorización y registro de un nuevo Subfondo y a la oferta de Acciones;
 - (d) los costes y gastos de documentación, tales como la elaboración, impresión y distribución del Folleto y de los KIID, así como de los informes anuales de la Sociedad y de cualquier otro documento que se ponga a disposición de los Accionistas;
 - (e) los gastos de registro, publicación de los precios de las Acciones, admisión a cotización en una Bolsa de Valores, creación, conversión y cancelación de Clases de Acciones;
 - (f) los costes de generación y envío de los pagos realizados por la Sociedad;
 - (g) los costes de organización y convocatoria de las juntas de Accionistas;
 - (h) los honorarios y gastos legales distintos de los gastos extraordinarios a los que se hace referencia en la sección 28.4.1;
 - (i) los gastos y honorarios de auditoría;
 - (j) los pasivos que sean comisiones, costes y gastos que surjan de la unión, fusión o reconstrucción, incluidos determinados pasivos que surjan tras el traspaso de propiedad a los Subfondos en contraprestación por la emisión de Acciones, tal y como se estipula con más detalle en el Reglamento;
 - (k) el IVA, en su caso, en relación con la Comisión anual o con cada uno de los costes, comisiones, honorarios y gastos incluidos en la Comisión anual.

28.1.3 Los costes y gastos relacionados con los servicios de investigación prestados a la Gestora de inversiones por parte de los intermediarios o proveedores independientes de investigación, serán sufragados por la Gestora de inversiones.

28.1.4 Los gastos de un Subfondo relativos a inversiones en organismos de inversión colectiva serán sufragados por el DCA con cargo a la Comisión anual con el fin de garantizar que no se cobren a los Accionistas además de la Comisión anual.

28.2 Cálculo y aplicación de la Comisión anual

28.2.1 La Comisión anual se establece como un porcentaje del Valor liquidativo de cada Clase de Acciones de cada Subfondo. El tipo anual de esta comisión se establece para cada Subfondo en el Anexo 1.

28.2.2 La Comisión anual se calcula de la siguiente manera:

Cada día, el DCA carga $\frac{1}{365}$ parte de la Comisión anual (o $\frac{1}{366}$ parte si se trata de un año bisiesto). Si el día no es un Día de negociación, el DCA tendrá en cuenta la comisión el siguiente Día de negociación. El DCA calcula esta comisión utilizando el Valor liquidativo de cada Clase de Acciones del Día de negociación anterior.

28.2.3 Si bien la Comisión anual se calcula y se tiene en cuenta diariamente en el precio de cada Clase de Acciones, se abonará efectivamente al DCA cada quince días, a plazo vencido.

28.2.4 Al establecer la Comisión anual, el DCA corre el riesgo de que el Valor liquidativo de un Subfondo disminuya hasta el punto de que la Comisión anual no compense íntegramente los gastos y las comisiones que, de otro modo, el DCA tendría derecho a cargar a cada Subfondo. Por el contrario, el DCA no será responsable ante los Accionistas en caso de que el total de las comisiones generadas por la Comisión anual en cualquier periodo sea superior a las comisiones y gastos en los que se incurra, y el DCA retendrá el excedente.

28.3 Cambios en la Comisión anual

28.3.1 El DCA se reserva el derecho de aumentar o reducir la Comisión anual. En caso de que se produzca algún cambio en la Comisión anual, el DCA informará de ello a los Accionistas de conformidad con los requisitos de la FCA con arreglo a lo previsto en el Libro de consulta COLL. Lo anterior no incluye los cambios en el nivel del descuento a la Comisión anual (tal y como se describe en la sección 28.5) que surjan como resultado de un cambio en el Valor liquidativo de un Subfondo.

28.4 Otros pagos con cargo a los bienes patrimoniales de los Subfondos no incluidos en la Comisión anual

28.4.1 Además de la Comisión anual, y con arreglo a lo previsto en el Libro de consulta COLL, los siguientes pagos, así como cualquier IVA que deba abonarse sobre los mismos, se realizarán con cargo a los bienes patrimoniales de cada Subfondo, en el momento en que surjan.

- (a) Los costes operativos de la cartera, incluida la comisión de corretaje, los impuestos y los derechos (incluidos los derechos de timbre), y otros desembolsos en los que se incurra necesariamente al efectuar las operaciones de los Subfondos;
- (b) Gastos extraordinarios, incluidos, entre otros, los gastos de litigio y los honorarios y gastos de los asesores legales y otros asesores profesionales ("Gastos extraordinarios");
- (c) Los intereses sobre los préstamos y gastos incurridos al efectuar o cancelar dichos préstamos o al negociar o modificar las condiciones de dichos préstamos en nombre de los Subfondos;
- (d) Impuestos y derechos a pagar en relación con el patrimonio de los Subfondos o con la emisión o el reembolso de Acciones;
- (e) Todo valor añadido o cualquier impuesto similar relativo a cualquier comisión o gasto establecido en esta sección 28.4.1.

28.5 Descuentos a la Comisión anual

28.5.1 El DCA transferirá a los Accionistas parte del beneficio del eventual ahorro, obtenido mediante la obtención de economías de escala generadas por un crecimiento significativo de los activos gestionados en un Subfondo, mediante la aplicación de un descuento a la Comisión anual del Subfondo. El descuento aplicable a la Comisión anual vendrá determinado por el tamaño del Subfondo, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

28.5.2 El DCA se reserva el derecho de cambiar el rango del Valor liquidativo o cambiar el descuento asociado con cada tramo del rango del Valor liquidativo como se muestra en la tabla de esta sección 28.5.

En caso de que se produzcan dichos cambios, el DCA lo notificará a los Accionistas.

28.5.3 El DCA revisará el Valor liquidativo de los Subfondos al menos con una periodicidad trimestral e implementará el descuento aplicable a futuro, tan pronto como sea posible y, a más tardar, 13 días hábiles después del final del trimestre. Cuando un Subfondo haya experimentado un descenso en su Valor liquidativo, el DCA solo suprimirá o reducirá un descuento cuando el Valor liquidativo sea inferior al umbral pertinente tras la aplicación de una reserva, tal y como se muestra en la tabla que figura a continuación.

28.5.4 La Comisión anual con el descuento se calculará de la siguiente manera: Comisión anual (con arreglo al Anexo 1) – Descuento (según la siguiente tabla):

Valor liquidativo del Fondo	Descuento a la Comisión anual	Reserva aplicada en caso de reducción del Valor liquidativo
0-1.000 mills. £	Ninguno	No aplicable

Valor liquidativo del Fondo	Descuento a la Comisión anual	Reserva aplicada en caso de reducción del Valor liquidativo
1.000-2.000 mills. £	0,02%	100 mills. £
2.000-3.000 mills. £	0,04%	100 mills. £
3.000-4.000 mills. £	0,06%	100 mills. £
4.000-5.000 mills. £	0,08%	200 mills. £
5.000-6.000 mills. £	0,10%	200 mills. £
Más de 6.000 mills. £	0,12%	200 mills. £

Véase a continuación un ejemplo numérico:

Periodo	Activos gestionados del Fondo	Descuento a la Comisión anual por una Acción de Clase A Comisión anual: 1,40%
Trimestre 1	1.670 mills. £	1,38% (1,40%-0,02%) Se aplica un descuento del 0,02% a la Comisión anual, ya que el Valor liquidativo del Subfondo se encuentra entre 1.000 y 2.000 mills. £.
Trimestre 2	958 mills. £	1,38% No hay cambios, ya que el Valor liquidativo del Subfondo se sitúa dentro de la reserva de 100 mills. £ y no se ha reducido por debajo del umbral de 900 mills. £.
Trimestre 3	882 mills. £	1,40% El descuento del 0,02% se elimina ya que el Valor liquidativo del Subfondo es inferior a la reserva de 100 mills. £.
Trimestre 4	1.050 mills. £	1,38% (1,40%-0,02%) Se aplica un descuento del 0,02% ya que el Valor liquidativo del Subfondo se encuentra entre 1.000 y 2.000 mills. £.
Trimestre 5	2.150 mills. £	1,36% (1,40%-0,04%) Se aplica un descuento del 0,04% a la Comisión anual, ya que el Valor liquidativo del Subfondo se sitúa entre 2.000 y 3.000 mills. £.

Puede encontrar información sobre la Comisión anual, incluido cualquier posible descuento actualmente aplicable a las distintas Clases de Acciones por Subfondo en www.mandg.co.uk.

28.6 Asignación de comisiones y gastos

28.6.1 Para cada Clase de Acciones, las comisiones y gastos descritos en esta sección se cargan al capital o a los rendimientos (o ambos), dependiendo de si son Acciones de Distribución o Acciones de Acumulación.

- Para las Acciones de Distribución, la mayoría de comisiones y gastos se cargan al capital. Este tratamiento de las comisiones y gastos puede aumentar la cuantía de ingresos disponibles para su reparto a los Accionistas de la Clase de Acciones en cuestión, pero también puede limitar el crecimiento del capital.
- Para las Acciones de Acumulación, la mayoría de las comisiones y gastos se abonan con cargo a rendimientos. Si no existen suficientes rendimientos para atender íntegramente tales comisiones y gastos, el importe restante se detrae del capital.

Asignación de comisiones

	Acciones de Acumulación	Acciones de Distribución
Comisión anual	100% con cargo a los rendimientos	100% con cargo al capital

	Acciones de Acumulación	Acciones de Distribución
Costes operativos de la cartera	100% con cargo al capital	100% con cargo al capital
Gastos extraordinarios	100% con cargo a los rendimientos	100% con cargo a los rendimientos
Intereses de préstamos	100% con cargo a los rendimientos	100% con cargo a los rendimientos
Cargos incurridos al efectuar o cancelar un préstamo o al negociar o modificar las condiciones de préstamo en nombre de los Subfondos	100% con cargo a los rendimientos	100% con cargo a los rendimientos

28.7 Cifra de gastos corrientes

28.7.1 Todas las Clases de Acciones de un Subfondo tienen una Cifra de gastos corrientes que se indica en el correspondiente Documento de datos fundamentales para el inversor.

28.7.2 La Cifra de gastos corrientes trata de ayudar a los Accionistas a determinar y comprender el impacto de las comisiones en sus inversiones cada año y a comparar el nivel de tales comisiones con el nivel de las comisiones de otros fondos. Normalmente será igual a la Comisión anual del DCA, excepto cuando se haya incurrido en gastos extraordinarios (como se describe en el apartado 28.4) o cuando se haya aplicado o eliminado un descuento a la Comisión anual del DCA.

28.7.3 La Cifra de gastos corrientes excluye los costes operativos de la cartera y cualquier comisión de suscripción o de reembolso, pero captará el efecto de comisiones y gastos varios contemplado en esta sección. Al igual que otros tipos de inversores de los mercados financieros, los Subfondos incurren en gastos al comprar y vender inversiones subyacentes con el fin de alcanzar su objetivo de inversión. Dichos costes operativos de la cartera incluyen los diferenciales de negociación, las comisiones de corretaje, los impuestos aplicables al traspaso y el impuesto de timbre incurridos por el Subfondo en sus operaciones. Los informes anual y semestral de cada Subfondo ofrecen más información acerca de los costes operativos de la cartera incurridos durante el periodo de referencia correspondiente.

28.7.4 La Cifra de gastos corrientes también excluye intereses de préstamos.

29 Préstamo de valores

29.1 La Sociedad o el Depositario a petición de la Sociedad podrá celebrar determinados acuerdos de préstamo de valores a cuenta de la Sociedad o de un Subfondo. En este tipo de operación, la Sociedad o el Depositario entrega los valores objeto del acuerdo de préstamo a cambio del compromiso de restituir a la Sociedad o al Depositario valores del mismo tipo y valor en una fecha posterior. La Sociedad o el Depositario recibe, en el momento de la entrega, una garantía para cubrir el riesgo asociado al posible incumplimiento de la restitución de los valores. No existe un límite sobre el valor de los bienes de la Sociedad que pueden ser objeto de acuerdos de préstamo de valores.

29.2 Los acuerdos de préstamo de valores deberán ajustarse a los requisitos que para estas operaciones se establecen en la sección 263B de la Taxation of Chargeable Gains Act (Ley sobre tributación de plusvalías) de 1992, y deberán cumplir asimismo los requisitos previstos en el Reglamento.

30 Juntas de Accionistas y derechos de voto

30.1 Junta General Anual

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre sociedades de inversión de capital variable (modificado) de 2005, la Sociedad ha decidido no celebrar juntas generales anuales.

30.2 Solicitudes para la celebración de Juntas

30.2.1 El DCA o el Depositario podrán solicitar la celebración de una junta general en cualquier momento.

30.2.2 Los Accionistas también podrán solicitar la celebración de una junta general de la Sociedad. La solicitud deberá hacer constar los objetivos de la junta, además de estar fechada y firmada por los Accionistas que en ese momento estén registrados y sean titulares, como mínimo, de una décima parte del valor de todas las Acciones en circulación en dicho momento, debiendo depositarse la solicitud en la sede central de la Sociedad. El DCA deberá convocar una junta general como muy tarde a las ocho semanas siguientes a la recepción de la solicitud.

30.3 Convocatoria y cuórum

Los Accionistas recibirán la convocatoria de junta de Accionistas con una antelación mínima de 14 días (salvo que se trate de una junta aplazada, en cuyo caso podrá aplicarse un periodo de notificación inferior) y tendrán derecho a ser contados en el cuórum y a votar en dicha junta tanto personalmente como por medio de un representante. Si, una vez transcurrido un plazo razonable desde la hora establecida para la junta aplazada, no asisten dos Accionistas, presentes en persona o mediante un representante, el cuórum para la junta aplazada será de una persona con derecho a ser contada en el cuórum y presente en la junta. Las convocatorias de juntas y juntas aplazadas se remitirán normalmente por escrito a los domicilios registrados de los Accionistas (o, a elección del DCA, a otra dirección que podamos tener a efectos de correspondencia).

30.4 Derechos de voto

30.4.1 En las juntas de Accionistas, en una votación a mano alzada, cada Accionista que (en caso de persona física) esté presente personalmente o (en caso de persona jurídica) por medio de su representante debidamente autorizado, tiene derecho a un voto.

30.4.2 En una votación mediante papeletas, los Accionistas podrán votar en persona o mediante un representante. Los derechos de voto adscritos a cada Acción se determinan por el porcentaje de derechos de voto adscritos a todas las Acciones en circulación que el precio de la Acción represente en el precio o precios globales de todas las Acciones en circulación en la fecha límite seleccionada por el DCA, que será un plazo de tiempo razonable antes de que se entienda trasladada la convocatoria de junta.

30.4.3 No será necesario que el Accionista con derecho a emitir más de un voto haga uso, en caso de votar, de todos sus votos ni que emita todos sus votos en el mismo sentido.

30.4.4 Salvo en aquellos casos en que el Reglamento o la Escritura de constitución de la Sociedad requieran una resolución extraordinaria (para cuya aprobación se precise del 75% de los votos emitidos a favor en la junta), cualquier resolución requerida será aprobada por mayoría simple de votos válidamente emitidos a favor o en contra de dicha resolución.

30.4.5 El DCA podrá no contarse en el cuórum de una junta y ni este ni ninguna de sus asociadas (según se define en el Reglamento) tendrá derecho a votar en las juntas de la Sociedad, excepto con respecto a las Acciones que el DCA o la asociada posea en nombre de una persona, o conjuntamente con ella, si el Accionista registrado tiene derecho a voto y ha dado instrucciones de voto al DCA o a su asociada.

30.4.6 A los efectos de esta sección 31, “Accionistas” significa, en este contexto, los Accionistas en la fecha límite seleccionada por el DCA, que será un plazo de tiempo razonable antes de entenderse trasladada la convocatoria de la junta correspondiente, pero excluye a los titulares de Acciones que, según le conste al DCA, no sean Accionistas en el momento de celebrarse la junta.

30.4.7 Los inversores que recurran al M&G Securities International Nominee Service cuyas inversiones hayan sido registradas a través de M&G International Investments Nominees Limited tendrán la posibilidad de votar en las juntas generales cuando el DCA considere, en su sola potestad, que los intereses de los inversores pueden verse afectados de forma significativa.

30.5 Juntas de clases y de Subfondos

Las estipulaciones anteriores, a menos que el contexto requiera lo contrario, son aplicables a las juntas de clases y de Subfondos del mismo modo que se aplican a las juntas de Accionistas.

30.6 Variación de los derechos de clases

Los derechos adscritos a una clase no podrán ser modificados, salvo que se haga de conformidad con los requisitos de convocatoria establecidos en el apartado 4.3R del COLL.

31 Fiscalidad

31.1 Aspectos generales

La información facilitada bajo este epígrafe no constituye un asesoramiento legal o fiscal, y los futuros inversores deberán consultar a sus propios asesores profesionales las consecuencias derivadas de la suscripción, adquisición, tenencia, canje, venta o cualquier otra forma de transmisión de las Acciones al amparo de lo dispuesto en la legislación de la jurisdicción en la que puedan ser objeto de tributación.

Los enunciados siguientes solo pretenden ser un resumen general de la legislación y práctica fiscales vigentes en el Reino Unido en la fecha del presente Folleto y podrán modificarse en el futuro. Los inversores que tengan dudas sobre su situación fiscal en el Reino Unido en relación con un Subfondo deben consultar a un asesor profesional británico.

31.2 Tributación de la Sociedad

31.2.1 Rendimientos

Cada Subfondo estará sujeto al impuesto de sociedades, gravándose los ingresos tributables menos los gastos al tipo básico del impuesto sobre la renta (actualmente el 20%).

31.2.2 Plusvalías

Las plusvalías devengadas de un Subfondo estarán exentas de impuestos en el Reino Unido.

31.3 Repartos

Los Subfondos que inviertan más del 60% en activos cualificados (generalmente que rentan intereses) durante el periodo de distribución pertinente pueden optar por realizar repartos de intereses. Actualmente, el DCA pretende que la gestión de M&G Corporate Bond Fund, M&G Emerging Markets Bond Fund, M&G European Corporate Bond Fund y M&G Global Government Bond Fund se efectúe de forma que permita el reparto de intereses. En todos los demás casos se repartirán dividendos.

31.4 Tributación del inversor

31.4.1 Reparto de dividendos – Accionistas particulares residentes en el Reino Unido

Desde abril de 2018, los dividendos del Reino Unido están sujetos a una prestación de dividendos de 2.000 libras esterlinas libre de impuestos para todos los contribuyentes. En cuanto a los rendimientos de dividendos superiores a esta prestación, la tasa impositiva aplicable para contribuyentes de tipo básico es del 7,5%, la de los contribuyentes de tipo más elevado es del 32,5% y la de los adicionales es del 38,1%.

31.4.2 Reparto de dividendos – Accionistas corporativos residentes en el Reino Unido

En el caso de Accionistas personas jurídicas residentes en el Reino Unido, los repartos de dividendos se dividirán entre la parte relativa a los rendimientos de dividendos británicos del Fondo y la parte relativa a otros rendimientos. La parte relativa a los rendimientos de dividendos generalmente no está sujeta a tributación. La otra parte es imponible como si se tratara de un pago anual y está sujeta al impuesto de sociedades. La parte imponible del reparto se considerará abonada tras aplicarse una deducción del impuesto sobre la renta del 20% que puede compensarse con el pasivo del accionista en el impuesto de sociedades, y puede ser recuperable. El justificante de pago indicará la proporción entre la parte relativa a los rendimientos de dividendos británicos (rendimientos de inversiones exentas de impuestos) y la parte relativa a los pagos anuales imponibles, además de indicar, en función de una tasa de un penique por acción, el impuesto que se puede recuperar. El importe máximo del impuesto sobre la renta, si procede, que pueden reclamar las autoridades fiscales del Reino Unido (HM Revenue & Customs) es el porcentaje del Accionista corporativo del impuesto sobre la renta nacional del Accionista.

31.4.3 Repartos de intereses

Actualmente, el reparto de intereses se abona sin deducir el impuesto sobre la renta.

La Prestación de ahorros personales está disponible, en virtud de la cual las primeras 1.000 libras esterlinas de aportaciones estarán exentas de impuestos para los contribuyentes de tipo básico, y las primeras 500 libras esterlinas para los contribuyentes de tipo más elevado.

Los Accionistas corporativos residentes en el Reino Unido deberán tener en cuenta que, cuando participen en un fondo que efectúe repartos de intereses, las plusvalías estarán sujetas a las normas por las que se rigen las relaciones prestatarias.

31.4.4 Plusvalías

Los beneficios derivados de la venta de acciones están sujetos al impuesto sobre plusvalías. Sin embargo, si las ganancias totales de todas las fuentes materializadas por un accionista particular en un ejercicio fiscal, tras deducirse todas las pérdidas computables, son inferiores a la exención anual, no se aplicará el impuesto sobre plusvalías. En los casos en los que se aplique la compensación de ingresos (véase a continuación), el precio de compra de las Acciones incluye rendimientos devengados que se devuelven al inversor con la primera asignación de rendimientos tras dicha compra. Se considera que esta devolución es una devolución de capital y, por lo tanto, se efectúa sin deducción alguna de impuestos, aunque debe deducirse del coste base de las Acciones del inversor correspondientes a efectos del cálculo del impuesto adeudado sobre plusvalías.

Cuando más del 60% de las inversiones de un Subfondo sean remuneradas o productos económicamente equivalentes, las participaciones de Accionistas corporativos residentes en el Reino Unido por lo general estarán sujetas al régimen de relaciones prestatarias.

32 Compensación de ingresos

32.1 Se aplicará la compensación de ingresos a las Acciones emitidas por la Sociedad.

32.2 Parte del precio de compra de una Acción refleja la respectiva cuota de los rendimientos devengados percibidos o pendientes de percibir por la Sociedad. Esta cuantía de capital se reintegra al Accionista con la primera asignación de rendimientos derivados de una Acción emitida durante el periodo contable correspondiente.

32.3 El importe de compensación de ingresos se calcula dividiendo el total de los importes de rendimientos incluidos en el precio de las Acciones emitidas o adquiridas por los Accionistas en un periodo contable anual o provisional (véase el apartado 34.1), entre el número de dichas Acciones, aplicándose el promedio resultante a cada una de las Acciones en cuestión.

33 Disolución de la Sociedad o de un Subfondo de la misma

33.1 La Sociedad no se disolverá salvo como sociedad no registrada a tenor de lo dispuesto en la Parte V de la Ley de Insolvencia de 1986 o en virtud del Reglamento. Un Subfondo solamente podrá disolverse según lo previsto en el Reglamento.

33.2 En aquellos casos en que la Sociedad o un Subfondo deban disolverse en virtud del Reglamento, dicha disolución solamente podrá iniciarse después de su aprobación por parte de la FCA. La FCA únicamente podrá otorgar dicha aprobación si el DCA emite un informe (tras realizar una investigación sobre la actividad de la Sociedad) comunicando que la Sociedad será capaz de atender sus deudas en un periodo de 12 meses desde la fecha de dicho informe, o indicando lo contrario.

33.3 La Sociedad o un Subfondo podrán disolverse según el Reglamento si:

33.3.1 los Accionistas aprueban una resolución extraordinaria a tal fin; o

- 33.3.2 vence el periodo (si procede) fijado para la duración de la Sociedad o de un Subfondo concreto según la Escritura de constitución, o (si procede) se produce un hecho previsto en la Escritura de constitución respecto al cual se estipula que, en caso de acaecer, la Sociedad o un Subfondo particular será disuelto (por ejemplo, si el capital social de la Sociedad es inferior al mínimo prescrito o (en relación con cualquier Subfondo) si el Valor liquidativo del Subfondo es inferior a 10.000.000 de libras esterlinas, o si una modificación de la legislación o normativa de un país sugiere, en opinión del DCA, la rescisión deseable del Subfondo); o
- 33.3.3 en la fecha de entrada en vigor indicada en un acuerdo suscrito por la FCA se cursa una solicitud de revocación de la orden de autorización, remitida por parte del DCA, con respecto a la Sociedad o al Subfondo.
- 33.4 Si concurre cualquiera de las circunstancias anteriores:
- 33.4.1 los apartados 6.2, 6.3 y 5 del Reglamento sobre Negociación, Valoración y fijación de precios, e Inversión y endeudamiento dejarán de ser aplicables a la Sociedad o al Subfondo;
- 33.4.2 la Sociedad dejará de emitir y cancelar Acciones de la Sociedad o del Subfondo y el DCA dejará de vender o reembolsar Acciones o hará lo necesario para que la Sociedad deje de emitir o cancelar Acciones de la Sociedad o del Subfondo;
- 33.4.3 no se registrarán los traspasos de Acciones y no se realizará ninguna otra modificación en el registro sin la autorización del DCA;
- 33.4.4 cuando la Sociedad sea objeto de disolución, esta dejará de ejercer su actividad excepto en la medida en que resulte beneficioso para la disolución de la Sociedad;
- 33.4.5 la personalidad jurídica, las facultades de la Sociedad y, con sujeción a las disposiciones de las cláusulas 33.4.1 y 33.4.2 anteriores, las facultades del DCA permanecerán en vigor hasta la disolución de la Sociedad.
- 33.5 El DCA, tan pronto como sea viable después de la disolución de la Sociedad o del Subfondo, liquidará los activos y atenderá las deudas de la Sociedad o del Subfondo y, después de pagar o aprovisionar los fondos suficientes para cubrir todos los pasivos debidamente exigibles, así como los costes de la disolución, dispondrá que el Depositario efectúe uno o más repartos provisionales de beneficios a los Accionistas en proporción a sus derechos de participación en los bienes patrimoniales de la Sociedad o del Subfondo. Cuando el DCA haya liquidado la totalidad de los bienes patrimoniales y atendido la totalidad de pasivos de la Sociedad o del Subfondo, el DCA dispondrá asimismo que el Depositario realice un reparto final a los Accionistas, en la fecha (o con anterioridad a la misma) en que los estados contables definitivos se remitan a los Accionistas, de cualquier saldo remanente, si procede, en proporción a sus participaciones en la Sociedad o el Subfondo.
- 33.6 Una vez concluida la disolución de la Sociedad, esta quedará disuelta y los saldos que legítimamente pertenezcan a la Sociedad (incluidos los repartos no reclamados), y que figuren como pendientes de asignación en su contabilidad, se depositarán en el tribunal dentro del mes siguiente a la fecha de disolución.
- 33.7 Tan pronto como haya finalizado la disolución de la Sociedad o del Subfondo, el DCA facilitará una confirmación por escrito al Registrador del Registro Mercantil británico y notificará a la FCA de este hecho.
- 33.8 Una vez concluida la disolución de la Sociedad o de un Subfondo, el DCA deberá elaborar unos estados contables definitivos en los que conste cómo se procedió a la disolución y cómo se repartieron los bienes patrimoniales. El auditor de la Sociedad redactará un informe con respecto a los estados contables definitivos, en el que emitirá un dictamen indicando si se han elaborado correctamente o no. Estos estados contables definitivos y el informe del auditor deberán enviarse a la FCA, a cada Accionista y, en el caso de disolución de la Sociedad, al Registrador del Registro Mercantil en el plazo de dos meses desde la disolución.

- 33.9 Dado que la Sociedad es una sociedad paraguas, todos los pasivos atribuibles o asignados a un Subfondo de conformidad con el Reglamento se satisfarán con cargo a los bienes patrimoniales atribuibles o asignados a ese Subfondo.
- 33.10 Cualesquiera activos, pasivos, gastos, costes y comisiones no atribuibles a un determinado Subfondo podrán ser repartidos por la Gestora de un modo que considere equitativo entre los Accionistas en su conjunto, aunque normalmente se asignarán de forma proporcional al Valor liquidativo de los Subfondos pertinentes.
- 33.11 Los Accionistas de un determinado Subfondo no responden de las deudas que contraiga la Sociedad o cualquiera de sus Subfondos. ni están obligados a satisfacer pagos adicionales al mismo una vez que hayan pagado íntegramente el precio de adquisición de las Acciones.

34 Información general

34.1 Periodos contables

El periodo contable de la Sociedad finaliza cada año el 30 de junio (la fecha de referencia a efectos contables). El periodo contable semestral finaliza cada año el 31 de diciembre.

34.2 Asignaciones de rendimientos

- 34.2.1 Se efectúan asignaciones de rendimientos con respecto a los ingresos disponibles para asignación en cada periodo contable anual y, en el caso de determinados Subfondos, en cada periodo contable provisional (véase el Anexo 1).
- 34.2.2 El reparto de rendimientos se realiza con respecto a cada Subfondo en la fecha de asignación de rendimientos anuales, que se corresponde con el 31 de octubre, o antes de dicha fecha y, cuando proceda, en una o más fechas de asignación provisionales, que se corresponden con el 31 de enero, el 30 de abril y el 31 de julio de cada año, o antes de dichas fechas.
- 34.2.3 Si un reparto permanece sin reclamar durante un periodo de seis años después de su vencimiento, será confiscado y revertirá a la Sociedad.
- 34.2.4 La cantidad disponible para asignación en un periodo contable se calcula tomando la suma de los rendimientos percibidos o exigibles por cuenta del Subfondo pertinente para ese periodo, y deduciendo las comisiones y gastos del Subfondo pertinente pagados o deducidos de los rendimientos respecto a ese periodo contable. El DCA realizará posteriormente otros ajustes que considere oportunos (previa consulta al auditor, según proceda) en relación con la tributación, la compensación de ingresos, los ingresos no susceptibles de percibirse en el plazo de 12 meses desde la fecha de asignación de rendimientos pertinente, los ingresos que no deberían computarse en términos de devengo debido a la falta de información sobre el modo en que se devengan, los traspasos entre las cuentas de ingresos y capital, y cualquier otro ajuste que el DCA considere oportuno tras consultarlo con el auditor.
- El importe que se considera inicialmente disponible con respecto a una clase individual de Acciones podrá reducirse si los ingresos imputados a otra clase de Acciones del mismo Subfondo son inferiores a las comisiones aplicables a esa clase de Acciones.
- 34.2.5 Los rendimientos procedentes de títulos de deuda se registran en forma de rendimiento efectivo. El rendimiento efectivo es un método de cálculo que tiene en cuenta la amortización de los posibles descuentos o primas sobre el precio de compra del título de deuda durante el resto de vigencia del título.
- 34.2.6 Los repartos realizados al primer Accionista conjunto que figure en el registro constituyen, de hecho, un pago para la Sociedad y el DCA, como si este Accionista hubiera sido un Accionista único.
- 34.2.7 Los rendimientos generados por las inversiones del Subfondo se acumulan durante cada periodo contable. Si, al final del ejercicio contable, los ingresos superan los gastos, los ingresos netos del Subfondo estarán disponibles para el correspondiente reparto a los Accionistas. Para llevar a cabo un flujo de dividendos controlado, destinado a los Accionistas, los repartos provisionales se realizarán, a discreción

de la gestora de inversiones, hasta un máximo de los rendimientos disponibles para reparto durante ese periodo. Los rendimientos restantes totales se repartirán de conformidad con el Reglamento.

- 34.2.8** En caso de que un Subfondo no emita Acciones de Acumulación, un accionista podrá optar por reinvertir los rendimientos para adquirir más acciones de dicho Subfondo. Siempre que se haya autorizado la reinversión de los rendimientos, el DCA renunciará a la comisión de suscripción debida por dicha reinversión. La reinversión de las asignaciones de rendimientos se realiza catorce días antes de la fecha de asignación pertinente.

34.3 Informes anuales

- 34.3.1** Se publican informes anuales de la Sociedad en los cuatro meses posteriores a cada periodo contable anual, e informes semestrales en los dos meses siguientes a cada periodo contable semestral, poniéndose a disposición de los Accionistas, previa solicitud. Los Accionistas recibirán copias de los informes anuales y semestrales resumidos en el momento de su publicación.
- 34.3.2** Las cuentas de los Subfondos presentadas en los informes anuales y semestrales se mostrarán en la divisa en la que se ha valorado el Subfondo. La Divisa de valoración de cada Subfondo aparece en el Anexo 1.

34.4 Documentos de la Sociedad

- 34.4.1** Los documentos descritos a continuación podrán consultarse sin coste alguno entre las 9:00 y las 17:00 h (hora británica) de cada Día de negociación en las oficinas del DCA sitas en 10 Fenchurch Avenue, Londres, EC3M 5AG:
- 34.4.1.1** los informes anuales y semestrales más recientes de la Sociedad;
 - 34.4.1.2** la Escritura de constitución (con sus modificaciones oportunas).
 - 34.4.1.3** Los Accionistas pueden obtener copias de los anteriores documentos en las direcciones señaladas anteriormente. El DCA, a su elección, podrá cobrar un importe por las copias de ciertos documentos.

34.5 Gestión de riesgos e información adicional

El DCA facilitará la siguiente información a petición del interesado:

- 34.5.1** Información sobre los métodos de gestión de riesgos utilizados en relación con los Subfondos, los límites cuantitativos que se aplican a la gestión de riesgos y la evolución en los riesgos y rendimientos de las principales categorías de inversión.
- 34.5.2** Política de ejecución
- La política de ejecución de la Gestora de inversiones determina el criterio sobre el cual el DCA realizará operaciones y cursará órdenes en relación con la Sociedad, cumpliendo al mismo tiempo sus obligaciones estipuladas en el Manual de la FCA con el fin de obtener el mejor resultado posible para el DCA en nombre de la Sociedad.
- 34.5.3** Ejercicio de derechos de voto
- Una descripción de la estrategia seguida por la Gestora de inversiones para determinar cómo se ejercen los derechos de voto adscritos a la titularidad de Bienes patrimoniales en beneficio del subfondo. También se dispone de información detallada sobre las medidas tomadas con respecto al ejercicio de derechos de voto.
- 34.5.4** Obsequios y hospitalidad
- El DCA y la Gestora de inversiones pueden ofrecer o recibir pequeños obsequios comerciales u hospitalidad por parte de intermediarios que venden sus productos, operadores de otros organismos de inversión colectiva en los que invierten u otras contrapartes con quienes podemos negociar. La hospitalidad suele ser una comida o una asistencia a un compromiso social en el que los participantes tienen la posibilidad de hablar sobre asuntos comerciales, como la evolución del mercado o los productos del DCA y la Gestora de inversiones. El DCA y la Gestora de inversiones también pueden ofrecer asistencia,

como un portavoz, o pagar los materiales utilizados en una formación empresarial o una conferencia organizada por o para dichas empresas. Dichos obsequios y hospitalidad no están declarados en actividades empresariales pasadas, actuales o futuras en modo alguno. Los procedimientos del DCA y de la Gestora de inversiones controlan dichos compromisos para garantizar que ningún Accionista esté en situación de desventaja. Nuestros límites habituales por eventos/artículos individuales son 200 libras esterlinas por hospitalidad y 100 libras esterlinas por obsequios individuales.

34.6 Gestión de garantías

En el marco de las operaciones con derivados financieros OTC y técnicas de Gestión Eficiente de la Cartera, cada Subfondo podrá recibir una garantía con vistas a reducir el riesgo de contraparte al que se expone. Esta sección aborda la gestión de garantías por parte de los Subfondos en dichos casos.

34.6.1 Garantías admisibles

La garantía que reciben los Subfondos puede emplearse para reducir el riesgo de contraparte al que se exponen si cumple los criterios establecidos en el reglamento, especialmente los relativos a la liquidez, la valoración, la calidad crediticia del emisor, la correlación, los riesgos vinculados a la gestión de la garantía y la viabilidad.

En particular, las garantías deben cumplir las siguientes condiciones:

- 34.6.1.1 Las garantías recibidas, distintas del efectivo, deberán ser de alta calidad y sumamente líquidas, además de poder negociarse en un mercado regulado o en una plataforma de negociación multilateral con una fijación de precios transparente, de modo que puedan venderse rápidamente a un precio aproximado al valor que tenían antes de la venta;
- 34.6.1.2 Deberán valorarse al menos con frecuencia diaria, y no deben admitirse como garantía activos que presenten una elevada volatilidad de precios, a menos que se hayan aplicado quitas (haircuts) convenientemente conservadoras;
- 34.6.1.3 Deberán ser emitidas por una entidad independiente de la contraparte y que no sea previsible que presenten una alta correlación con el rendimiento de la contraparte;
- 34.6.1.4 Deberán estar suficientemente diversificadas por países, mercados y emisores, manteniendo una exposición máxima del 20% del valor liquidativo del Subfondo a un solo emisor en términos totales, teniendo en cuenta toda la garantía recibida;
- 34.6.1.5 Deben tener la capacidad de ser totalmente aplicables por los Subfondos en cualquier momento sin consultar a la contraparte u obtener su aprobación.
- 34.6.1.6 Siempre que se cumplan las condiciones anteriormente señaladas, las garantías recibidas por los Subfondos pueden consistir en:
 - 34.6.1.7 activos líquidos, por ejemplo, efectivo y equivalentes de efectivo, incluidos los certificados bancarios a corto plazo y los Instrumentos del mercado monetario;
 - 34.6.1.8 bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o por sus administraciones públicas locales o por instituciones u organismos supranacionales con un ámbito regional, mundial o comunitario (UE);
 - 34.6.1.9 acciones o participaciones emitidas por Organismos de inversión colectiva del mercado monetario que calculan un VL diario y que tienen asignada una calificación de AAA o equivalente;
 - 34.6.1.10 acciones o participaciones emitidas por OICVM que invierten principalmente en bonos o acciones mencionados en los apartados 34.6.1.11 y 34.6.1.12 siguientes;
 - 34.6.1.11 bonos emitidos o garantizados por emisores de primera clase que ofrecen un grado de liquidez suficiente; y
 - 34.6.1.12 acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE o en una bolsa de valores de un Estado miembro de la OCDE, a condición de que estén integradas en un índice principal.

34.6.1.13 El efectivo entregado como garantía solo podrá reinvertirse cuando se ajuste a lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

34.6.2 Nivel de garantía

Cada Subfondo determinará el nivel de garantía que se requiere para realizar operaciones con derivados financieros OTC y aplicar técnicas de Gestión Eficiente de la Cartera en función de los límites de riesgo de contraparte que resulten aplicables y teniendo en cuenta la naturaleza y características de las operaciones, la solvencia e identidad de las contrapartes, así como las condiciones predominantes del mercado.

34.6.3 Operaciones con derivados financieros extrabursátiles (OTC)

La Gestora de inversiones, por lo general, exigirá a la contraparte de un derivado OTC depositar una garantía a favor del Subfondo que cubra, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, hasta el 100% de la exposición del Subfondo originada con la operación.

34.6.4 Política de quitas

La admisibilidad de la garantía y la aplicación de quitas dependerá de diversos factores, entre ellos del fondo de activos de que disponga el Subfondo para entregar en depósito, así como los tipos de activos que resulten aceptables para el Subfondo cuando reciba la garantía, aunque, por norma general, serán activos de alta calidad y liquidez, u otros que no presenten una correlación relevante con la contraparte en condiciones normales de mercado.

Con la contratación de la garantía se pretende obtener una cobertura frente al riesgo de impago, considerándose las quitas como un medio de cobertura del riesgo asociado a esa garantía. Desde este punto de vista, las quitas constituyen un mecanismo para ajustar el valor cotizado de mercado del título objeto de la garantía para que refleje la pérdida inesperada en que se puede incurrir por la dificultad que conlleva liquidar ese título debido al impago de la contraparte. La aplicación de una quita permite que el valor cotizado de mercado de un título de garantía se convierta en un valor futuro probable de liquidación o de restitución.

Por consiguiente, a estos efectos, las quitas que se aplican son resultado de una valoración del riesgo de crédito y de liquidez asociado a la garantía, y pueden volverse más "agresivas" en función del tipo de activos y del perfil de vencimiento.

A fecha del presente Folleto, la Gestora de inversiones normalmente acepta los tipos de garantías que se señalan a continuación, aplicando las quitas indicadas en relación con los mismos:

Tipo de garantía	Quita típica
Efectivo	0%
Bonos del Estado	1% – 20%
Bonos corporativos	1% – 20%

La Gestora de inversiones se reserva el derecho de desviarse de los anteriores porcentajes de quitas cuando lo estime conveniente, teniendo en cuenta las características de los activos (por ejemplo, la reputación crediticia de los emisores, el vencimiento, la divisa de denominación y la volatilidad de precios de los activos). Asimismo, la Gestora de inversiones se reserva el derecho de aceptar tipos de garantía distintos de los mencionados anteriormente.

Por norma general no se aplicará ninguna quita a la garantía en efectivo.

34.6.5 Reinversión de la garantía

La garantía distinta de efectivo que reciba el Fondo en nombre de un Subfondo no puede venderse, reinvertirse ni pignorar, excepto en los casos en que resulte permisible conforme a lo dispuesto en el reglamento.

La garantía en efectivo que reciban los Subfondos solo podrá:

- 34.6.5.1 colocarse en depósito en entidades de crédito que tengan fijado su domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si dicho domicilio se encuentra en un país ajeno a la UE, que estén sujetas a normas cautelares que la FCA considere equivalentes a las establecidas en la legislación comunitaria;
- 34.6.5.2 invertirse en bonos del Estado de alta calidad;
- 34.6.5.3 emplearse a efectos de celebrar operaciones de repo inversas, siempre que se realicen con entidades de crédito sujetas a supervisión cautelar y siempre que el Subfondo pertinente pueda rescatar en cualquier momento el importe íntegro de efectivo que se hubiera devengado; y/o
- 34.6.5.4 invertirse en fondos del mercado monetario a corto plazo en el sentido definido en las Directrices de la AEVM, que ofrecen una definición común de Fondos del mercado monetario europeos.
- 34.6.5.5 La reinversión de la garantía en efectivo deberá estar suficientemente diversificada por países, mercados y emisores, estableciéndose una exposición máxima total a un solo emisor del 20% del Valor liquidativo del Subfondo. Es posible que el Subfondo incurra en una pérdida de capital tras reinvertir la garantía en efectivo que recibe. Esta pérdida puede surgir como consecuencia de una depreciación del valor de la inversión realizada con dicha garantía en efectivo recibida. Un descenso del valor de dicha inversión reducirá la cuantía de la garantía que el Subfondo deberá devolver a la contraparte una vez concluida la operación. La pérdida en que incurriría el Subfondo se origina por la obligación que este tiene de cubrir la diferencia de valor entre la garantía inicialmente recibida y el importe resultante que debe devolver a la contraparte.

34.7 Notificaciones

Las notificaciones a los Accionistas se enviarán normalmente por escrito a la dirección registrada del Accionista (o, a discreción del DCA, a otra dirección que podamos tener a efectos de correspondencia).

35 Reclamaciones

Si desea presentar alguna reclamación sobre cualquier aspecto del servicio que ha recibido o solicitar una copia de los procedimientos de tramitación de reclamaciones de M&G, póngase en contacto con M&G Customer Relations (Departamento de atención al cliente de M&G), PO Box 9039, Chelmsford, CM99 2XG. Si su reclamación no es atendida como esperaba, puede formular una nueva reclamación a: The Financial Ombudsman Service (FOS) (Servicio de Defensa del Inversor), Exchange Tower, Londres, E14 9SR.

36 Tratamiento preferente

El DCA podrá conceder, oportunamente, condiciones de inversión preferentes a determinados grupos de inversores. A la hora de evaluar si debe conceder o no estas condiciones a un inversor, el DCA se asegurará de que estos privilegios no sean incompatibles con su obligación de actuar en interés general del correspondiente subfondo y de sus inversores. En particular, el DCA normalmente podrá ejercer su facultad de suprimir la comisión de suscripción, la comisión de reembolso o el importe mínimo de inversión de una Clase para aquellos inversores que inviertan cuantías suficientemente elevadas, ya sea como aportación inicial o con previsión de aportarlas en el futuro, por ejemplo, proveedores de servicios de plataformas e inversores institucionales, incluidos inversores de fondos de fondos. Asimismo, el DCA puede haber celebrado acuerdos con dichos grupos de inversores para que abonen una Comisión anual reducida. Adicionalmente, el DCA podrá conceder condiciones preferentes similares a las aplicadas a empleados de sociedades adheridas al Grupo de sociedades M&G o sus asociadas.

37 Presentación de declaraciones fiscales

El Reino Unido aplicó la Foreign Account Tax Compliant Act (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras; FATCA) y el Estándar de la OCDE relativo al intercambio automático de información de cuentas financieras promulgado a través del International Tax Compliance Regulations (Reglamento de

cumplimiento tributario internacional) de 2015. Con el fin de cumplir con nuestras obligaciones, estamos obligados a obtener la certificación de determinada información fiscal de los Accionistas, que incluye (entre otros) la residencia fiscal, el número de identificación fiscal y la clasificación en el régimen fiscal de los Accionistas corporativos. Si determinadas condiciones resultan de aplicación o si no se nos proporciona la información necesaria, la información sobre su participación en M&G puede remitirse a las autoridades fiscales del Reino Unido (HM Revenue & Customs) para su envío a otras autoridades fiscales.

38 Comercialización fuera del Reino Unido

- 38.1 Las Acciones de la Sociedad se comercializan fuera del Reino Unido. Los agentes de pago de países distintos al Reino Unido donde se hayan registrado las Acciones para su venta a particulares podrán aplicar un cargo a los inversores por sus servicios.
- 38.2 Las Acciones de los Subfondos no han estado registradas, ni lo estarán, en virtud de la United States Securities Act (Ley estadounidense de valores) de 1933, en su versión modificada, ni estarán registradas ni cualificadas en virtud de las leyes de valores de un estado perteneciente a Estados Unidos. Además, no podrán ser ofrecidas, vendidas, transferidas o entregadas, directa o indirectamente a ningún inversor ubicado en Estados Unidos ni a ninguna Persona estadounidense u otras que actúen en su nombre, excepto en ciertas circunstancias limitadas si se trata de una operación exenta de los requisitos de registro o cualificación. Ninguna Acción ha sido autorizada o desautorizada por la Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos, por ninguna comisión de valores de un estado perteneciente a Estados Unidos, ni por ningún otro organismo regulador estadounidense. Ninguna de las autoridades mencionadas ha aprobado ni avalado los beneficios de la oferta de Acciones, ni ha comprobado la exactitud o suficiencia del folleto. Los Subfondos tampoco se inscribirán conforme a la United States Investment Company Act (Ley de Sociedades de inversión estadounidense) de 1940, en su versión modificada.

39 Mercados para los Subfondos

Los Subfondos se comercializan a todos los inversores particulares.

40 Diversidad auténtica del accionariado

- 40.1 Las Acciones de la Sociedad se ofrecen y continuarán ofreciéndose al público en general. Las categorías de inversores a las que se pretenden destinar las Acciones son las categorías minorista e institucional.
- 40.2 Las Acciones de la Sociedad se comercializan y continuarán comercializándose y ofreciéndose al público general para que lleguen a las categorías objetivo de inversores, y de una manera que resulte eficaz para atraer a las mismas.

41 Política de remuneración

El DCA aplica una política de remuneración para el personal acorde con los principios establecidos en la Directiva sobre Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM) (n.º 2009/65/CE), en su versión modificada, la Directiva de Gestoras de Fondos de Inversión Alternativos (AIFMD) (n.º 2011/61/UE), en su versión modificada, y el Manual de Normas y Directrices de la FCA. Un comité de remuneración supervisa esta política de remuneración, que está pensada para fomentar una gestión de riesgos sólida y eficaz a través de, entre otras cosas:

- la identificación del personal con la capacidad de tener un gran impacto en el perfil de riesgo del DCA o de los Fondos;
- la garantía de que la remuneración de dicho personal es coherente con los perfiles de riesgo del DCA y de los Fondos, y de que los conflictos de intereses pertinentes se gestionan de forma adecuada en todo momento;

- el establecimiento del vínculo entre el pago y el rendimiento de todos los empleados del DCA, incluidos los términos del bono anual y los planes de incentivos a largo plazo y los paquetes de remuneración individuales para los Consejeros y otros altos cargos.

Visite la siguiente página web: <https://global.mandg.com/our-business/mandg-investments/mandg-investments-business-policies>

para obtener información actualizada sobre la política de remuneración, incluidas, entre otras:

- una descripción del método de cálculo de la remuneración y los beneficios;
- las identidades de las personas responsables de otorgar la remuneración; y
- la constitución del comité de remuneración.

Como alternativa, podrá obtener un ejemplar impreso en nuestro Departamento de atención al cliente de forma gratuita llamando al 0800 390 390.

42 M&G Plc

El DCA y la Gestora de inversiones son filiales de M&G Plc, una empresa que cotiza en bolsa. El Fondo no podrá mantener directamente valores emitidos por M&G Plc a menos que la política de inversión del Fondo sea replicar de forma pasiva un índice que incluya a M&G Plc. El Fondo podrá negociar derivados vinculados a índices públicos que incluyan a M&G Plc, e invertir en organismos de inversión colectiva que repliquen de forma pasiva dichos índices.

43 Restricciones de inversión adicionales

El DCA tiene derecho a determinar restricciones de inversión adicionales en la medida en que tales restricciones sean necesarias para cumplir con la legislación y el reglamento de los países en los que se ofrecen o venden las Acciones.

44 Factores de riesgo

Riesgo	Advertencias sobre riesgos	M&G Corporate Bond Fund	M&G Dividend Fund	M&G Emerging Markets Bond Fund	M&G European Corporate Bond Fund	M&G Global Government Bond Fund	M&G Recovery Fund	M&G Smaller Companies Fund
Riesgo variable para el capital y los rendimientos	Las inversiones del Subfondo están expuestas a las fluctuaciones normales del mercado y a otros riesgos inherentes a la inversión en acciones, bonos y otros activos vinculados al mercado bursátil. Estas fluctuaciones pueden ser más extremas en periodos de suspensión del mercado o durante otros sucesos excepcionales. No existe garantía alguna de que se produzca un aumento en el valor de las inversiones ni de que el objetivo de inversión se materialice en el futuro. El valor de las inversiones y los rendimientos derivados de ellas pueden tanto bajar como subir y es posible que los inversores no recuperen el capital inicial invertido. La rentabilidad histórica no es una guía para los rendimientos futuros.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cargos al capital - Acciones de Distribución	Los gastos y comisiones atribuibles a las Acciones de Distribución del Subfondo se obtienen del capital, de forma total o parcial, limitando en consecuencia el crecimiento del capital para la clase de acciones.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Riesgo de contraparte	Aunque la Gestora de inversiones realizará operaciones, mantendrá posiciones (incluidas operaciones con derivados) y depositará efectivo respecto de una serie de contrapartes, existe el riesgo de que la contraparte incumpla sus obligaciones o se declare insolvente, lo cual podría poner en riesgo el capital del Subfondo.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Riesgo de liquidez	Las inversiones del Subfondo podrían estar sujetas a limitaciones de liquidez, lo que implica que los valores podrían negociarse con poca frecuencia o en volúmenes reducidos. Normalmente, los valores líquidos también pueden ser objeto de periodos de escasez importante de liquidez en condiciones difíciles del mercado. Debido a esto, los cambios en el valor de las inversiones pueden ser más impredecibles y, en determinados casos, podría ser complicado negociar un valor al último precio de mercado cotizado o a un precio que se estime razonable.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Riesgo operativo	El Grupo M&G, la Sociedad y sus Subfondos están expuestos al riesgo operativo, entendiendo como tal el riesgo de impacto financiero y no financiero derivado de procesos internos inadecuados o fallidos, errores del personal y de los sistemas, errores de los proveedores de servicios terceros o eventos externos, y está presente en todas sus actividades. El Grupo M&G trata de reducir dichos riesgos operativos mediante controles y procedimientos, así como mediante la implementación de un marco de riesgos operativos con el fin de identificar, evaluar, gestionar e informar sobre los riesgos operativos y los correspondientes controles, incluyendo la tecnología de la información, los datos y los acuerdos de externalización. No obstante, los riesgos operativos son inherentes a todos los procesos y actividades, y la exposición a dichos riesgos podría alterar de forma significativa los sistemas y operaciones del Grupo M&G, lo que podría dar lugar a pérdidas financieras, sanciones normativas, resultados adversos para los inversores y/o daños a la reputación.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Suspensión de la negociación de acciones	Se recuerda a los inversores que, en circunstancias excepcionales, su derecho a vender o reembolsar acciones puede verse temporalmente suspendido.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Riesgo	Advertencias sobre riesgos	M&G Corporate Bond Fund	M&G Dividend Fund	M&G Emerging Markets Bond Fund	M&G European Corporate Bond Fund	M&G Global Government Bond Fund	M&G Recovery Fund	M&G Smaller Companies Fund
Riesgos de cancelación	Cuando se apliquen y ejerzan derechos de cancelación, es posible que el importe invertido no sea devuelto íntegramente si el precio baja antes de que tengamos conocimiento de su intención de cursar una cancelación.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Inflación	Una variación de la tasa de inflación afectará al valor real de su inversión.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fiscalidad	El régimen fiscal actualmente aplicable a los inversores de organismos de inversión colectiva en su país de residencia o domicilio, así como a los organismos de inversión británicos propiamente dichos no están garantizados y podrán variar. Cualquier cambio en dicho régimen podría tener un efecto negativo en la rentabilidad recibida por los inversores. Los Fondos de M&G se acogen en buena medida a los tratados fiscales para reducir los tipos locales de las retenciones a cuenta aplicados en los países donde invierte. Existe el riesgo de que las autoridades fiscales de los países con los que el Reino Unido tiene firmado un convenio para evitar la doble imposición cambien su postura en relación con la aplicación del correspondiente tratado fiscal. Esto puede conllevar que se apliquen impuestos más altos a las inversiones (p. ej. como consecuencia de la imposición de una retención a cuenta en esa jurisdicción extranjera). Por lo tanto, dicha retención a cuenta podría mermar los rendimientos destinados al Subfondo y a los inversores. En tratados específicos que contengan disposiciones sobre “limitación de ventajas fiscales” (p. ej. EE. UU.), el tratamiento fiscal del Subfondo puede verse afectado por los perfiles tributarios de los inversores del fondo, en el caso de que dichos tratados exijan que la mayoría de inversores del fondo procedan de la misma jurisdicción. En el caso de incumplirse la disposición sobre limitación de ventajas fiscales podría originarse una retención a cuenta más alta que debería asumir el Subfondo.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Novedades en materia fiscal	El reglamento fiscal al que están expuestos constantemente los Subfondos de M&G cambian en respuesta a: (i) avances técnicos (cambios en la legislación); (ii) novedades interpretativas (cambios en el modo en que las autoridades tributarias aplican la ley); y (iii) práctica del mercado (mientras la ley tributaria está en vigor, pueden surgir dificultades a la hora de aplicar la ley en la práctica (p. ej. debido a restricciones operativas). Cualquier cambio que se efectúe en los regímenes fiscales aplicables a los Fondos de M&G y a los inversores en su país de residencia o domicilio podría afectar negativamente a la rentabilidad que estos perciben.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Riesgo	Advertencias sobre riesgos	M&G Corporate Bond Fund	M&G Dividend Fund	M&G Emerging Markets Bond Fund	M&G European Corporate Bond Fund	M&G Global Government Bond Fund	M&G Recovery Fund	M&G Smaller Companies Fund
Riesgo del Brexit	Tras la notificación del Gobierno del Reino Unido (el “Reino Unido”) a la Unión Europea (la “UE”) de su intención de abandonar la Unión (es decir, el “Brexit”), el 23 de enero de 2020, el Gobierno del Reino Unido promulgó la Ley de la UE (Acuerdo de Retirada) de 2020 (“WAA”, por sus siglas en inglés). La WAA incorporó el acuerdo de retirada a la legislación del Reino Unido. La UE también ratificó el acuerdo de retirada de conformidad con sus procedimientos, y el Parlamento Europeo lo aprobó el 29 de enero de 2020. En el marco del acuerdo de retirada, el Reino Unido y la UE acordaron un periodo de transición (denominado en el Reino Unido “periodo de implementación”) con el fin de proporcionar continuidad y seguridad. Durante ese periodo, el Reino Unido seguirá aplicando, a grandes rasgos, la legislación de la UE como hasta ahora. Los OICVM domiciliados en el Reino Unido seguirán denominándose OICVM y gozarán de los derechos que confiere la Directiva sobre OICVM durante el periodo de transición. Los OICVM de la UE seguirán utilizando sus derechos de establecimiento transfronterizo para establecerse en el Reino Unido. Actualmente, el periodo de transición se extenderá desde las 0:00 h CET del 31 de enero de 2020 hasta las 0:00 h CET del 31 de diciembre de 2020. En virtud del acuerdo de retirada, antes del 1 de julio de 2020, el Gobierno del Reino Unido y la UE pueden acordar la ampliación del periodo de transición durante uno o dos años. Sin embargo, la política establecida por el Gobierno del Reino Unido es no solicitar una prórroga, por lo que es muy probable que el periodo de transición termine el 31 de diciembre de 2020. Los inversores deben tener en cuenta que, durante el periodo de transición, se entenderá que las referencias a la UE contenidas en el presente Folleto incluyen al Reino Unido. Una vez que expire el periodo de transición, cesarán todos los derechos de establecimiento transfronterizo en el Reino Unido para los fondos de OICVM de la UE. Sin embargo, el compromiso del Reino Unido con un régimen de permisos temporales reducirá los riesgos asociados a un final del periodo de transición sin acuerdo. El Gobierno del Reino Unido también se ha comprometido a introducir una legislación nacional para agilizar el proceso que permita la venta de fondos de inversión en el extranjero (incluida la UE) en el Reino Unido después del Brexit. A pesar de lo expuesto anteriormente, la futura relación económica y política del Reino Unido con la UE (y con otros países no pertenecientes a la UE mediante acuerdo) sigue siendo incierta. Es probable que esta incertidumbre genere una mayor volatilidad monetaria y de precios de los activos a nivel mundial. Esta situación podría tener un impacto negativo en los rendimientos de un Fondo y sus inversiones, dando lugar a mayores costes en caso de que dicho Fondo decida emplear políticas de cobertura de divisas. Si la incertidumbre persiste, podría afectar negativamente a las perspectivas económicas generales y, por consiguiente, a la capacidad de un Fondo y de sus inversiones para aplicar eficazmente sus estrategias, lo que también podría dar lugar a un aumento de los costes para la Sociedad. Cabe la posibilidad de que se produzca una mayor divergencia entre el reglamento del Reino Unido y de la UE después del Brexit, lo que limitará las actividades transfronterizas que puedan tener lugar. Sin embargo, es poco probable que afecte a la capacidad de un Fondo para recibir servicios de gestión de carteras. En la fecha del presente Folleto, los Fondos de M&G siguen estando reconocidos por la FCA y pueden comercializarse entre los inversores del Reino Unido. La naturaleza y el alcance del impacto de cualquier cambio relacionado con el Brexit son inciertos, pero pueden ser significativos. La información proporcionada en esta sección es correcta a la fecha del presente Folleto.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Riesgo	Advertencias sobre riesgos	M&G Corporate Bond Fund	M&G Dividend Fund	M&G Emerging Markets Bond Fund	M&G European Corporate Bond Fund	M&G Global Government Bond Fund	M&G Recovery Fund	M&G Smaller Companies Fund
Impacto del Brexit en las retenciones a cuenta	En la actualidad, el Fondo está regulado como un fondo de OICVM, y puede acogerse a exenciones fiscales a nivel local en materia de retenciones a cuenta aplicables a los dividendos repartidos en determinados mercados de inversión de la UE. Como consecuencia de la salida del Reino Unido de la UE, es posible que los fondos británicos ya no puedan considerarse conformes con la normativa relativa a los OICVM. En consecuencia, es posible que la exención de impuestos locales ya no sea de aplicación y que los tipos de las retenciones a cuenta sobre los dividendos aumenten hasta alcanzar los tipos nacionales aplicables en los países de la UE en los que invierte el Fondo (sujetos a convenios fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Riesgo de ataques cibernéticos	Como ocurre con otras entidades mercantiles, el uso de Internet y otras tecnologías y medios electrónicos exponen a los Fondos de M&G, a sus proveedores de servicios y a sus respectivas operaciones a riesgos potenciales derivados de vulneraciones o incidentes relativos a la seguridad cibernética (conjuntamente denominados “vulneraciones cibernéticas”). Entre estas vulneraciones se encuentran, por citar algunas, el acceso no autorizado a sistemas, redes o dispositivos (por ejemplo, mediante una actividad de pirateo o “hacking”), infección por virus informáticos u otro código malicioso (malware), y ataques que bloquean, inhabilitan, ralentizan o causan alteraciones en operaciones, procesos comerciales o el acceso a sitios web o la funcionalidad de los mismos. Además de las vulneraciones cibernéticas intencionadas, también pueden ocurrir ataques cibernéticos fortuitos, entre ellos, la publicación inadvertida de información confidencial. Cualquier vulneración cibernética podría afectar negativamente a un Subfondo y a sus Accionistas. Este tipo de vulneraciones pueden provocar que un Subfondo, o sus proveedores de servicios, pierdan información de propiedad industrial o exclusiva, sufran una corrupción de datos, pierdan capacidad operativa (por ejemplo, cuando no pueden procesar operaciones o calcular el Valor liquidativo de un Subfondo, o cuando impiden a los Accionistas realizar operaciones) y/o no cumplen las leyes de privacidad aplicables u otra legislación. Entre otros efectos potencialmente lesivos, las vulneraciones cibernéticas también pueden dar lugar a una sustracción de datos, un rastreo no autorizado o fallos en la infraestructura física o en los sistemas operativos que dan soporte a un Subfondo y a sus proveedores de servicios. De igual modo, las vulneraciones cibernéticas que afecten a emisores en los que invierte un Subfondo podrían provocar una devaluación de las inversiones del mismo.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Riesgo	Advertencias sobre riesgos	M&G Corporate Bond Fund	M&G Dividend Fund	M&G Emerging Markets Bond Fund	M&G European Corporate Bond Fund	M&G Global Government Bond Fund	M&G Recovery Fund	M&G Smaller Companies Fund
Riesgo de atentados terroristas, guerras, desastres naturales o pandemias	Las operaciones de algunos Fondos M&G y las contrapartes con las que la Sociedad, en nombre de algunos Fondos M&G, podría llevar a cabo transacciones se verían gravemente alteradas en caso de un importante atentado terrorista o del estallido, continuación o expansión de una guerra u otras hostilidades. Además, una pandemia grave o un desastre natural, como un huracán o un gran tifón, podría perturbar gravemente la economía mundial y el funcionamiento de los Fondos M&G. En particular, el reciente brote del "nuevo coronavirus" (COVID-19), que ha afectado a varias partes del mundo, podría tener un efecto sustancial y adverso en la capacidad de determinar con precisión los precios de las inversiones propiedad de los Fondos M&G, lo que a su vez podría dar lugar a una valoración inexacta de los activos de los Fondos M&G. En caso de una pandemia o desastre natural grave, por motivos de seguridad y política pública, las personas y entidades competentes involucradas en las operaciones de la Sociedad podrían, en la medida en que se vean afectadas por dicha pandemia o desastre natural, verse obligadas a cerrar temporalmente sus oficinas y a prohibir a sus respectivos empleados que vayan a trabajar. Cualquier cierre de este tipo podría alterar gravemente los servicios prestados a la Sociedad y afectar de forma sustancial y adversa al funcionamiento de los Fondos M&G.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Derivados empleados a efectos de una gestión eficiente de la cartera	El Subfondo podrá formalizar operaciones con derivados a efectos de una Gestión Eficiente de la Cartera ("GEC"), incluidas operaciones de cobertura y asignaciones de activos tácticas y temporales a corto plazo, p. ej., con vistas a proteger el valor de uno o varios activos del Subfondo y a efectos de gestión de liquidez (es decir, para permitir una inversión adecuada del Subfondo). El documento "Proceso de Gestión de Riesgos" describe las estrategias aprobadas para operar con derivados.		✓				✓	✓

Anexo 1 – Información sobre los Subfondos de M&G Investments (3)

1.1 M&G Corporate Bond Fund

Objetivo de inversión

El Fondo intenta ofrecer una rentabilidad total (la combinación de crecimiento del capital e ingresos), neta de la Cifra de gastos corrientes, superior a la rentabilidad media del IA Sterling Corporate Bond Sector en un periodo de cinco años.

Política de inversión

Al menos el 70% del Fondo se invertirá, directamente o indirectamente mediante derivados, en títulos de deuda corporativa con grado de inversión. Estos valores pueden estar emitidos por empresas de cualquier parte del mundo, incluidos los Mercados emergentes. Estos valores están denominados o cubiertos en libras esterlinas.

En otras inversiones pueden incluirse:

- títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades gubernamentales y sus agencias, administraciones públicas, entidades cuasisoberanas y organismos supranacionales denominados en cualquier divisa;
- títulos de deuda con una calificación inferior al grado de inversión y sin calificación;
- Valores Respaldados por Activos; y
- otros valores mobiliarios, efectivo y cuasiefectivo, directamente o a través de organismos de inversión colectiva (incluidos fondos gestionados por M&G).

Los derivados podrán utilizarse con fines de inversión, para una Gestión Eficiente de la Cartera y con fines de cobertura.

Enfoque de inversión

El Fondo está diversificado en una gama de títulos de deuda con grado de inversión de una variedad de sectores y zonas geográficas. El enfoque de inversión del Fondo se basa en el principio de que las rentabilidades de los mercados de bonos corporativos están impulsadas por una combinación de factores macroeconómicos, de clases de activos, de sectores, de zonas geográficas y de nivel de acciones. Dado que en las distintas fases del ciclo económico predominan diferentes factores de rentabilidad, la gestora de los fondos aplica un enfoque de inversión flexible, modificando la combinación de duración y exposición crediticia de la cartera para ponderarlas adecuadamente.

La selección individual de crédito se realiza junto con un equipo interno de analistas de crédito, como complemento de la opinión de la gestora de los fondos.

Índice de referencia: IA Sterling Corporate Bond Sector

El índice de referencia es un objetivo que el Fondo pretende superar. El sector se ha elegido como índice de referencia del Fondo, puesto que el Fondo es un componente del mismo. El índice de referencia se utiliza únicamente para medir el rendimiento del Fondo y no limita la construcción de la cartera del mismo.

El Fondo se gestiona de forma activa.

La gestora de los fondos tiene plena libertad para elegir qué activos comprar, mantener y vender en el Fondo.

En el caso de las Clases de Acciones sin cobertura, el índice de referencia se muestra en la divisa de la Clase de Acciones.

Información adicional: El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones en un OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables: 30 de junio

Fecha de asignación de rendimientos: El 31 de octubre (final) o antes; 31 de enero (provisional); 30 de abril (provisional); 31 de julio (provisional).

Mínimos de inversión

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	GBP	500.000	25.000	500.000	N/A	25.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en euros	EUR	1.000	75	1.000	75	75
Acciones de Acumulación Bruta de Clase B en euros	EUR	1.000	250	1.000	75	150
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en euros	EUR	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en euros	EUR	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en euros	EUR	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares estadounidenses	USD	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares estadounidenses	USD	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares estadounidenses	USD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase Z en dólares estadounidenses	USD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase A en francos suizos	CHF	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Acumulación Bruta de Clase C en francos suizos	CHF	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J en francos suizos	CHF	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z en francos suizos	CHF	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares singapurenses	SGD	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares singapurenses	SGD	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares singapurenses	SGD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares singapurenses	SGD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000

Puede encontrar información sobre las Clases de Acciones que se están emitiendo actualmente en www.mandg.com/classesinissue.

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Comisión de suscripción %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	N/A	N/A	1,15
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	N/A	N/A	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	N/A	N/A	0,65
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	N/A	N/A	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	N/A	N/A	0,50
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	N/A	N/A	0,90
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	N/A	N/A	1,15
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	N/A	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en euros	3,25	N/A	1,40
Acciones de Acumulación Bruta de Clase B en euros	N/A	N/A	1,65
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en euros	1,25	N/A	0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en euros	1,25	N/A	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en euros	1,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares estadounidenses	3,25	N/A	1,40
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares estadounidenses	1,25	N/A	0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares estadounidenses	1,25	N/A	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase Z en dólares estadounidenses	1,25	N/A	0,00
Acciones de Acumulación Bruta de Clase A en francos suizos	3,25	N/A	1,40
Acciones de Acumulación Bruta de Clase C en francos suizos	1,25	N/A	0,65
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J en francos suizos	1,25	N/A	Hasta el 0,65
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z en francos suizos	1,25	N/A	0,00

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Comisión de suscripción %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares singapurenses	3,25	N/A	1,40
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares singapurenses	1,25	N/A	0,65
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares singapurenses	1,25	N/A	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares singapurenses	1,25	N/A	0,00

Véase la sección 28. Comisiones y gastos anteriores para obtener más detalles sobre los mismos y el posible descuento aplicable a la Comisión anual.

Puede encontrar información sobre la Comisión anual en vigor para cada Clase de Acciones, incluidos los descuentos que se aplican actualmente, en www.mandg.co.uk.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente. Los inversores deberán de buscar invertir durante al menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de inversiones	M&G Investment Management Limited
Momento de valoración	12:00 h del mediodía (hora británica)
Fecha de lanzamiento	7 de marzo de 2002
Divisa de valoración	Libras esterlinas
Número de referencia del producto	642960

1.2 M&G Dividend Fund

Objetivo de inversión

El Fondo tiene tres objetivos:

- ofrecer un rendimiento anual superior al del FTSE All-Share Index;
- ofrecer una fuente de ingresos que aumente cada año;
- ofrecer una rentabilidad total (la combinación de crecimiento del capital e ingresos), neta de la Cifra de gastos corrientes, superior a la del FTSE All-Share Index en un periodo de cinco años.

Política de inversión

Al menos el 70% del Fondo se invierte en valores de renta variable y relacionados con la renta variable de sociedades de cualquier sector y capitalización bursátil que estén constituidas, domiciliadas, cotizadas o que realicen la mayor parte de sus actividades en el Reino Unido.

El Fondo también podrá invertir en otros valores mobiliarios, incluidas acciones de sociedades no británicas, efectivo y cuasiefectivo, directamente o a través de organismos de inversión colectiva (incluidos fondos gestionados por M&G).

Los derivados podrán utilizarse para una Gestión Eficiente de la Cartera y con fines de cobertura.

Enfoque de inversión

El Fondo emplea un enfoque de inversión disciplinado que se centra en el análisis y en la selección de sociedades particulares. El Fondo normalmente invierte en una cartera bien diversificada de acciones británicas de alto rendimiento. La prima de rendimiento vinculada al Fondo significa que, en general, existe una preferencia por acciones no favorecidas con un valor favorable (es decir, acciones que, a criterio de la gestora de los fondos, infravalora el mercado). El hincapié en el rendimiento permite identificar acciones relativamente económicas y evitar las costosas. Desde el universo de acciones de alto rendimiento, la gestora de los fondos identifica sociedades competitivas, con una sólida franquicia empresarial y atractivas perspectivas con relación al crecimiento de dividendos.

Índice de referencia: FTSE All-Share Index

El índice de referencia es un objetivo que el fondo pretende superar. El índice ha sido elegido como índice de referencia del fondo, ya que es el que mejor refleja el alcance de la política de inversión del fondo. El índice de referencia se utiliza únicamente para medir el rendimiento del fondo y no limita la construcción de la cartera del mismo.

El fondo se gestiona de forma activa.

La gestora de los fondos tiene plena libertad para elegir qué activos comprar, mantener y vender en el fondo. Las tenencias del fondo pueden desviarse significativamente de los componentes del índice de referencia.

En el caso de las clases de acciones cubiertas y sin cobertura, el índice de referencia se muestra en la divisa de la clase de acciones.

Información adicional: El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones en un OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables: 30 de junio

Fecha de asignación de rendimientos: 31 de octubre o antes (final); 30 de abril (provisional).

Mínimos de inversión

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución de Clase C en libras esterlinas	GBP	500.000	25.000	500.000	N/A	25.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000

Puede encontrar información sobre las Clases de Acciones que se están emitiendo actualmente en www.mandg.com/classesinissue.

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Comisión de suscripción %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	N/A	N/A	1,20
Acciones de Distribución de Clase C en libras esterlinas	N/A	N/A	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	N/A	N/A	0,70
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	N/A	N/A	Hasta el 0,70
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	N/A	N/A	Hasta el 0,70
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	N/A	N/A	0,95

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Comisión de suscripción %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	N/A	N/A	1,20
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	N/A	N/A	0,00

Véase la sección 28. Comisiones y gastos anteriores para obtener más detalles sobre los mismos y el posible descuento aplicable a la Comisión anual. Puede encontrar información sobre la Comisión anual en vigor para cada Clase de Acciones, incluidos los descuentos que se aplican actualmente, en www.mandg.co.uk.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente. Los inversores deberán de buscar invertir durante al menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de inversiones	M&G Investment Management Limited
Momento de valoración	12:00 h del mediodía (hora británica)
Fecha de lanzamiento	7 de marzo de 2002
Divisa de valoración	Libras esterlinas
Número de referencia del producto	642959

1.3 M&G Emerging Markets Bond Fund

Objetivo de inversión

El Fondo intenta ofrecer una rentabilidad total (la combinación de crecimiento del capital e ingresos), neta de la Cifra de gastos corrientes, superior a la de un índice compuesto* en un periodo de cinco años. *El índice compuesto está formado en un tercio por el JPM EMBI Global Diversified Index, en un tercio por el JPM CEMBI Broad Diversified Index y en un tercio por el JPM GBI-EM Global Diversified Index.

Política de inversión

Al menos el 80% del Fondo se invertirá, directamente o indirectamente mediante derivados, en títulos de deuda de mercados emergentes. Estos títulos pueden estar emitidos o garantizados por entidades gubernamentales y sus agencias, administraciones públicas, entidades cuasisoberanas, organismos supranacionales de mercados emergentes y sociedades que estén constituidas, domiciliadas, cotizadas o que realicen la mayor parte de sus actividades en mercados emergentes. Estos títulos pueden estar denominados en cualquier divisa, incluidas divisas de mercados emergentes.

En otras inversiones pueden incluirse:

- Valores Respaldados por Activos; y
- otros valores mobiliarios, efectivo y cuasiefectivo, directamente o a través de organismos de inversión colectiva (incluidos fondos gestionados por M&G).

No existen restricciones de calidad crediticia aplicables a las inversiones del Fondo.

Los derivados podrán utilizarse con fines de inversión, para una Gestión Eficiente de la Cartera y con fines de cobertura.

Enfoque de inversión

El Fondo está diversificado globalmente en una gama de emisores y títulos de deuda de mercados emergentes de una variedad de sectores y zonas geográficas. El enfoque de inversión del Fondo es flexible y comienza con una valoración de los factores macroeconómicos, como el apetito por el riesgo global y los catalizadores del crecimiento económico mundial.

A nivel regional y específico del país, se valoran factores como las políticas monetarias y fiscales, los flujos de capital y los entornos políticos y normativos. El resultado de este análisis contribuirá a proporcionar información acerca del país, las asignaciones de divisas y la duración de la cartera.

La selección individual de crédito se realiza junto con un equipo interno de analistas de crédito, como complemento de la opinión de la gestora de los fondos.

Índice de referencia:

Un índice compuesto que comprende:

- 1/3 JPM EMBI Global Diversified Index
- 1/3 JPM CEMBI Broad Diversified Index
- 1/3 JPM GBI-EM Global Diversified Index

El índice de referencia es un objetivo que el Fondo pretende superar. El índice compuesto ha sido elegido como índice de referencia del Fondo, ya que es el que mejor refleja el alcance de la política de inversión del Fondo. El índice de referencia no limita la construcción de la cartera del Fondo.

El Fondo se gestiona de forma activa.

La gestora de los fondos tiene plena libertad para elegir qué inversiones comprar, mantener y vender en el fondo. Las tenencias del Fondo pueden desviarse significativamente de los componentes del índice de referencia.

En el caso de las clases de acciones cubiertas y sin cobertura, el índice de referencia se muestra en la divisa de la clase de acciones.

Información adicional: El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones en un OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables: 30 de junio

Fecha de asignación de rendimientos: 31 de octubre o antes (final); 30 de abril (provisional).

Mínimos de inversión

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	GBP	500.000	25.000	500.000	N/A	25.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	En aplicación	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	En aplicación	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP (cubierta) en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	En aplicación	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	En aplicación	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en euros	EUR	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en euros	EUR	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en euros	EUR	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en euros	EUR	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A-H (cubierta) en dólares estadounidenses	USD	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C-H (cubierta) en dólares estadounidenses	USD	500.000	500.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares estadounidenses	USD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en dólares estadounidenses	USD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares estadounidenses	USD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en dólares estadounidenses	USD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J en francos suizos	CHF	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en francos suizos	CHF	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z en francos suizos	CHF	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en francos suizos	CHF	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares singapurenses	SGD	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A-H (cubierta) en dólares singapurenses	SGD	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Acumulación Bruta y de Distribución de Clase C en dólares singapurenses	SGD	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C-H (cubierta) en dólares singapurenses	SGD	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares singapurenses	SGD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en dólares singapurenses	SGD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares singapurenses	SGD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en dólares singapurenses	SGD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000

Puede encontrar información sobre las Clases de Acciones que se están emitiendo actualmente en www.mandg.com/classesinissue.

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Comisión de suscripción %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	N/A	N/A	1,25
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A-H (cubierta) en libras esterlinas	N/A	N/A	1,28
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	N/A	N/A	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	N/A	N/A	0,75
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I-H (cubierta) en libras esterlinas	N/A	N/A	0,78
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	N/A	N/A	Hasta el 0,75
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J-H (cubierta) en libras esterlinas	N/A	N/A	Hasta el 0,78
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	N/A	N/A	0,60
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP (cubierta) en libras esterlinas	N/A	N/A	0,63
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	N/A	N/A	1,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R-H (cubierta) en libras esterlinas	N/A	N/A	1,03
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	N/A	N/A	1,25
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	N/A	N/A	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z-H (cubierta) en libras esterlinas	N/A	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en euros	1,25	N/A	Hasta el 0,75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en euros	1,25	N/A	Hasta el 0,78

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Comisión de suscripción %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en euros	1,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en euros	1,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A-H (cubierta) en dólares estadounidenses	4,00	N/A	1,43
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C-H (cubierta) en dólares estadounidenses	1,25	N/A	0,78
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares estadounidenses	1,25	N/A	Hasta el 0,75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en dólares estadounidenses	1,25	N/A	Hasta el 0,78
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares estadounidenses	1,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en dólares estadounidenses	1,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en francos suizos	1,25	N/A	Hasta el 0,75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en francos suizos	1,25	N/A	Hasta el 0,78
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en francos suizos	1,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en francos suizos	1,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares singapurenses	4,00	N/A	1,40
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A-H (cubierta) en dólares singapurenses	4,00	N/A	1,43
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares singapurenses	1,25	N/A	0,75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C-H (cubierta) en dólares singapurenses	1,25	N/A	0,78
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares singapurenses	1,25	N/A	Hasta el 0,75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en dólares singapurenses	1,25	N/A	Hasta el 0,78
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares singapurenses	1,25	N/A	0,00

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Comisión de suscripción %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en dólares singapurenses	1,25	N/A	0,00

Véase la sección 28. Comisiones y gastos anteriores para obtener más detalles sobre los mismos y el posible descuento aplicable a la Comisión anual.

Puede encontrar información sobre la Comisión anual en vigor para cada Clase de Acciones, incluidos los descuentos que se aplican actualmente, en www.mandg.co.uk.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente. Los inversores deberán de buscar invertir durante al menos tres años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de inversiones	M&G Investment Management Limited
Momento de valoración	12:00 h del mediodía (hora británica)
Fecha de lanzamiento	7 de marzo de 2002
Divisa de valoración	Dólar estadounidense
Número de referencia del producto	642958

1.4 M&G European Corporate Bond Fund

Objetivo de inversión

El Fondo intenta ofrecer una rentabilidad total (la combinación de crecimiento del capital e ingresos), neta de la Cifra de gastos corrientes, superior a la del ICE BofAML Euro Corporate Index en un periodo de cinco años.

Política de inversión

Al menos el 70% del Fondo se invertirá, directamente o indirectamente mediante derivados, en títulos de deuda corporativa con grado de inversión. Estos valores pueden estar emitidos por empresas de cualquier parte del mundo, incluidos los Mercados emergentes. Estos valores pueden estar denominados en cualquier divisa europea.

En otras inversiones pueden incluirse:

- títulos de deuda corporativa con una calificación inferior al grado de inversión y sin calificación;
- títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades gubernamentales y sus agencias, administraciones públicas, entidades cuasisoberanas y organismos supranacionales;
- Valores Respaldados por Activos; y
- otros valores mobiliarios, efectivo y cuasiefectivo, directamente o a través de organismos de inversión colectiva (incluidos fondos gestionados por M&G).

Al menos el 70% del Fondo está denominado o cubierto en euros.

Los derivados podrán utilizarse con fines de inversión, para una Gestión Eficiente de la Cartera y con fines de cobertura.

Enfoque de inversión

El Fondo está diversificado principalmente en una gama de títulos de deuda con grado de inversión denominados en euros de una variedad de sectores y zonas geográficas. El enfoque de inversión del Fondo se basa en el principio de que las rentabilidades de los mercados de bonos corporativos están impulsadas por una combinación de factores macroeconómicos, de clases de activos, de sectores, de zonas geográficas y de nivel de acciones. Dado que en las distintas fases del ciclo económico predominan diferentes factores de rentabilidad, la gestora de los fondos aplica un enfoque de inversión flexible, modificando la combinación de duración y exposición crediticia de la cartera para ponderarlas adecuadamente.

La selección individual de crédito se realiza junto con un equipo interno de analistas de crédito, como complemento de la opinión de la gestora de los fondos.

Índice de referencia: ICE BofAML Euro Corporate Index

El índice de referencia es un objetivo que el Fondo pretende superar. El índice ha sido elegido como índice de referencia del Fondo, ya que es el que mejor refleja el alcance de la política de inversión del Fondo. El índice de referencia se utiliza únicamente para medir el rendimiento del Fondo y no limita la construcción de la cartera del mismo.

El Fondo se gestiona de forma activa.

La gestora de los fondos tiene plena libertad para elegir qué activos comprar, mantener y vender en el Fondo. Las tenencias del Fondo pueden desviarse significativamente de los componentes del índice de referencia.

En el caso de las Clases de Acciones sin cobertura, el índice de referencia se muestra en la divisa de la Clase de Acciones. En el caso de las Clases de Acciones con cobertura, el índice de referencia se cubre frente a la divisa de la Clase de Acciones.

Información adicional: El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones en un OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables: 30 de junio

Fecha de asignación de rendimientos: El 31 de octubre (final) o antes; 31 de enero (provisional); 30 de abril (provisional); 31 de julio (provisional).

Mínimos de inversión

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	GBP	500.000	25.000	500.000	N/A	25.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z-H (cubierta) en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase B en euros	EUR	1.000	250	1.000	75	150
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en euros	EUR	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en euros	EUR	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en euros	EUR	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en euros	EUR	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares estadounidenses	USD	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares estadounidenses	USD	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares estadounidenses	USD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en dólares estadounidenses	USD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares estadounidenses	USD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en dólares estadounidenses	USD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Acumulación Bruta de Clase A en francos suizos	CHF	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Acumulación Bruta de Clase C en francos suizos	CHF	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J en francos suizos	CHF	200.000.000	500.000	200.000.000	En aplicación	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en francos suizos	CHF	200.000.000	500.000	200.000.000	En aplicación	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z en francos suizos	CHF	20.000.000	500.000	20.000.000	En aplicación	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en francos suizos	CHF	20.000.000	500.000	20.000.000	En aplicación	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares singapurenses	SGD	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A-H (cubierta) en dólares singapurenses	SGD	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares singapurenses	SGD	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C-H (cubierta) en dólares singapurenses	SGD	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares singapurenses	SGD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en dólares singapurenses	SGD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares singapurenses	SGD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en dólares singapurenses	SGD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000

Puede encontrar información sobre las Clases de Acciones que se están emitiendo actualmente en www.mandg.com/clasesinissue.

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Comisión de suscripción %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	N/A	N/A	1,15
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A-H (cubierta) en libras esterlinas	N/A	N/A	1,18
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	N/A	N/A	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	N/A	N/A	0,65
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I-H (cubierta) en libras esterlinas	N/A	N/A	0,68
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	N/A	N/A	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J-H (cubierta) en libras esterlinas	N/A	N/A	Hasta el 0,68
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	N/A	N/A	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	N/A	N/A	0,90
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R-H (cubierta) en libras esterlinas	N/A	N/A	0,93
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	N/A	N/A	1,15
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	N/A	N/A	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z-H (cubierta) en libras esterlinas	N/A	N/A	0,00
Acciones de Acumulación Bruta de Clase B en euros	N/A	1,00	1,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en euros	1,25	N/A	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en euros	1,25	N/A	Hasta el 0,68

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Comisión de suscripción %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z (cubierta) en euros	1,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en euros	1,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares estadounidenses	3,25	N/A	1,15
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares estadounidenses	1,25	N/A	0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares estadounidenses	1,25	N/A	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en dólares estadounidenses	1,25	N/A	Hasta el 0,68
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares estadounidenses	1,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en dólares estadounidenses	1,25	N/A	0,00
Acciones de Acumulación Bruta de Clase A en francos suizos	3,25	N/A	1,15
Acciones de Acumulación Bruta de Clase C en francos suizos	1,25	N/A	0,65
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J en francos suizos	1,25	N/A	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en francos suizos	1,25	N/A	Hasta el 0,68
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z en francos suizos	1,25	N/A	0,00
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en francos suizos	1,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares singapurenses	3,25	N/A	1,15
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A-H (cubierta) en dólares singapurenses	3,25	N/A	1,18
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares singapurenses	1,25	N/A	0,65

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Comisión de suscripción %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C-H (cubierta) en dólares singapurenses	1,25	N/A	0,68
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares singapurenses	1,25	N/A	Hasta el 0,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J-H (cubierta) en dólares singapurenses	1,25	N/A	Hasta el 0,68
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares singapurenses	1,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z-H (cubierta) en dólares singapurenses	1,25	N/A	0,00

Véase la sección 28. Comisiones y gastos anteriores para obtener más detalles sobre los mismos y el posible descuento aplicable a la Comisión anual.

Puede encontrar información sobre la Comisión anual en vigor, incluidos los descuentos que se aplican actualmente a cada Clase de Acciones por Subfondo en www.mandg.co.uk.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente. Los inversores deberán de buscar invertir durante al menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de inversiones	M&G Investment Management Limited
Momento de valoración	12:00 h del mediodía (hora británica)
Fecha de lanzamiento	13 de enero de 2003
Divisa de valoración	Euro
Número de referencia del producto	642955

1.5 M&G Global Government Bond Fund

Objetivo de inversión

El Fondo intenta ofrecer una rentabilidad total (la combinación de crecimiento del capital e ingresos), neta de la Cifra de gastos corrientes, superior a la rentabilidad media del IA Global Bond Sector en un periodo de cinco años.

Política de inversión

Al menos el 70% del Fondo se invertirá, directamente o indirectamente mediante derivados, en títulos de deuda con grado de inversión. Estos valores pueden estar emitidos o garantizados por entidades gubernamentales y sus agencias, administraciones públicas, entidades cuasisoberanas y organismos supranacionales de todo el mundo, incluidos mercados emergentes. Estos valores pueden estar denominados en cualquier divisa.

En otras inversiones pueden incluirse:

- títulos de deuda con una calificación inferior al grado de inversión emitidos o garantizados por entidades gubernamentales y sus agencias, administraciones públicas, entidades cuasisoberanas y organismos supranacionales;
- Valores Respaldados por Activos; y
- otros valores mobiliarios, efectivo y cuasiefectivo, directamente o a través de organismos de inversión colectiva (incluidos fondos gestionados por M&G).

Los derivados podrán utilizarse con fines de inversión, para una Gestión Eficiente de la Cartera y con fines de cobertura.

Enfoque de inversión

El Fondo está diversificado globalmente en una gama de emisores y títulos de deuda del Estado de una variedad de sectores y zonas geográficas. El enfoque de inversión del Fondo es flexible y comienza con una valoración de los factores macroeconómicos, como las expectativas de los tipos de interés, la inflación y el crecimiento económico.

A nivel regional y específico del país, se valoran factores como las políticas monetarias y fiscales, los flujos de capital y los entornos políticos y normativos. El resultado de este análisis contribuye a proporcionar información acerca del país, las asignaciones de divisas y la duración de la cartera.

La selección individual de crédito se realiza junto con un equipo interno de analistas de crédito, como complemento a la opinión de la gestora de los fondos.

Índice de referencia: IA Global Bond Sector

El índice de referencia es un objetivo que el Fondo pretende superar. El sector se ha elegido como índice de referencia del Fondo, puesto que el Fondo es un componente del mismo. El índice de referencia se utiliza únicamente para medir el rendimiento del Fondo y no limita la construcción de la cartera del mismo.

El Fondo se gestiona de forma activa.

La gestora de los fondos tiene plena libertad para elegir qué activos comprar, mantener y vender en el Fondo.

En el caso de las clases de acciones cubiertas y sin cobertura, el índice de referencia se muestra en la divisa de la clase de acciones.

Información adicional: El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones en un OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables: 30 de junio

Fecha de asignación de rendimientos: 31 de octubre o antes (final); 30 de abril (provisional).

Mínimos de inversión

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	GBP	500.000	25.000	500.000	N/A	25.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en euros	EUR	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Acumulación Bruta de Clase C en euros	EUR	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en euros	EUR	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en euros	EUR	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares estadounidenses	USD	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Acumulación Bruta de Clase C en dólares estadounidenses	USD	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares estadounidenses	USD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares estadounidenses	USD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase A en francos suizos	CHF	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Acumulación Bruta de Clase C en francos suizos	CHF	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J en francos suizos	CHF	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z en francos suizos	CHF	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares singapurenses	SGD	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares singapurenses	SGD	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares singapurenses	SGD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares singapurenses	SGD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000

Puede encontrar información sobre las Clases de Acciones que se están emitiendo actualmente en www.mandg.com/classesinissue.

Comisiones y gastos	Comisión de suscripción %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	N/A	N/A	1,05
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	N/A	N/A	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	N/A	N/A	0,55
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	N/A	N/A	Hasta el 0,55

Comisiones y gastos	Comisión de suscripción %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	N/A	N/A	Hasta el 0,55
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	N/A	N/A	0,80
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	N/A	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en euros	4,00	N/A	1,05
Acciones de Acumulación Bruta de Clase C en euros	1,25	N/A	0,55
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en euros	1,25	N/A	Hasta el 0,55
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en euros	1,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares estadounidenses	4,00	N/A	1,05
Acciones de Acumulación Bruta de Clase C en dólares estadounidenses	1,25	N/A	0,55
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares estadounidenses	1,25	N/A	Hasta el 0,55
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares estadounidenses	1,25	N/A	0,00
Acciones de Acumulación Bruta de Clase A en francos suizos	4,00	N/A	1,05
Acciones de Acumulación Bruta de Clase C en francos suizos	1,25	N/A	0,55
Acciones de Acumulación Bruta de Clase J en francos suizos	1,25	N/A	Hasta el 0,55
Acciones de Acumulación Bruta de Clase Z en francos suizos	1,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares singapurenses	4,00	N/A	1,05
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares singapurenses	1,25	N/A	0,55
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares singapurenses	1,25	N/A	Hasta el 0,55
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares singapurenses	1,25	N/A	0,00

Véase la sección 28. Comisiones y gastos anteriores para obtener más detalles sobre los mismos y el posible descuento aplicable a la Comisión anual.

Puede encontrar información sobre la Comisión anual en vigor, incluidos los descuentos que se aplican actualmente a cada Clase de Acciones por Subfondo en www.mandg.co.uk.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente. Los inversores deberán de buscar invertir durante al menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de inversiones	M&G Investment Management Limited
Momento de valoración	12:00 h del mediodía (hora británica)
Fecha de lanzamiento	7 de marzo de 2002
Divisa de valoración	Dólar estadounidense
Número de referencia del producto	642964

** El Fondo se creó como consecuencia de la conversión de M&G International Sovereign Bond Fund, un fondo de inversión que se había lanzado el 4 de octubre de 1999. El último cambio significativo realizado en el objetivo y/o la política de inversión del Fondo se produjo el 1 de julio de 2014, fecha en la que también se modificó su nombre.

1.6 M&G Recovery Fund

Objetivo de inversión

El Fondo intenta ofrecer una rentabilidad total (la combinación de crecimiento del capital e ingresos), neta de la Cifra de gastos corrientes, superior a la del FTSE All-Share Index en un periodo de cinco años.

Política de inversión

Al menos el 80% del Fondo se invierte directamente en valores de renta variable y relacionados con la renta variable de sociedades de cualquier sector y capitalización bursátil que estén constituidas, domiciliadas, cotizadas o que realicen la mayor parte de sus actividades en el Reino Unido.

El Fondo también podrá invertir en otros valores mobiliarios directamente y a través de organismos de inversión colectiva (incluidos fondos gestionados por M&G).

El Fondo también podrá mantener efectivo y cuasiefectivo con fines de liquidez.

Los derivados podrán utilizarse para una Gestión Eficiente de la Cartera y con fines de cobertura.

Enfoque de inversión

El Fondo emplea un enfoque de inversión disciplinado que se centra en el análisis y en la selección de sociedades particulares.

La inversión en recuperación se centra en sociedades que han experimentado dificultades, pero que presentan el potencial de rentabilidad a los accionistas a través de su recuperación a largo plazo.

El Fondo pretende beneficiarse de la ineficiencia del mercado a la hora de valorar sociedades que atraviesan problemas a corto plazo. De este modo, la gestora de los fondos podrá identificar sociedades cuyas perspectivas a largo plazo han sido infravaloradas por el mercado.

Al analizar una sociedad, la gestora de los fondos se centra en tres factores clave: el personal, la estrategia y el flujo de caja. Establecer un diálogo constructivo con la dirección de la sociedad es fundamental para el proceso de inversión.

El enfoque de inversión implica que la gestora de los fondos está preparada para adoptar una opinión contraria y considerar áreas desfavorecidas por otros inversores. Para adoptar esta opinión contraria, la gestora de los fondos se centra en la dirección de la sociedad, su estrategia de recuperación y la capacidad de sus actividades para generar flujo de caja.

La gestora de los fondos espera que los casos particulares de recuperación de sociedades constituyan el principal catalizador del rendimiento más que cualquier sector y el entorno macroeconómico.

La gestora de los fondos adopta una visión a largo plazo con un periodo de tenencia típico de cinco años o más.

Índice de referencia: FTSE All-Share Index

El índice de referencia es un objetivo que el fondo pretende superar. El índice ha sido elegido como índice de referencia del fondo, ya que es el que mejor refleja el alcance de la política de inversión del fondo. El índice de referencia se utiliza únicamente para medir el rendimiento del fondo y no limita la construcción de la cartera del mismo.

El fondo se gestiona de forma activa.

La gestora de los fondos tiene plena libertad para elegir qué activos comprar, mantener y vender en el fondo. Las tenencias del fondo pueden desviarse significativamente de los componentes del índice de referencia.

En el caso de las clases de acciones cubiertas y sin cobertura, el índice de referencia se muestra en la divisa de la clase de acciones.

Información adicional: El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones en un OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables: 30 de junio

Fecha de asignación de rendimientos: 31 de octubre o antes (final); 30 de abril (provisional).

Mínimos de inversión

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase A en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	GBP	500.000	25.000	500.000	N/A	25.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase A en euros	EUR	1.000	75	1.000	75	75
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase B en euros	EUR	1.000	250	1.000	75	150
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase C en euros	EUR	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase J en euros	EUR	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase Z en euros	EUR	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase A en dólares estadounidenses	USD	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase C en dólares estadounidenses	USD	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase J en dólares estadounidenses	USD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase Z en dólares estadounidenses	USD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase A en francos suizos	CHF	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase C en francos suizos	CHF	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Acumulación Neta de Clase J en francos suizos	CHF	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Acumulación Neta de Clase Z en francos suizos	CHF	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares singapurenses	SGD	1.000	75	1.000	N/A	75
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares singapurenses	SGD	500.000	50.000	500.000	N/A	50.000
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares singapurenses	SGD	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000

Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares singapurenses	SGD	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000

Puede encontrar información sobre las Clases de Acciones que se están emitiendo actualmente en www.mandg.com/clasesinissue.

Comisiones y gastos	Comisión de suscripción %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase A en libras esterlinas	N/A	N/A	1,35
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase C en libras esterlinas	N/A	N/A	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	N/A	N/A	0,85
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	N/A	N/A	Hasta el 0,85
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	N/A	N/A	0,65
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	N/A	N/A	1,10
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	N/A	N/A	1,35
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	N/A	N/A	0,00
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase A en euros	5,25	N/A	1,65
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase B en euros	N/A	N/A	1,90
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase C en euros	3,25	N/A	0,85
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase J en euros	3,25	N/A	Hasta el 0,85
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase Z en euros	3,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase A en dólares estadounidenses	5,25	N/A	1,65
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase C en dólares estadounidenses	3,25	N/A	0,85
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase J en dólares estadounidenses	3,25	N/A	Hasta el 0,85

Comisiones y gastos	Comisión de suscripción %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase Z en dólares estadounidenses	3,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase A en francos suizos	5,25	N/A	1,65
Acciones de Distribución Neta y de Acumulación Neta de Clase C en francos suizos	3,25	N/A	0,85
Acciones de Acumulación Neta de Clase J en francos suizos	3,25	N/A	Hasta el 0,85
Acciones de Acumulación Neta de Clase Z en francos suizos	3,25	N/A	0,00
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase A en dólares singapurenses	5,25	N/A	1,65
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase C en dólares singapurenses	3,25	N/A	0,85
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase J en dólares singapurenses	3,25	N/A	Hasta el 0,85
Acciones de Distribución Bruta y de Acumulación Bruta de Clase Z en dólares singapurenses	3,25	N/A	0,00

Véase la sección 28. Comisiones y gastos anteriores para obtener más detalles sobre los mismos y el posible descuento aplicable a la Comisión anual.

Puede encontrar información sobre la Comisión anual en vigor, incluidos los descuentos que se aplican actualmente a cada Clase de Acciones por Subfondo en www.mandg.co.uk.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente. Los inversores deberán de buscar invertir durante al menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de inversiones	M&G Investment Management Limited
Momento de valoración	12:00 h del mediodía (hora británica)
Fecha de lanzamiento	7 de marzo de 2002
Divisa de valoración	Libras esterlinas
Número de referencia del producto	642963

1.7 M&G Smaller Companies Fund

Objetivo de inversión

El Fondo intenta ofrecer una rentabilidad total (la combinación de crecimiento del capital e ingresos) superior a la del Numis Smaller Companies Index (excluding Investment Companies), neta de la Cifra de gastos corrientes, en un periodo de cinco años.

Política de inversión

Al menos el 80% del Fondo se invierte en sociedades más pequeñas del Reino Unido.

Estas sociedades son sociedades del Reino Unido cotizadas que, en el momento inicial de la compra, se encuentran:

- en el 10% inferior (por capitalización bursátil) del FTSE All-Share Index, o
- en el Numis Smaller Companies Index (excluding Investment Companies), o
- cotizadas en el Mercado de inversión alternativo.

El Fondo también podrá invertir en organismos de inversión colectiva y otros valores mobiliarios.

Podrán mantenerse cantidades de efectivo y cuasiefectivo con carácter auxiliar, y los derivados, incluidos los warrants, podrán utilizarse para la Gestión Eficiente de la Cartera y con fines de cobertura.

Enfoque de inversión

La gestora de los fondos adopta un enfoque ascendente de selección de valores y pretende construir una cartera bien diversificada. Se adopta una perspectiva a largo plazo con un enfoque particular centrado en los “impulsores de crecimiento”, la ventaja competitiva, el cambio, la calidad de la dirección y la valoración.

Cuando una sociedad mantenida en el Fondo crece de manera que ya no reúna las características de una sociedad más pequeña, la gestora de los fondos reducirá la tenencia en la forma y los plazos más adecuados para cumplir con el objetivo del Fondo.

Índice de referencia: Numis Smaller Companies Index (excluding Investment Companies)

El índice de referencia es un objetivo que el Fondo pretende superar. El índice ha sido elegido como índice de referencia del Fondo, ya que es el que mejor refleja el alcance de la política de inversión del Fondo. El índice de referencia se utiliza para medir el rendimiento del Fondo y, junto con el otro índice, el Mercado de inversión alternativo limita la construcción de la cartera del Fondo, ya que definen el universo de inversión del mismo.

El Fondo se gestiona de forma activa.

Habida cuenta de las restricciones pertinentes, la gestora de los fondos tiene plena libertad para elegir qué activos comprar, mantener y vender en el Fondo. Las tenencias del Fondo pueden desviarse significativamente de los componentes del índice de referencia.

En el caso de las Clases de Acciones cubiertas y sin cobertura, el índice de referencia se muestra en la divisa de la Clase de Acciones.

Información adicional: El Fondo no es un OICVM subordinado y no mantendrá participaciones en un OICVM subordinado.

Fecha de referencia a efectos contables: 30 de junio

Fecha de asignación de rendimientos: 31 de octubre o antes (final); 30 de abril (provisional).

Mínimos de inversión

Tipos/Clases de Acciones en circulación o disponibles para su emisión	Divisa	Inversión única inicial	Inversión única suplementaria	Participación global	Aportaciones periódicas (mensuales)	Reembolso
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución de Clase C en libras esterlinas	GBP	500.000	25.000	500.000	N/A	25.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	GBP	200.000.000	500.000	200.000.000	N/A	500.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	GBP	500.000	10.000	500.000	N/A	10.000
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	GBP	500	100	500	10	100
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	GBP	20.000.000	500.000	20.000.000	N/A	500.000

Puede encontrar información sobre las Clases de Acciones que se están emitiendo actualmente en www.mandg.com/classesinissue.

Comisiones y gastos	Comisión de suscripción %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase A en libras esterlinas	N/A	N/A	1,35
Acciones de Distribución de Clase C en libras esterlinas	N/A	N/A	0,00
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase I en libras esterlinas	N/A	N/A	0,85
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase J en libras esterlinas	N/A	N/A	Hasta el 0,85
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase PP en libras esterlinas	N/A	N/A	Hasta el 0,85
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase R en libras esterlinas	N/A	N/A	1,10

Comisiones y gastos	Comisión de suscripción %	Comisión de reembolso %	Comisión anual %
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase X en libras esterlinas	N/A	N/A	1,35
Acciones de Distribución y de Acumulación de Clase Z en libras esterlinas	N/A	N/A	0,00

Véase la sección 28. Comisiones y gastos anteriores para obtener más detalles sobre los mismos y el posible descuento aplicable a la Comisión anual.

Puede encontrar información sobre la Comisión anual en vigor, incluidos los descuentos que se aplican actualmente a cada Clase de Acciones por Subfondo en www.mandg.co.uk.

Perfil del inversor

Este Fondo es adecuado para todo tipo de inversores con conocimientos básicos de inversión, que busquen invertir en un fondo gestionado activamente que persiga el objetivo y la política de inversión del Fondo, tal como se describe anteriormente. Los inversores deberán de buscar invertir durante al menos cinco años y deben entender que su capital estará en riesgo y que el valor de su inversión y cualquier ingreso derivado pueden fluctuar.

Información adicional

Gestora de inversiones	M&G Investment Management Limited
Momento de valoración	12:00 h del mediodía (hora británica)
Fecha de lanzamiento	7 de marzo de 2002
Divisa de valoración	Libras esterlinas
Número de referencia del producto	642961

Anexo 2 – Gestión de inversiones y facultades de endeudamiento de la Sociedad

1 En cumplimiento de la política de inversión del DCA, es posible que, en algunas ocasiones, siempre que se considere conveniente, no se invierta la totalidad del patrimonio de cada Subfondo y que se mantengan niveles prudentes de liquidez.

1.1 Tratamiento de las obligaciones

Cuando el Libro de consulta COLL permita formalizar una operación o retener una inversión (por ejemplo, una inversión en warrants y valores no desembolsados o parcialmente desembolsados, y la facultad general de aceptar o suscribir) únicamente en el caso de que las obligaciones derivadas de la operación o la retención de la inversión no causen el incumplimiento de los límites establecidos en el Capítulo 5 del COLL, deberá entenderse que también debe estipularse la responsabilidad máxima posible de la Sociedad exigible al amparo de dichas normas.

Cuando una disposición del Libro de consulta COLL permita formalizar una operación o retener una inversión únicamente en el caso de que dicha operación o retención, u otras operaciones similares, estén cubiertas:

1.1.1 deberá entenderse que, para la aplicación de dichas disposiciones, cada Subfondo también deberá satisfacer simultáneamente cualquier otra obligación relativa a la cobertura; y

1.1.2 no podrá utilizarse ningún elemento de cobertura más de una vez.

1.2 Organismos OICVM: tipos de bienes patrimoniales autorizados

Los bienes patrimoniales de un Subfondo, excepto cuando se establezca lo contrario en la sección 5 del COLL y con sujeción a su política y objetivo de inversión, deberán estar formados únicamente por uno o todos los siguientes:

1.2.1 valores mobiliarios;

1.2.2 instrumentos del mercado monetario autorizados;

1.2.3 participaciones en organismos de inversión colectiva;

1.2.4 derivados y operaciones a plazo;

1.2.5 depósitos; y

1.2.6 bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo directo de la actividad comercial de la Sociedad; de conformidad con las normas establecidas en el apartado 5.2 del COLL.

1.3 Valores mobiliarios

1.3.1 Se considera valor mobiliario cualquier inversión que reúna las condiciones establecidas en el artículo 76 (Acciones, etc.), el artículo 77 (instrumentos por los que se crea o reconoce una deuda), el artículo 78 (deuda pública y del Estado), el artículo 79 (instrumentos que otorgan derechos a inversiones) y el artículo 80 (certificados representativos de ciertos valores) de la Regulated Activities Order (Orden de Actividades Reguladas).

- 1.3.2 No se considerarán valores mobiliarios aquellos cuya propiedad no pueda ser transferida o que puedan ser transferidos únicamente con el consentimiento de un tercero.
- 1.3.3 Para la aplicación del apartado 1.3.2 a una inversión emitida por una persona jurídica y que reúna las condiciones establecidas en los artículos 76 (Acciones, etc.) o 77 (instrumentos por los que se crea o reconoce una deuda) de la Regulated Activities Order, podrá dispensarse el requisito de la obtención de consentimiento de la persona jurídica o de cualquiera de sus socios u obligacionistas.
- 1.3.4 Una inversión no es un valor mobiliario si la obligación de su titular de contribuir a las deudas del emisor no se limita al importe de la inversión que en ese momento estuviera impagado por el titular.

2 Inversión en valores mobiliarios

- 2.1 Un Subfondo podrá invertir en un valor mobiliario solo en la medida en la que dicho valor cumpla los siguientes criterios:
 - 2.1.1 la pérdida potencial en la que el Subfondo pueda incurrir en relación con el hecho de mantener dicho valor mobiliario estará limitada al importe pagado por él;
 - 2.1.2 su liquidez no comprometerá la capacidad del DCA para cumplir su obligación de reembolsar participaciones a petición de cualquier Accionista cualificado (véase el apartado 6.2.16R(3) del COLL);
 - 2.1.3 se dispondrá de una valoración fiable del valor según lo siguiente:
 - 2.1.3.1 en el caso de un valor mobiliario admitido o cotizado en un mercado admisible, cuando existan precios precisos, fiables y regulares que constituyan precios de mercado o precios facilitados por sistemas de valoración independientes de los emisores;
 - 2.1.3.2 en el caso de un valor mobiliario no admitido o cotizado en un mercado admisible, cuando exista una valoración periódica que se derive de información procedente del emisor de dicho valor o de un análisis competente sobre inversiones;
 - 2.1.4 se dispondrá de información adecuada del valor según lo siguiente:
 - 2.1.4.1 en el caso de un valor mobiliario admitido o cotizado en un mercado admisible, cuando el mercado tenga acceso a información regular, precisa y completa sobre ese valor o, si procede, sobre la cartera del valor mobiliario;
 - 2.1.4.2 en el caso de un valor mobiliario no admitido ni cotizado en un mercado admisible, cuando el DCA tenga acceso a información regular y precisa sobre ese valor o, si procede, sobre la cartera del valor mobiliario;
 - 2.1.5 será negociable; y
 - 2.1.6 el proceso de gestión de riesgos del DCA identificará adecuadamente sus riesgos.
- 2.2 Excepto si hay información disponible para el DCA que pueda inducir una estimación diferente, se supondrá que un valor mobiliario que esté admitido o que cotiche en un mercado admisible:
 - 2.2.1 no pondrá en peligro la capacidad del DCA para cumplir con su obligación de reembolsar participaciones a petición de cualquier Accionista cualificado; y
 - 2.2.2 será negociable.
- 2.3 Como mucho el 5% del valor del Subfondo debe estar formado por warrants.

3 Fondos de inversión de capital fijo que constituyen valores mobiliarios

- 3.1 Una participación en un fondo de inversión de capital fijo se considerará un valor mobiliario a efectos de inversión por un Subfondo, siempre que cumpla los criterios de los valores mobiliarios indicados en la sección 2 y, además, alguno de los siguientes:

- 3.1.1 cuando el fondo de inversión de capital fijo esté constituido como una sociedad de inversión o un fondo de inversión:
 - 3.1.1.1 deberá registrarse por los mecanismos de gobierno corporativo aplicados a sociedades; y
 - 3.1.1.2 si otra persona desarrolla la actividad de gestión de activos en su nombre, esa persona deberá estar sujeta al reglamento nacional a efectos de protección de los inversores; o
- 3.1.2 si el fondo de inversión de capital fijo está constituido de conformidad con la ley de contratos:
 - 3.1.2.1 deberá registrarse por los mecanismos de gobierno corporativo equivalentes a aquellos aplicados a sociedades; y
 - 3.1.2.2 deberá estar gestionado por una persona que esté sujeta al reglamento nacional a efectos de protección de los inversores.

4 Valores mobiliarios vinculados a otros activos

- 4.1 Un Subfondo podrá invertir en cualquier otra inversión que se considere un valor mobiliario a efectos de inversión, siempre que la inversión:
 - 4.1.1 cumpla los criterios de los valores mobiliarios establecidos en la sección 2 anterior; y
 - 4.1.2 esté respaldada o vinculada al rendimiento de otros activos, que puede diferir de aquellos en los que un Subfondo puede invertir.
- 4.2 Cuando una inversión de las mencionadas en el apartado 4.1 contenga un componente derivado integrado (véase el apartado 5.2.19R(3A) del COLL), se aplicarán a dicho componente los requisitos de esta sección con respecto a derivados y contratos a plazo.

5 Instrumentos del mercado monetario autorizados

Solo M&G Corporate Bond Fund, M&G Emerging Markets Bond Fund, M&G European Corporate Bond Fund y M&G Global Government Bond Fund podrán invertir en instrumentos del mercado monetario.

- 5.1 Un instrumento del mercado monetario autorizado es aquel que se negocia normalmente en el mercado monetario, es líquido y tiene un valor que puede determinarse con exactitud en cualquier momento.
- 5.2 Se considerará que un instrumento del mercado monetario se negocia normalmente en dicho mercado si:
 - 5.2.1 tiene un vencimiento en el momento de la emisión de hasta 397 días (inclusive);
 - 5.2.2 tiene un vencimiento residual de hasta 397 días (inclusive);
 - 5.2.3 sufre ajustes de rendimiento periódicos en función de las condiciones del mercado monetario al menos cada 397 días; o
 - 5.2.4 tiene un perfil de riesgo, incluido el riesgo crediticio y el de tipos de interés, que corresponde al de un instrumento que tiene un vencimiento definido en los apartados 5.2.1 o 5.2.2 o que está sujeto a ajustes de rendimiento según lo establecido en el apartado 5.2.3.
- 5.3 Un instrumento del mercado monetario se considerará líquido si puede venderse a un coste limitado en un plazo de tiempo relativamente corto, teniendo en cuenta la obligación que tiene el DCA de reembolsar las participaciones a petición de los Accionistas cualificados (véase el apartado 6.2.16R(3) del COLL).
- 5.4 Se considerará que un instrumento del mercado monetario tiene un valor capaz de determinarse de forma precisa en cualquier momento si existen sistemas de valoración fiables y precisos que cumplan los siguientes requisitos:
 - 5.4.1 deben permitir al DCA calcular el valor liquidativo conforme al valor al que el instrumento mantenido en la cartera podría intercambiarse entre partes informadas y dispuestas a negociar en condiciones de mercado; y

5.4.2 deben estar basados en datos del mercado o en modelos de valoración que incluyan sistemas basados en costes amortizados.

5.5 Un instrumento del mercado monetario que se negocie regularmente en el mercado monetario y esté admitido o coteje en un mercado admisible se considerará que es líquido y tiene un valor capaz de determinarse de forma precisa en cualquier momento, excepto si el DCA tiene acceso a información que le llevaría a tomar una decisión diferente.

6 Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario generalmente admitidos o negociados en un Mercado admisible

6.1 Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario autorizados que posea un Subfondo deben ser:

6.1.1 admitidos o negociados en un mercado admisible (según lo descrito en los apartados 7.3.1 o 7.4); o

6.1.2 negociados en un mercado admisible (según lo descrito en el apartado 7.3.2).

6.1.3 instrumentos del mercado monetario autorizados no admitidos o negociados en un mercado admisible según el apartado 8.1; o

6.1.4 valores mobiliarios recientemente emitidos siempre que:

6.1.4.1 las condiciones de la emisión incluyan un compromiso de que se presentará una solicitud para que sean admitidos en un mercado admisible; y

6.1.4.2 dicha admisión esté garantizada durante el periodo de un año desde la emisión.

6.2 Sin embargo, los Subfondos podrán invertir como máximo un 10% de los bienes patrimoniales en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario autorizados distintos a los indicados en el apartado 6.1.

7 Régimen de los mercados admisibles: finalidad

7.1 Como medida de protección para los inversores, los mercados en los que un Subfondo comercializará o negociará sus inversiones deberán tener un nivel suficiente de calidad (“admisible”) en el momento de la adquisición de la inversión y durante todo el periodo hasta su venta.

7.2 Cuando un mercado deje de ser admisible, las inversiones que coticen en él dejarán de ser valores autorizados. Se aplicará la restricción del 10% de la inversión en valores no autorizados, y el hecho de sobrepasar este límite debido a que el mercado ha dejado de ser admisible, se considerará, por lo general, un incumplimiento involuntario.

7.3 Se considerará que un mercado es admisible a los efectos de estas normas si es:

7.3.1 un mercado regulado; o

7.3.2 un mercado ubicado en un Estado del EEE que esté regulado, opere normalmente y esté abierto al público; o

7.3.3 cualquiera de los mercados indicados en el apartado 7.4.

7.4 Un mercado que no reúna las condiciones del apartado 7.3 se considera admisible a los efectos de la sección 5 del COLL cuando:

7.4.1 el DCA, previa consulta con y notificación al Depositario, decida que es adecuado para la inversión o negociación de los Bienes patrimoniales;

7.4.2 esté incluido en la lista de mercados admisibles contenida en el Folleto; y

7.4.3 el Depositario considere, después de realizadas las oportunas comprobaciones, que:

- 7.4.3.1 puede disponerse de acuerdos de custodia adecuados para las inversiones negociadas en ese mercado; y
- 7.4.3.2 el DCA ha tomado todas las medidas razonables antes de decidir que el mercado es admisible.

7.5 A efectos del apartado 7.4.1, no se deberá considerar adecuado un mercado a menos que esté regulado, opere normalmente, esté reconocido como mercado o bolsa de valores o como organización autorregulada por un organismo regulador extranjero, esté abierto al público, tenga una liquidez suficiente y ofrezca los medios necesarios para que pueda llevarse a cabo la transmisión sin impedimentos de rendimientos y capital a los inversores o por orden de estos.

7.6 Los mercados admisibles en los que un Subfondo puede invertir se especifican en el Anexo 3.

8 Instrumentos del mercado monetario con un emisor regulado

8.1 Además de los instrumentos admitidos o cotizados en un mercado admisible, un Subfondo podrá invertir en un instrumento del mercado monetario autorizado siempre que cumpla los siguientes requisitos:

8.1.1 la emisión o el emisor están regulados con fines de protección de los inversores y del ahorro; y

8.1.2 el instrumento esté emitido o garantizado de conformidad con la sección 9 siguiente.

8.2 La emisión o el emisor de un instrumento del mercado monetario, distinto al cotizado en un mercado admisible, se considerará regulado con fines de protección de los inversores y del ahorro cuando:

8.2.1 se trate de un instrumento del mercado monetario autorizado;

8.2.2 exista información adecuada disponible sobre ese instrumento (incluida información que permita una evaluación adecuada de los riesgos crediticios relacionados con la inversión en dicho instrumento), de conformidad con la sección 10 siguiente; y

8.2.3 el instrumento sea libremente transferible.

9 Emisores y garantes de instrumentos del mercado monetario

9.1 Un Subfondo podrá invertir en un instrumento del mercado monetario autorizado si:

9.1.1 está emitido o garantizado por cualquiera de los siguientes:

9.1.1.1 una autoridad central de un Estado del EEE o, si el Estado del EEE es un estado federal, uno de los miembros que constituyan la federación;

9.1.1.2 una autoridad regional o local de un Estado del EEE;

9.1.1.3 el Banco Central Europeo o un banco central de un Estado del EEE;

9.1.1.4 la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones;

9.1.1.5 un Estado no miembro del EEE o, en el caso de un estado federal, uno de los miembros que constituyan la federación;

9.1.1.6 un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados del EEE; o

9.1.2 está emitido por un organismo cuyos valores se negocian en un mercado admisible; o

9.1.3 está emitido o garantizado por una entidad que esté:

9.1.3.1 sujeta a supervisión cautelar de conformidad con los criterios definidos por el derecho comunitario; o

9.1.3.2 sujeta y conforme a normas cautelares que la FCA considere al menos tan estrictas como las establecidas por el derecho comunitario.

9.2 Una entidad se considerará que satisface los requisitos establecidos en el apartado 9.1.3.2 si está sujeta a normas cautelares y cumple con ellas, y si cumple uno o varios de los siguientes criterios:

- 9.2.1 está ubicada en el Espacio Económico Europeo;
- 9.2.2 está ubicada en un país de la OCDE que pertenece al Grupo de los Diez;
- 9.2.3 tiene como mínimo una calificación crediticia de grado de inversión;
- 9.2.4 a partir de un análisis detallado del emisor, se puede demostrar que las normas cautelares aplicables a dicho emisor son al menos tan estrictas como las establecidas por el derecho comunitario.

10 Información adecuada sobre instrumentos del mercado monetario

- 10.1 En el caso de un instrumento del mercado monetario autorizado mencionado en el apartado 9.1.2 o emitido por un organismo del tipo descrito en el apartado 11 siguiente; o que sea emitido por una autoridad de las mencionadas en el apartado 9.1.1.2 o un organismo público internacional conforme el apartado 9.1.1.6, pero que no esté garantizado por una autoridad central en el sentido del apartado 9.1.1.1, deberá conocerse la siguiente información:
 - 10.1.1 información sobre la emisión o el programa de emisión, así como sobre la situación legal y financiera del emisor antes de la emisión del instrumento, verificada por entidades externas adecuadamente cualificadas no sujetas a instrucciones del emisor;
 - 10.1.2 actualizaciones de dicha información de forma regular y siempre que se produzca un hecho significativo; y
 - 10.1.3 estadísticas fiables y disponibles sobre la emisión o el programa de emisión.
- 10.2 En el caso de un instrumento del mercado monetario autorizado emitido o garantizado por una entidad incluida en el apartado 9.1.3, deberá conocerse la siguiente información:
 - 10.2.1 información sobre la emisión o el programa de emisión, o sobre la situación financiera y legal del emisor antes de emitir el instrumento;
 - 10.2.2 actualizaciones de dicha información de forma regular y siempre que se produzca un hecho significativo; y
 - 10.2.3 estadísticas fiables y disponibles sobre la emisión o el programa de emisión, u otros datos que permitan una evaluación adecuada de los riesgos crediticios relacionados con la inversión en dichos instrumentos.
- 10.3 En el caso de un instrumento del mercado monetario autorizado:
 - 10.3.1 según los apartados 9.1.1.1, 9.1.1.4 o 9.1.1.5; o
 - 10.3.2 que esté emitido por una autoridad incluida en el apartado 9.1.1.2 o un organismo público internacional según el apartado 9.1.1.6 y que esté garantizado por una autoridad central mencionada en el apartado 9.1.1.1;

cuya información esté disponible sobre la emisión o el programa de emisión, o sobre la situación financiera y legal del emisor antes de emitir el instrumento.

11 Diversificación: aspectos generales

- 11.1 Esta sección 11 sobre diversificación no es aplicable a un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario autorizado al que se aplica el apartado 5.2.12R del COLL (Diversificación: deuda pública y del Estado).
- 11.2 En relación con este requisito, las sociedades pertenecientes a un mismo grupo a efectos de elaborar cuentas consolidadas, según los términos previstos en la Directiva 83/349/UE o pertenecientes a un mismo grupo según las normas internacionales de contabilidad, se consideran una sola entidad.
- 11.3 Un máximo del 20% del valor de los Bienes patrimoniales podrá consistir en depósitos mantenidos en una sola entidad.
- 11.4 Como máximo el 5% del valor de los Bienes patrimoniales podrá consistir en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por una única entidad.

- 11.5 El límite del 5% señalado en el apartado 11.4 se eleva al 10% con respecto al 40% máximo del valor de los Bienes patrimoniales. Los bonos cubiertos no deben tenerse en cuenta a efectos de la aplicación del límite del 40%. El límite del 5% en el apartado 11.4 se eleva al 25% del valor de los Bienes patrimoniales con respecto a los bonos cubiertos, siempre que, cuando el Subfondo invierta más del 5% en bonos cubiertos emitidos por una única entidad, el valor total de los bonos cubiertos en cartera no supere el 80% del valor de los Bienes patrimoniales.
- 11.6 A los efectos de los apartados 11.4 y 11.5, los certificados representativos de determinados valores se consideran equivalentes a los valores subyacentes.
- 11.7 La exposición a cualquier contraparte de una operación de derivados OTC no deberá superar el 5% del valor de los Bienes patrimoniales. Este límite se elevará hasta el 10% en caso de que la contraparte sea un Banco autorizado.
- 11.8 Un 20% como máximo del valor de un Subfondo podrá estar compuesto por valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por un mismo grupo (según se describe en el apartado 11.2).
- 11.9 Un 10% como máximo del valor de un Subfondo podrá estar compuesto por participaciones en cualquier organismo de inversión colectiva.
- 11.10 En aplicación de los límites establecidos en los apartados 11.3, 11.4, 11.5, 11.6 y 11.7 y en relación con una única entidad, podrá invertirse un máximo del 20% del valor de los Bienes patrimoniales en una combinación de dos o más de los siguientes:
- 11.10.1 valores mobiliarios (incluidos bonos cubiertos) o instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por dicha entidad; o
- 11.10.2 depósitos abiertos por dicha entidad; o
- 11.10.3 exposiciones a operaciones con derivados OTC realizadas con dicha entidad.
- 11.11 A los efectos de calcular los límites establecidos en los apartados 11.7 y 11.10, la exposición relativa a un derivado OTC se puede reducir en la medida en que se mantenga una garantía con respecto al mismo si la garantía cumple las condiciones especificadas en el apartado 11.12.
- 11.12 Según las condiciones a que se refiere el apartado 11.11, la garantía:
- 11.12.1 estará ajustada al precio de mercado diariamente y superará el valor del importe en riesgo;
- 11.12.2 estará expuesta únicamente a riesgos mínimos (p. ej., bonos del Estado con la máxima calificación crediticia o efectivo) y será líquida;
- 11.12.3 deberá mantenerla un custodio externo ajeno al proveedor o deberá estar legalmente garantizada con respecto a las consecuencias de un incumplimiento de una parte relacionada; y
- 11.12.4 podrá ser totalmente aplicable por un Subfondo en cualquier momento.
- 11.13 A los efectos de calcular los límites establecidos en los apartados 11.7 y 11.10, las posiciones de derivados OTC con la misma contraparte se podrán compensar por saldos netos, siempre que los procedimientos de compensación:
- 11.13.1 cumplan con las condiciones establecidas en la sección 3 (Compensación contractual (Contratos de novación y otros acuerdos de compensación)) del Anexo III de la Directiva 2000/12/CE; y
- 11.13.2 se basen en acuerdos legalmente vinculantes.
- 11.14 De conformidad con esta norma, todas las operaciones de derivados se consideran libres del riesgo de contraparte si se realizan en un mercado cuya cámara de compensación cumpla las siguientes condiciones:
- 11.14.1 esté respaldada por una garantía de rendimiento adecuada; y

- 11.14.2 aplique una valoración diaria a precio de mercado de las posiciones de derivados y una reposición de márgenes, como mínimo, diaria.

12 Diversificación: deuda pública y del Estado

- 12.1 Esta sección es aplicable a un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario autorizado (“dichos valores”) emitido por:
- 12.1.1 un Estado del EEE;
 - 12.1.2 una autoridad local de un Estado del EEE;
 - 12.1.3 un Estado que no pertenece al EEE; o
 - 12.1.4 un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados del EEE.
- 12.2 Siempre que no se invierta más del 35% del valor de los Bienes patrimoniales en dichos valores emitidos por una misma entidad, no existe ninguna otra limitación sobre el importe que pueda invertirse en dichos valores o en una determinada emisión.
- 12.3 Dependiendo de su política y objetivo de inversión, un Subfondo podrá invertir más del 35% del valor de los Bienes patrimoniales en dichos valores emitidos por una misma entidad siempre y cuando:
- 12.3.1 el DCA haya consultado con el Depositario antes de realizar dicha inversión y, tras dicha consulta, considere que el emisor de dichos valores es adecuado de acuerdo con los objetivos de inversión de un Subfondo;
 - 12.3.2 como máximo el 30% del valor de los Bienes patrimoniales esté integrado por dichos valores de una misma emisión;
 - 12.3.3 los Bienes patrimoniales incluyan dichos valores emitidos por ese u otro emisor, procedentes de al menos seis emisiones diferentes.
- 12.4 En relación con dichos valores:
- 12.4.1 los términos “emisión”, “emitido” y “emisor” incluirán “garantía”, “garantizado” y “garante”; y
 - 12.4.2 una emisión difiere de otra si existe diferencia en cuanto a la fecha de amortización, tipo de interés, garante o cualquier otra condición significativa de dicha emisión.
- 12.5 Sin perjuicio del apartado 11.1 anterior, y con sujeción a los apartados 12.2 y 12.3, en aplicación del límite del 20% en el apartado 11.3 con respecto a una única entidad, solo se tendrán en cuenta los valores emitidos por dicha entidad.
- 12.6 En relación con M&G Corporate Bond Fund, M&G Emerging Markets Bond Fund y M&G Global Government Bond Fund, se podrá invertir más del 35% de los Bienes patrimoniales en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos o garantizados por un único estado, autoridad local u organismo público internacional, según se indica a continuación:
- 12.6.1 el Gobierno del Reino Unido (incluida la Administración de Escocia, el Comité Ejecutivo de la Asamblea de Irlanda del Norte y la Asamblea Nacional de Gales);
 - 12.6.2 los gobiernos de Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Brasil, China, Malasia, México, Sudáfrica y Turquía;
 - 12.6.3 el Gobierno de Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Suiza o EE. UU.;
 - 12.6.4 el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, Eurofima, la Comunidad Económica Europea, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y la Corporación Financiera Internacional.

13 Inversión en organismos de inversión colectiva

- 13.1 Un Subfondo podrá invertir en participaciones de un organismo de inversión colectiva, siempre que el segundo organismo cumpla los siguientes requisitos:
- 13.1.1 sea un organismo que cumpla con las condiciones necesarias para poder disfrutar de los derechos otorgados en virtud de la Directiva sobre OICVM; o
 - 13.1.2 esté reconocido en virtud de las disposiciones de la sección 272 de la Ley (organismos extranjeros reconocidos individualmente) y que esté autorizado por las autoridades de supervisión de Guernsey, Jersey o la Isla de Man (siempre que se cumplan los requisitos del artículo 50(1)(e) de la Directiva sobre OICVM); o
 - 13.1.3 esté autorizado como un organismo minorista distinto de OICVM (siempre que se cumplan los requisitos del artículo 50(1)(e) de la Directiva sobre OICVM); o
 - 13.1.4 esté autorizado en otro Estado del EEE (siempre que se cumplan los requisitos del artículo 50(1)(e) de la Directiva sobre OICVM); o
 - 13.1.5 esté autorizado por la autoridad competente de un país miembro de la OCDE (que no sea otro Estado del EEE) que:
 - 13.1.5.1 haya firmado el Memorando de Entendimiento Multilateral de la OICV; y
 - 13.1.5.2 haya aprobado la sociedad gestora, las normas y los acuerdos de custodia/del depositario del organismo;
 - 13.1.6 sea un organismo que cumpla con las disposiciones pertinentes del apartado 13.4 siguiente; y
 - 13.1.7 sea un organismo que establezca disposiciones que prohíban que más del 10% del valor de los Bienes patrimoniales esté integrado por participaciones de organismos de inversión colectiva.
 - 13.1.8 En el caso de los organismos paraguas, las disposiciones de los apartados 13.1.6 y 13.1.7 se aplican a un Subfondo como si fuera un organismo independiente.
- 13.2 Un 10% como máximo de los Bienes patrimoniales de un Subfondo podrá estar compuesto por participaciones en organismos de inversión colectiva.
- 13.3 A efectos de los apartados 13.1 y 13.2, un Subfondo de un organismo paraguas recibirá el mismo tratamiento que un organismo independiente. Un Subfondo podrá invertir en o vender acciones a otro Subfondo de la Sociedad (el segundo Subfondo), o venderlas, siempre y cuando ese segundo Subfondo no posea acciones de ningún otro Subfondo de la Sociedad.
- 13.4 De conformidad con el apartado 5.2.15R del COLL, un Subfondo podrá invertir como máximo el 10% de sus Bienes patrimoniales en organismos de inversión colectiva gestionados u operados por el DCA o una Asociada del DCA (o, en el caso de una sociedad de inversión de capital variable, que tengan al DCA o a una Asociada del DCA como director corporativo autorizado).
- 13.5 Un Subfondo no deberá proceder a la inversión o venta de participaciones en otro organismo de inversión colectiva (el segundo organismo), que esté gestionado u operado por el DCA o una Asociada del DCA (o, en el caso de una sociedad de inversión de capital variable, que tengan al DCA o a una Asociada del DCA como director corporativo autorizado), a menos que:
- 13.5.1 la inversión o la venta de participaciones en el segundo organismo esté exenta de comisiones; o
 - 13.5.2 el DCA esté obligado a pagar al Subfondo antes del fin del horario comercial del cuarto día hábil siguiente al acuerdo de compraventa del importe al que se refieren los apartados 13.5.3 y 13.5.4;
 - 13.5.3 con respecto a la inversión:
 - cualquier importe, según el cual la contraprestación pagada por un Subfondo por las participaciones en el segundo organismo supere el precio que se hubiera pagado en beneficio del segundo organismo en caso de que este hubiera emitido de nuevo o vendido las participaciones; o

- si el DCA no puede determinar dicho precio, el importe máximo de cualquier comisión que el vendedor de las participaciones pueda aplicar en el segundo organismo;

13.5.4 con respecto a la venta, el importe de cualquier comisión efectuada por cuenta del DCA o del operador del segundo organismo, o una Asociada de cualquiera de ellos, con respecto a la venta; y

13.6 En los apartados 13.5.1 a 13.5.4 anteriores:

13.6.1 se considerará que cualquier incremento o deducción de la contraprestación pagada en la adquisición o venta de participaciones en el segundo organismo, la cual se aplica en beneficio de este último y que se corresponde o es similar a una tasa de dilución efectuada de conformidad con el Libro de consulta COLL, forman parte del precio de las participaciones y no se considerarán parte de ninguna comisión; y

13.6.2 cualquier comisión de canje aplicada con respecto a un intercambio de participaciones en un Subfondo o en una parte independiente del segundo organismo por participaciones en otro Subfondo o en una parte independiente de ese organismo se deberá incluir como parte de la contraprestación pagada por las participaciones.

14 Inversión en valores no desembolsados o parcialmente desembolsados

Solo podrá invertirse en un valor mobiliario o en un instrumento del mercado monetario autorizado que no esté totalmente desembolsado si es razonablemente previsible que el importe pendiente de desembolso puede ser satisfecho por la Sociedad en el momento en que se reclame el pago, sin contravenir las normas de la sección 5 del COLL.

15 Derivados – Aspectos generales

15.1 De conformidad con el Libro de consulta COLL, todos los subfondos pueden utilizar derivados para una Gestión Eficiente de la Cartera (incluida la cobertura). Además, M&G Corporate Bond Fund, M&G Emerging Markets Bond Fund, M&G European Corporate Bond Fund y M&G Global Government Bond Fund podrán utilizar derivados con fines de inversión.

15.2 En virtud del Libro de consulta COLL, los Subfondos pueden recurrir a derivados con fines de inversión y las operaciones con derivados se pueden utilizar con fines de cobertura o para lograr el objetivo de inversión, o a ambos efectos.

15.3 No se deberá realizar una operación con derivados ni una operación a plazo para un Subfondo, a menos que dicha operación se corresponda con uno de los tipos especificados en la sección 16 siguiente (Operaciones permitidas (derivados y contratos a plazo)); y la operación esté cubierta, según se establece en la sección 28 (Cobertura para operaciones con derivados y operaciones a plazo).

15.4 Cuando un Subfondo invierta en derivados, la exposición a los activos subyacentes no deberá superar los límites establecidos en el COLL con respecto a la diversificación (apartado 5.2.13 R “Diversificación: aspectos generales” y el apartado 5.2.14 R del COLL “Diversificación: deuda pública y del Estado”), excepto los derivados basados en índices en los que se aplican las siguientes normas.

15.5 Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario autorizado incorpore un derivado, este último deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos de la presente sección.

15.6 Un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario autorizado incorporará un derivado si contiene un componente que cumpla con los siguientes criterios:

15.6.1 en virtud de dicho componente, una parte o la totalidad de los flujos de caja que, de otra manera, requeriría el valor mobiliario o el instrumento del mercado monetario autorizado, el cual opera como un contrato marco, puede modificarse según un tipo de interés, un precio de instrumento financiero, un tipo de cambio de divisas, un índice de precios o tipos, una calificación crediticia, un índice crediticio u otra variable concretos y, por lo tanto, su variación es similar a la de un derivado independiente;

15.6.2 sus características y riesgos económicos no están estrechamente ligados a las características y los riesgos económicos del contrato marco; y

- 15.6.3 tiene un impacto significativo en el perfil de riesgo y en la fijación de precios del valor mobiliario o del instrumento del mercado monetario autorizado.
- 15.6.4 Un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario autorizado no incorpora un derivado cuando contiene un componente que se puede transferir contractualmente, independientemente del valor mobiliario o del instrumento del mercado monetario autorizado. Dicho componente se considerará un instrumento independiente.
- 15.7 Cuando un organismo invierte en un derivado basado en un índice — siempre que el índice pertinente cumpla con lo dispuesto en la sección 17 (Derivados subyacentes de índices financieros) —, los componentes subyacentes del índice no tienen que tenerse en cuenta a los efectos de las normas sobre diversificación recogidas en el COLL. La relajación está sujeta a la continua labor del DCA de garantizar que los Bienes patrimoniales ofrecen una diversificación prudente del riesgo.

Consulte la sección 44 anterior para obtener una descripción de los factores de riesgo asociados a las inversiones en derivados.

16 Operaciones permitidas (derivados y contratos a plazo)

- 16.1 En las operaciones con derivados, estos deberán ser derivados autorizados o derivados que cumplan con lo dispuesto en la sección 20 (Operaciones con derivados OTC).
- 16.2 Una operación con derivados deberá contener el subyacente integrado por uno o todos los elementos siguientes a los que esté dedicado el organismo:
- 16.2.1 valores mobiliarios autorizados en virtud de la sección 6 (Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario autorizados generalmente admitidos o negociados en un Mercado admisible);
 - 16.2.2 instrumentos del mercado monetario autorizados en virtud de la sección 5 anterior (Instrumentos del mercado monetario autorizados);
 - 16.2.3 depósitos autorizados en virtud de la sección 23 siguiente (Inversión en depósitos);
 - 16.2.4 derivados autorizados en virtud de esta norma;
 - 16.2.5 participaciones en organismos de inversión colectiva autorizados en virtud de la sección 13 anterior (organismos de inversión colectiva);
 - 16.2.6 índices financieros que satisfacen los criterios establecidos en la sección 17 siguiente (Derivados subyacentes de índices financieros);
 - 16.2.7 tipos de interés;
 - 16.2.8 tipos de cambio de divisas; y
 - 16.2.9 divisas.
- 16.3 Una operación con derivados autorizados deberá realizarse en virtud de las normas de un mercado de derivados admisible.
- 16.4 Una operación con derivados no deberá provocar que un Subfondo se desvíe de sus objetivos de inversión, según se indica en la Escritura de constitución del organismo y en el Folleto publicado más reciente.
- 16.5 No se deberán realizar operaciones con derivados si el efecto previsto es propiciar una posible venta al descubierto de uno o más valores mobiliarios autorizados, instrumentos del mercado monetario, participaciones en organismos de inversión colectiva o derivados, habida cuenta que una venta no se considerará al descubierto si se cumplen las condiciones de la sección 19 (Obligación de cobertura de ventas).
- 16.6 Cualquier operación a plazo deberá realizarse con una Entidad admisible o con un Banco autorizado.

- 16.7 Un derivado incluye un instrumento que cumple los siguientes criterios:
- 16.7.1 permite la transferencia del riesgo crediticio del subyacente independientemente del resto de riesgos asociados con dicho subyacente;
 - 16.7.2 no resulta en la entrega o transferencia de activos distintos de los indicados en el apartado 1.2 anterior (Organismos OICVM: tipos de bienes patrimoniales autorizados), incluido el efectivo;
 - 16.7.3 en el caso de un derivado OTC, cumple con los requisitos de la sección 20 siguiente (Operaciones con derivados OTC);
 - 16.7.4 el proceso de gestión de riesgos del DCA, así como sus mecanismos de control interno, identifican adecuadamente sus riesgos en el caso de riesgos de divergencia entre la información del DCA y la de la contraparte del derivado, que resulta de un posible acceso de la contraparte a información confidencial sobre personas cuyos activos utiliza dicho derivado como subyacentes.

16.8 Un Subfondo no podrá realizar operaciones con derivados sobre materias primas.

17 Derivados subyacentes de índices financieros

- 17.1 Los índices financieros a los que se refiere el apartado 16.2.6 son aquellos que cumplen los siguientes requisitos:
- 17.1.1 el índice está suficientemente diversificado;
 - 17.1.2 el índice representa un índice de referencia adecuado para el mercado al que se refiere; y
 - 17.1.3 el índice se publica de manera apropiada.
- 17.2 Un índice financiero está suficientemente diversificado si:
- 17.2.1 su composición permite que las fluctuaciones de precios o las actividades de negociación relacionadas con un componente no ejerzan una influencia indebida en el rendimiento del índice en su totalidad;
 - 17.2.2 cuando esté compuesto de activos en los que un Subfondo pueda invertir, su composición está diversificada, al menos, de acuerdo con los requisitos relativos a la diversificación y la concentración que se establecen en esta sección; y
 - 17.2.3 cuando esté compuesto de activos en los que un Subfondo no pueda invertir, su diversificación se corresponde con la diversificación lograda de acuerdo con los requisitos relativos a la diversificación y la concentración que se establecen en esta sección.
- 17.3 Un índice financiero representa un índice de referencia adecuado para el mercado al que se refiere si:
- 17.3.1 mide el rendimiento de un grupo representativo de subyacentes de forma pertinente y apropiada;
 - 17.3.2 se revisa o reajusta periódicamente para garantizar que continúe reflejando los mercados a los que hace referencia, de conformidad con los criterios disponibles públicamente; y
 - 17.3.3 los subyacentes son suficientemente líquidos, lo que permitirá a los usuarios replicarlos si fuera necesario.
- 17.4 Un índice financiero se publica de manera apropiada si:
- 17.4.1 su proceso de publicación se basa en procedimientos consolidados para recopilar precios y calcular y, posteriormente, publicar el valor del índice, incluidos los procedimientos de fijación de precios para componentes cuyo precio de mercado no esté disponible; y
 - 17.4.2 se proporciona, de manera amplia y oportuna, información relevante sobre asuntos como el cálculo de índices, los métodos de reajuste, cambios de índice o cualquier dificultad operativa que impida proporcionar información puntual o precisa.
- 17.5 Cuando la composición de los subyacentes de una operación con derivados no satisface los requisitos de un índice financiero, siempre que cumplan los requisitos relativos a otros subyacentes de conformidad

con el apartado 16.2, los subyacentes de dicha operación deberán considerarse como una combinación de dichos subyacentes.

18 Operaciones para la compra de bienes

Una operación con derivados o a plazo que derivará, o que podría derivar, en la entrega de bienes por cuenta de un Subfondo solo se puede realizar si dichos bienes se pueden mantener por cuenta del Subfondo, y el DCA ha dedicado la suficiente atención para determinar que la entrega de los bienes en virtud de la operación no producirá ni dará lugar a un incumplimiento de las normas del Libro de consulta COLL.

19 Obligación de cobertura de ventas

19.1 Ningún acuerdo para la venta de bienes o derechos podrá ser suscrito por un Subfondo o en nombre de este a menos que la obligación de realizar la venta y cualquier otra obligación similar pueda ser cumplida de forma inmediata por el Subfondo mediante la entrega del patrimonio o la cesión (o el traspaso en Escocia) de los derechos, y que los bienes y derechos citados sean propiedad del Subfondo en el momento del acuerdo. Este requisito no será de aplicación a los depósitos.

19.2 El apartado 19.1 no será de aplicación cuando:

19.2.1 los riesgos del instrumento financiero subyacente de un derivado puedan representarse adecuadamente con otro instrumento financiero y el instrumento financiero subyacente sea altamente líquido; o

19.2.2 el DCA o el Depositario tengan derecho a liquidar el derivado en efectivo y exista una cobertura en los Bienes patrimoniales que se corresponda con una de las siguientes clases de activos:

- efectivo;
- instrumentos de deuda líquida (p. ej., bonos del Estado con la máxima calificación crediticia) con medidas de protección apropiadas (en particular, quitas); u
- otros activos altamente líquidos en vista de su correlación con el subyacente de los instrumentos derivados financieros, sujetos a medidas de protección apropiadas (p. ej., quitas, si procede).

19.3 En las clases de activos a las que se hace referencia en el apartado 19.2.2, un activo puede considerarse líquido siempre que el instrumento pueda convertirse a efectivo en un periodo máximo de siete días hábiles a un precio muy similar a la valoración vigente del instrumento financiero en su propio mercado.

20 Operaciones con derivados OTC

20.1 Cualquier operación con derivados OTC, de conformidad con el apartado 16.1, deberá realizarse:

20.1.1 sobre futuros, opciones o contratos por diferencias;

20.1.2 con una contraparte autorizada; una contraparte de una operación con derivados se autorizará solo si la contraparte es una Entidad admisible o un Banco autorizado; o una persona cuya aprobación (incluidos cualesquiera requisitos o limitaciones), según se publique en el Registro de la FCA, o cuya autorización del Estado pertinente le permitan realizar la operación como una operación extrabursátil principal;

20.1.3 en virtud de términos autorizados; los términos de la operación con derivados se autorizan solo si, antes de la realización de la operación, el Depositario está conforme con que la contraparte haya acordado con un Subfondo: proporcionar, al menos, diariamente y en cualquier otro momento a petición del Subfondo, una valoración fiable y verificable con respecto a la operación correspondiente a su valor razonable (a saber, el importe por el cual podría intercambiarse un activo o liquidar un pasivo entre partes informadas y dispuestas a negociar en condiciones de mercado) y que no solo dependerá de las cotizaciones del mercado por parte de la contraparte y que, a petición del Subfondo, se realizará una operación adicional para vender, liquidar o cerrar dicha operación en cualquier momento, al valor razonable determinado en función del valor de mercado fiable o el modelo de fijación de precios acordado en el apartado 20.1.4; y

- 20.1.4 con capacidad de establecer una valoración fiable; una operación con derivados tendrá la capacidad de establecer una valoración fiable solo si el DCA ha dedicado la suficiente atención para determinar que, durante la vigencia del derivado (si la operación se lleva a cabo), podrá valorar la inversión pertinente con una precisión razonable: sobre la base de un valor de mercado actualizado cuya fiabilidad hayan acordado el DCA y el Depositario; o, si ese valor no está disponible, sobre la base de un modelo de fijación de precios que, según el DCA y el Depositario hayan acordado, utiliza una metodología reconocida adecuada; y
- 20.1.5 sujeta a una valoración verificable; una operación con derivados está sujeta a una valoración verificable solo si, durante la vigencia del derivado (si la operación se lleva a cabo), la verificación de la valoración la realiza:
 - 20.1.5.1 un tercero adecuado, independiente de la contraparte del derivado, con una frecuencia apropiada y de tal manera que el DCA pueda comprobar dicha valoración; o
 - 20.1.5.2 un departamento del DCA, independiente del departamento encargado de la gestión de los bienes patrimoniales y que está adecuadamente equipado para tal fin.

21 Valoración de derivados OTC

- 21.1 A los efectos del apartado 20.1.2, el DCA deberá:
 - 21.1.1 establecer, implementar y mantener mecanismos y procedimientos que garanticen la adecuada, transparente y razonable valoración de las exposiciones de un Fondo a los derivados OTC; y
 - 21.1.2 velar por que el valor razonable de los derivados OTC esté sujeto a una evaluación adecuada, precisa e independiente.
- 21.2 Cuando los mecanismos y procedimientos contemplados en el apartado 21.1.1 conlleven la realización de determinadas actividades por parte de terceros, el DCA deberá cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 8.1.13 R del SYSC (Requisitos adicionales para la sociedad gestora) y los apartados 6.6A.4 R (4) a (6) del COLL (Requisitos de diligencia debida de las gestoras de fondos autorizados de organismos OICVM).
- 21.3 Los mecanismos y procedimientos contemplados en esta norma deben ser:
 - 21.3.1 adecuados y proporcionales a la naturaleza y complejidad del derivado OTC de que se trate; y
 - 21.3.2 debidamente documentados.

22 Gestión de riesgos

- 22.1 El DCA debe utilizar un proceso de gestión de riesgos —revisado, en su caso, por el Depositario— que le permita supervisar y medir, con la frecuencia que resulte pertinente, el riesgo inherente a las posiciones de un Subfondo y su contribución al perfil de riesgo global del mismo.
- 22.2 El DCA deberá comunicar a la FCA de manera regular, y como mínimo con frecuencia anual, la siguiente información sobre el proceso de gestión de riesgos:
 - 22.2.1 un extracto fiel y objetivo de los tipos de derivados y operaciones a plazo que se utilizarán en el seno de la Sociedad, junto con los riesgos subyacentes que entrañan y los límites cuantitativos que pudieran ser aplicables; y
 - 22.2.2 los métodos empleados para estimar los riesgos asociados a los derivados y las operaciones a plazo.

23 Inversión en depósitos

Solo M&G Corporate Bond Fund, M&G Emerging Markets Bond Fund, M&G European Corporate Bond Fund y M&G Global Government Bond Fund podrán invertir en depósitos.

- 23.1 Un Subfondo solo podrá invertir en depósitos que sean reembolsables a la vista o con derecho al reintegro, a través de un Banco autorizado y con un vencimiento no superior a 12 meses.

24 Influencia considerable

- 24.1 La Sociedad no podrá adquirir valores mobiliarios emitidos por una persona jurídica que incorporen derechos de voto (sea o no sobre la totalidad de los asuntos a tratar) en las juntas generales de dicha persona jurídica si:
- 24.1.1 inmediatamente antes de la adquisición, la suma de dichos valores en poder de un Subfondo otorga a este una facultad considerable de influir en el desarrollo de la actividad de esa persona jurídica; o
- 24.1.2 la adquisición de dichos valores otorga a la Sociedad esa facultad.
- 24.2 La Sociedad tiene una facultad considerable de influir en el desarrollo de la actividad de una persona jurídica si, gracias a los valores mobiliarios que mantiene en su poder, puede ejercer o controlar el ejercicio del 20% o más de los derechos de voto de esa persona jurídica (sin tener en cuenta, a estos efectos, cualquier suspensión temporal de los derechos de voto que pudiera afectar a los valores mobiliarios de dicha persona jurídica).

25 Concentración

La Sociedad:

- 25.1 no deberá adquirir valores mobiliarios (salvo que se trate de títulos de deuda) que:
- 25.1.1 no incorporen un derecho de voto sobre cualquier asunto a tratar en juntas generales de la persona jurídica que los haya emitido; y
- 25.1.2 representen más del 10% de dichos valores emitidos por esa persona jurídica en cuestión;
- 25.2 no podrá adquirir más del 10% de los títulos de deuda emitidos por una misma entidad;
- 25.3 no podrá adquirir más del 25% de las participaciones de un organismo de inversión colectiva;
- 25.4 no podrá adquirir más del 10% de los instrumentos del mercado monetario autorizados emitidos por una misma entidad; y
- 25.5 no estará obligada a cumplir los límites indicados en los apartados 25.2 a 25.4 si, en el momento de la adquisición, no puede calcularse el importe neto en circulación de la inversión pertinente.

26 Organismos que replican un índice

- 26.1 Sin perjuicio de la sección 11, un Subfondo podrá invertir como máximo el 20% del valor de los Bienes patrimoniales en acciones y obligaciones emitidas por el mismo organismo en el que la política de inversión establecida replique la composición de un índice pertinente, tal como se define a continuación.
- 26.2 La replicación de la composición de un índice pertinente deberá entenderse como una referencia a la replicación de la composición de los activos subyacentes de ese índice, incluido el uso de técnicas e instrumentos permitidos con fines de una Gestión Eficiente de la Cartera.
- 26.3 El límite del 20% se puede elevar hasta un máximo del 35% del valor de los Bienes patrimoniales, pero solo con respecto a un organismo y cuando esté justificado por condiciones de mercado excepcionales.
- 26.4 Los índices anteriores son aquellos que cumplen los siguientes requisitos:
- 26.4.1 la composición está suficientemente diversificada;
- 26.4.2 el índice representa un índice de referencia adecuado para el mercado al que se refiere; y
- 26.4.3 el índice se publica de manera apropiada.

- 26.5 La composición de un índice está suficientemente diversificada si sus componentes se adhieren a los requisitos relativos a la diversificación y la concentración de esta sección.
- 26.6 Un índice representa un índice de referencia adecuado si su proveedor utiliza una metodología reconocida que generalmente no resulta en la exclusión de un emisor importante del mercado al que se refiere.
- 26.7 Un índice se publica de manera apropiada si:
- 26.7.1 es accesible al público;
- 26.7.2 el proveedor del índice es independiente del Subfondo que lo replica; esto no impide que los proveedores del índice y el Subfondo formen parte del mismo grupo, siempre que existan mecanismos eficaces para la gestión de los conflictos de interés.

27 Exposición a derivados

- 27.1 Un Subfondo podrá invertir en derivados y operaciones a plazo siempre que la exposición a la que el Subfondo esté comprometido con respecto a dicha operación esté cubierta adecuadamente con sus Bienes patrimoniales. La exposición incluirá cualquier desembolso inicial en relación con dicha operación.
- 27.2 La cobertura garantiza que un Subfondo no esté expuesto al riesgo de pérdida de bienes, incluido el dinero, en una mayor medida que el valor neto de los Bienes patrimoniales. Por lo tanto, el Subfondo debe mantener suficientes Bienes patrimoniales en lo que respecta a su valor o a su importe para igualar la exposición procedente de una obligación de derivados con la que el Subfondo mantenga un compromiso. La sección 28 (Cobertura para operaciones con derivados y operaciones a plazo) expone información más detallada sobre los requisitos de cobertura de un subfondo.
- 27.3 La cobertura utilizada con respecto a una operación con derivados o una operación a plazo no debe utilizarse para la cobertura con respecto a otra operación con derivados o u otra operación a plazo.

28 Cobertura para operaciones con derivados y operaciones a plazo

- 28.1 Una operación con derivados u operación a plazo se debe realizar únicamente si la exposición máxima está cubierta de forma global en lo que respecta al principal o al principal teórico creado por la operación con respecto a la cual el organismo esté o pueda estar comprometido por otra persona.
- 28.2 La exposición se cubre de forma global si se dispone de una cobertura adecuada procedente de los Bienes patrimoniales para satisfacer la exposición total del organismo, teniendo en cuenta el valor de los activos subyacentes, cualquier fluctuación del mercado razonablemente previsible, el riesgo de contraparte y el plazo disponible para liquidar cualquier posición.
- 28.3 El efectivo que aún no se haya recibido en los Bienes patrimoniales, pero que se deba recibir en el plazo de un mes, está disponible a efectos de cobertura.
- 28.4 Los bienes objeto de una operación de préstamo de valores solo están disponibles a efectos de cobertura si el DCA ha dedicado la suficiente atención para determinar que se puede obtener (mediante rentabilidad o readquisición) a tiempo para cumplir con la obligación para la cual se requiere la cobertura.
- 28.5 La exposición total relativa a derivados mantenidos en un Subfondo no podrá superar el valor neto de los Bienes patrimoniales.

29 Cálculo diario de la exposición global

- 29.1 El DCA deberá calcular la exposición global de la Sociedad al menos diariamente.
- 29.2 A los efectos de esta sección, la exposición debe calcularse teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, las fluctuaciones que pueda experimentar el mercado a futuro y el plazo disponible para liquidar las posiciones.

30 Cálculo de la exposición global

- 30.1 El DCA deberá calcular la exposición global de la Sociedad que gestione de una de las siguientes formas:
- 30.1.1 como la exposición progresiva y el apalancamiento generado mediante el uso de derivados y operaciones a plazo (incluidos los derivados integrados a los que se refiere la sección 15 [Derivados: aspectos generales]), que no podrá exceder del 100% del Valor liquidativo de los bienes patrimoniales de la Sociedad, mediante el método de compromiso; o
 - 30.1.2 como el riesgo de mercado asociado a los bienes patrimoniales de la Sociedad, mediante el método del valor en riesgo.
- 30.2 El DCA deberá garantizar que el método seleccionado anteriormente es adecuado, teniendo en cuenta:
- 30.2.1 la estrategia de inversión adoptada por la Sociedad;
 - 30.2.2 los tipos y complejidades de los derivados y operaciones a plazo que se empleen; y
 - 30.2.3 el porcentaje de los bienes patrimoniales que comprende los derivados y las operaciones a plazo.
- 30.3 En el caso de que la Sociedad emplee técnicas e instrumentos que incluyan contratos de recompra (repo) u operaciones de préstamo de valores de conformidad con la sección 33 (Préstamo de valores) a efectos de generar un apalancamiento o exposición adicionales al riesgo de mercado, el DCA deberá tomar en consideración esas operaciones a la hora de calcular la exposición global.
- 30.4 A los efectos del apartado 30.1, valor en riesgo se refiere a una medida de la pérdida máxima esperada con un determinado nivel de confianza durante un periodo de tiempo específico.
- 30.5 El DCA calcula la exposición global de M&G Global Government Bond Fund a través de técnicas basadas en el valor en riesgo (VaR). El VaR mide la sensibilidad de cada fondo con respecto a factores de riesgo de mercado principales, como el riesgo crediticio y los tipos de interés. El VaR es una técnica que se utiliza para calcular la probabilidad de pérdidas en la cartera en función del análisis estadístico de las tendencias y volatilidades de precios históricas.

31 Método de compromiso

- 31.1 Cuando el DCA emplee el método de compromiso para calcular la exposición global, deberá:
- 31.1.1 cerciorarse de que aplica este método a todos los derivados y operaciones a plazo (incluidos los derivados integrados a los que se refiere la sección 15 [Derivados: aspectos generales]), tanto si se usan en el marco de la política general de inversión de la Sociedad, como a efectos de reducir los riesgos o con fines de una Gestión Eficiente de la Cartera, según lo dispuesto en el apartado 29 (Préstamo de valores); y
 - 31.1.2 convertir cada derivado u operación a plazo en el valor de mercado de una posición equivalente mantenida en el activo subyacente de ese derivado u operación (método de compromiso estándar).
- 31.2 El DCA podrá aplicar otros métodos de cálculo que sean equivalentes al método de compromiso estándar.
- 31.3 Durante la aplicación del método de compromiso, el DCA podrá tener presente los acuerdos de compensación y cobertura en el cálculo de la exposición global de la Sociedad, siempre que dichos acuerdos reflejen los riesgos evidentes y relevantes y tengan como resultado una clara reducción de la exposición al riesgo.
- 31.4 Cuando el uso de derivados o de operaciones a plazo no genere una exposición progresiva para la Sociedad, la exposición subyacente no tiene que incluirse necesariamente en el cálculo del compromiso.
- 31.5 Cuando se emplee el método de compromiso, los contratos de endeudamiento temporal que se celebren en nombre de la Sociedad con arreglo a la sección 34 no tienen por qué formar parte del cálculo de la exposición global.

32 Cobertura y endeudamiento

- 32.1 El efectivo procedente del endeudamiento y el endeudamiento que, a juicio razonable del DCA, una Entidad admisible o un Banco autorizado se comprometa a proporcionar, estará disponible con fines de cobertura de conformidad con la sección 28 anterior (Cobertura para operaciones con derivados y operaciones a plazo), siempre que se respeten los límites habituales de endeudamiento (según se indica a continuación).
- 32.2 Cuando, a los efectos de este apartado, un Subfondo toma prestada una cantidad de divisas de una Entidad admisible o de un Banco autorizado, y mantiene una cantidad en otra divisa, al menos equivalente a dicho préstamo durante el plazo de depósito con el prestamista (o su agente o titular interpuesto), se considerará que la divisa prestada, y no la divisa depositada, forma parte de los Bienes patrimoniales, y los límites habituales de endeudamiento de conformidad con la sección 34 (Facultad general de endeudamiento) no serán de aplicación a dicho préstamo.

33 Efectivo y cuasiefectivo

- 33.1 El efectivo y el cuasiefectivo no se deberán retener en los Bienes patrimoniales, excepto en la medida en que esto se pueda considerar razonablemente necesario para permitir:
- 33.1.1 la consecución de los objetivos de inversión de un Subfondo (aplicable solo a M&G Corporate Bond Fund, M&G Emerging Markets Bond Fund, M&G European Corporate Bond Fund y M&G Global Government Bond Fund); o
 - 33.1.2 el reembolso de Acciones; o
 - 33.1.3 la gestión eficiente de un Subfondo de conformidad con sus objetivos de inversión; u
 - 33.1.4 otros fines que se puedan considerar razonablemente como auxiliares a los objetivos de inversión de un Subfondo.
- 33.2 Durante el periodo de la oferta inicial, los Bienes patrimoniales pueden constar de efectivo y cuasiefectivo, sin carácter limitativo.

34 Facultad general de endeudamiento

- 34.1 De conformidad con este apartado y la sección 35, un Subfondo podrá tomar dinero prestado para ser utilizado por el Subfondo a condición de devolver el préstamo obtenido con cargo a los Bienes patrimoniales. Esta facultad de endeudamiento está sujeta a la obligación del Subfondo de cumplir con cualquier restricción establecida en la Escritura de constitución del Subfondo.
- 34.2 Un Subfondo podrá tomar dinero prestado en virtud del apartado 34.1 solo de una Entidad admisible o de un Banco autorizado.
- 34.3 El DCA debe garantizar que cualquier préstamo se realice de manera temporal y que los préstamos no sean persistentes y, con este fin, el DCA debe tener en cuenta en particular lo siguiente:
- 34.3.1 la duración de cualquier periodo de endeudamiento; y
 - 34.3.2 el número de ocasiones en que se ha recurrido al endeudamiento en cualquier periodo.
- 34.4 El DCA deberá garantizar que ningún periodo de endeudamiento supere los tres meses, sin el consentimiento del Depositario.
- 34.5 Estas restricciones de endeudamiento no serán aplicables a los préstamos “cruzados” de divisas suscritos con fines de cobertura cambiaria.
- 34.6 Un Subfondo no deberá emitir ninguna obligación a menos que acepte o cree un préstamo que cumpla con lo establecido en los apartados 34.1 a 34.5.

35 Restricciones de endeudamiento

- 35.1 El DCA deberá garantizar que el endeudamiento de un Subfondo no supere, en un día hábil cualquiera, el 10% del valor de los Bienes patrimoniales del Subfondo.
- 35.2 En esta sección 35, “endeudamiento” incluye, así como el endeudamiento convencional, cualquier otro acuerdo (incluida una combinación de derivados) diseñado para lograr una inyección temporal de dinero en los Bienes patrimoniales con la expectativa de que la suma se amortizará.
- 35.3 Para cada Subfondo, el endeudamiento no incluye ningún acuerdo para que el Subfondo pague a un tercero (incluido el DCA) cualquier coste de establecimiento que el Subfondo tenga derecho a amortizar y que el tercero haya pagado en nombre del Subfondo.

36 Restricciones sobre los préstamos monetarios

- 36.1 No se podrá prestar dinero de los Bienes patrimoniales de un Subfondo y, a los efectos de esta prohibición, un Subfondo prestará dinero si se paga a una persona (“el beneficiario”) con la condición de que sea amortizado bien por parte del beneficiario o por un tercero.
- 36.2 La adquisición de una obligación no se considera un préstamo a los efectos del apartado 36.1; tampoco lo es la inversión del dinero en un depósito o en una cuenta corriente.
- 36.3 El apartado 36.1 no impide que un Subfondo proporcione a un empleado del Subfondo fondos para que satisfaga los gastos en los que él pueda incurrir para los fines del Subfondo (o para los fines de permitirle desempeñar adecuadamente sus responsabilidades como empleado del Subfondo) o que haga cualquier cosa para permitir que un empleado evite incurrir en tales gastos.

37 Restricciones sobre el préstamo de bienes no monetarios

- 37.1 Los Bienes patrimoniales no monetarios de un Subfondo no se deben prestar mediante depósitos o de otra manera.
- 37.2 Los Bienes patrimoniales de un Subfondo no se deben hipotecar.

38 Facultad general de aceptar o suscribir emisiones de valores

- 38.1 Se podrá utilizar cualquier facultad prevista en el Capítulo 5 del Libro de consulta COLL para invertir en valores mobiliarios a los efectos de realizar operaciones a las que se refiere esta sección, con sujeción al cumplimiento de cualquier restricción dispuesta en la Escritura de constitución.
- 38.2 Esta sección será de aplicación, con sujeción al apartado 38.3, a cualquier acuerdo o entendimiento:
- 38.2.1 que sea un contrato de suscripción o Subgarantía; o
- 38.2.2 que contemple que los valores se emitirán o podrán suscribirse o adquirirse por cuenta de un Subfondo.
- 38.3 El apartado 38.2 no será de aplicación a:
- 38.3.1 una opción; o
- 38.3.2 una compra de un valor mobiliario que confiere un derecho:
- de suscripción o adquisición de un valor mobiliario; o
 - de conversión de un valor mobiliario en otro.
- 38.3.3 La exposición de un Subfondo a acuerdos y entendimientos de conformidad con el apartado 38.2 deberá, en cualquier día hábil:
- estar cubierta de conformidad con los requisitos de la norma 5.3.3R del Libro de consulta COLL; y

- conformarse de tal forma que, si todas las obligaciones posibles que surjan en virtud de los mismos se han satisfecho en su totalidad, no se produciría incumplimiento alguno de ningún límite de conformidad con el Capítulo 5 del Libro de consulta COLL.

39 Garantías y compensaciones

- 39.1 Un Subfondo o el Depositario por cuenta del Subfondo no deberán proporcionar ninguna garantía ni compensación con respecto a la obligación de ninguna persona.
- 39.2 Ninguno de los Bienes patrimoniales de un Subfondo podrá utilizarse para liquidar ninguna obligación derivada de una garantía o compensación con respecto a la obligación de cualquier persona.
- 39.3 Los apartados 39.1 y 39.2 no serán de aplicación con respecto a un Subfondo para:
- 39.3.1 cualquier compensación o garantía otorgada para los requisitos de margen en que los derivados o las operaciones a plazo se utilicen de conformidad con las normas de la FCA;
- 39.3.2 una compensación que cumpla con las disposiciones de la norma 62(3) (Exenciones de responsabilidad nulas) del Reglamento Fiscal;
- 39.3.3 una compensación (distinta de cualquier disposición por la cual resulte nula en virtud de la norma 62 del Reglamento Fiscal) otorgada al Depositario con respecto a cualquier obligación en la que haya incurrido como consecuencia de la custodia de cualquiera de los Bienes patrimoniales tanto por su parte como por parte de cualquier persona contratada para ayudar a llevar a cabo su función de custodia de los Bienes patrimoniales; y
- 39.3.4 una compensación otorgada a una persona que disuelva un organismo si la compensación se determina para los fines de los acuerdos en virtud de los cuales la totalidad o parte de los bienes de dicho organismo se convierten en los bienes principales de un Subfondo y los titulares de participaciones en ese organismo se convierten en los Accionistas principales del Subfondo.

40 Gestión Eficiente de la Cartera

- 40.1 La Sociedad podrá formalizar operaciones a efectos de una Gestión Eficiente de la Cartera (“GEC”), incluidas operaciones de cobertura y asignaciones de activos tácticas y temporales a corto plazo, p. ej., con vistas a proteger el valor de uno o varios activos de la Sociedad y a efectos de gestión de liquidez (es decir, para permitir una inversión adecuada de la Sociedad).
- Dichas operaciones podrán incluir, entre otros, operaciones de divisas a plazo, futuros, swaps de incumplimiento crediticio, swaps de rentabilidad total, swaps de dividendos, swaps de activos, opciones y contratos por diferencias.
- Existen una serie de riesgos en relación con las operaciones de derivados:
- 40.2 Las operaciones a efectos de GEC permitidas (excluidos los acuerdos de préstamo de valores) son operaciones realizadas con derivados (es decir, opciones, futuros o contratos por diferencias) cotizados o negociados en un mercado autorizado de derivados; futuros, opciones o contratos por diferencias extrabursátiles semejantes a opciones; o futuros sintéticos en determinadas circunstancias. La Sociedad podrá celebrar operaciones autorizadas con derivados en mercados de derivados que tengan la clasificación de admisibles. Los mercados de derivados admisibles son aquellos que el DCA, después de consultarlo con el Depositario, haya decidido que son adecuados para la inversión o negociación de los bienes patrimoniales acorde a los criterios aplicables establecidos en el Reglamento y la Directriz sobre mercados admisibles publicada por la FCA, con las modificaciones oportunas.
- 40.3 Los mercados de derivados admisibles para la Sociedad se especifican en el Anexo 3.
- 40.4 Se podrán añadir nuevos mercados de derivados admisibles a un Subfondo de acuerdo con el Reglamento, pero solo después de que el DCA haya realizado las correspondientes modificaciones en el folleto.

- 40.5 Las operaciones a plazo deberán realizarse con una contraparte autorizada (entidades o instituciones de mercados monetarios admisibles, etc.). Solo podrá realizarse una operación de derivados o a plazo que pueda dar lugar a la entrega de bienes patrimoniales al Depositario por cuenta de la Sociedad, si la Sociedad está autorizada a mantener dichos bienes patrimoniales y si el DCA tiene razones fundadas para creer que la entrega del patrimonio objeto de la operación no va a provocar un incumplimiento del Reglamento.
- 40.6 El valor patrimonial que puede utilizarse a efectos de GEC no está sujeto a ningún límite, si bien las operaciones deben cumplir los tres requisitos generales siguientes:
- 40.6.1 El DCA debe tener razones suficientes desde el punto de vista económico para creer que la operación es conveniente para la Gestión Eficiente de la Cartera de la Sociedad. Esto significa que las operaciones realizadas para reducir el riesgo o coste (o ambos) deben reducir, por sí solas o junto con otras operaciones de GEC, el riesgo o coste de un tipo o grado cuya reducción resulte aconsejable, y las operaciones realizadas para generar capital o rendimientos adicionales deben reportar un beneficio a la Sociedad o al Subfondo.
- 40.6.2 Las operaciones de naturaleza especulativa no están permitidas a efectos de GEC.
- 40.6.3 Las operaciones destinadas a lograr una GEC para la Sociedad deben tener por objeto alcanzar uno de los siguientes objetivos con respecto a la Sociedad o un Subfondo:
- reducir el riesgo,
 - reducir el coste,
 - generar capital o rendimientos adicionales.
- 40.6.3.1 Para la reducción del riesgo, puede utilizarse la técnica de cobertura cruzada entre divisas, con el fin de trasladar a otra divisa toda o parte de la exposición de la Sociedad o de un Subfondo de una divisa que el DCA considere susceptible de depreciación. Esto también posibilita el uso de contratos sobre índices bursátiles que permitan trasladar la exposición de un mercado a otro, técnica conocida como “asignación táctica de activos”.
- 40.6.3.2 Para la reducción del coste, pueden utilizarse los contratos de futuros u opciones, ya sea sobre valores concretos o sobre un índice, con el fin de minimizar o eliminar el efecto de la fluctuación de las cotizaciones de los valores que van a comprarse o venderse.
- 40.6.3.3 Para la reducción del riesgo o el coste, de forma conjunta o por separado, el DCA puede utilizar, provisionalmente, la técnica de la asignación táctica de activos. Esta técnica permite al DCA variar la exposición al riesgo mediante la utilización de derivados, en lugar de mediante la compraventa de bienes patrimoniales. Si una operación a efectos de GEC para la Sociedad está relacionada con la adquisición o posible adquisición de valores mobiliarios, el DCA debe intentar que la Sociedad invierta en dichos valores en un plazo razonable de tiempo, transcurrido el cual, el DCA deberá garantizar que se liquidan en dicho plazo razonable, salvo que la posición ya se hubiera cerrado.
- 40.6.3.4 Una condición previa a la generación de capital o rendimientos adicionales para la Sociedad o un Subfondo sin riesgo o con un nivel de riesgo aceptable, es que el DCA tenga razones fundadas para creer que la Sociedad o el Subfondo va a obtener con seguridad un beneficio (salvo que se den circunstancias que no puedan ser razonablemente predecibles).

La generación de capital o rendimientos adicionales puede conseguirse aprovechando las anomalías de precios existentes o recibiendo una prima por la suscripción de opciones de compra o de venta cubiertas (aun cuando el beneficio se obtenga a costa de perder un beneficio aún mayor) o mediante operaciones de préstamo de valores permitidas por el Reglamento. La finalidad buscada debe guardar relación con los bienes patrimoniales, con bienes patrimoniales (estén o no identificados con precisión) que vayan a ser adquiridos para la Sociedad o cuya adquisición se haya propuesto, y con ingresos en efectivo previstos de la Sociedad, si se prevé percibirlos en algún momento o es probable que se perciban en el plazo de un mes.

40.7 Cada operación de GEC debe estar totalmente cubierta "individualmente" por los bienes patrimoniales correspondientes (es decir, en el caso de riesgo asociado al patrimonio, valores mobiliarios u otros activos adecuados; y en caso de riesgo asociado a instrumentos monetarios, de efectivo, cuasiefectivo, efectivo en préstamo o valores mobiliarios que puedan venderse para obtener efectivo). También deben estar cubiertas "globalmente" (es decir, después de proporcionar cobertura para las operaciones de GEC en curso, deben proporcionar cobertura suficiente para otras operaciones de GEC de los bienes patrimoniales, sin que pueda haber apalancamiento). Los bienes patrimoniales y el efectivo pueden utilizarse solo una vez con fines de cobertura y, de manera general, los bienes patrimoniales no pueden utilizarse con fines de cobertura si son objeto de una operación de préstamo de valores. La operación de préstamo dentro de la GEC en un préstamo cruzado de divisas (es decir, un préstamo permitido para reducir o eliminar el riesgo asociado a la fluctuación de los tipos de cambio) no requiere cobertura.

41 Swaps de rentabilidad total

- 41.1 Este apartado se refiere a los fondos M&G Corporate Bond Fund, M&G Emerging Markets Bond Fund, M&G European Corporate Bond Fund y M&G Global Government Bond Fund y establece la información que se requiere en virtud del Reglamento (UE) 2015/2365 sobre operaciones de financiación de valores.
- 41.2 Los swaps de rentabilidad total son contratos en virtud de los cuales una parte efectúa pagos en base a un tipo determinado, ya sea fijo o variable, mientras que la otra parte efectúa pagos basados en la rentabilidad total (incluidos tanto los ingresos que genera como las posibles plusvalías) de un activo subyacente (por ejemplo, un índice bursátil o de materias primas). De este modo, una parte puede lograr la exposición económica del activo subyacente sin ser realmente titular de dicho activo.
- 41.3 Los tipos específicos de swaps de rentabilidad total autorizados en esta sección son swaps sobre índices de bonos, cestas de bonos y bonos del Estado.
- 41.4 Los swaps de rentabilidad total descritos en este apartado podrán ser utilizados por los fondos M&G Corporate Bond Fund, M&G Emerging Markets Bond Fund, M&G European Corporate Bond Fund y M&G Global Government Bond Fund para obtener exposición a los bonos con fines tácticos.
- 41.5 El Proceso de gestión de riesgos de M&G establece que tanto los derivados negociados en bolsa como los derivados extrabursátiles deben negociarse con contrapartes autorizadas.
- 41.5.1 Las nuevas contrapartes se autorizan después de una evaluación que abarca la condición jurídica de la contraparte propuesta, un análisis del riesgo operativo y del riesgo crediticio asociado a dicha contraparte y cualquier otra consideración sustancial, debiendo tener la calificación crediticia mínima requerida.
- 41.5.2 La negociación debe realizarse con instrumentos derivados autorizados por M&G y los contratos deben regirse por la documentación legal correspondiente.
- 41.6 El porcentaje máximo del VL de los fondos que puede estar sujeto a swaps de rentabilidad total es del 25%, según se indica a continuación:

M&G Corporate Bond Fund	25%
M&G Emerging Markets Bond Fund	25%
M&G European Corporate Bond Fund	25%
M&G Global Government Bond Fund	25%

con un máximo del 5% con cualquier contraparte; y un máximo del 10% con cualquier contraparte que sea un Banco autorizado.

41.7 El porcentaje esperado de activos bajo gestión que pueden estar sujetos a swaps de rentabilidad total es el siguiente:

M&G Corporate Bond Fund	10%
M&G Emerging Markets Bond Fund	10%

M&G European Corporate Bond Fund	10%
M&G Global Government Bond Fund	10%

- 41.8
- La política de gestión de garantías de M&G en el contexto de las operaciones con derivados financieros OTC se detalla en la sección 34.6.
- 41.9
- Todos los ingresos derivados de los swaps de rentabilidad total se reintegrarán al subfondo correspondiente, y el DCA no deducirá de dichos ingresos ninguna comisión ni coste adicional a su comisión periódica sobre los Bienes patrimoniales del subfondo o conforme a lo establecido en la sección 28 anterior.

Anexo 3 – Mercados admisibles

Cuando así lo permitan su objetivo y su política de inversión, un Subfondo podrá operar con valores, derivados o instrumentos del mercado monetario en cualquier mercado que sea:

- A** un mercado regulado (según la definición del COLL); o
- B** un mercado ubicado en un Estado del EEE que esté regulado, opere normalmente y esté abierto al público; o
- C** un mercado que el DCA, después de consultar con el Depositario, decida que es apropiado para la inversión o la negociación de Bienes patrimoniales (consulte el Anexo 2, apartado 7.4 para más información).

A efectos del apartado “B” anteriormente citado, la Gestora podrá negociar con bonos y otros valores emitidos por instituciones no británicas, en el Mercado OTC británico. Por otro lado, a efectos del apartado “C” anterior, se han considerado adecuados los mercados enunciados a continuación.

Además, podrá invertirse hasta el 10% del valor de un Subfondo en valores mobiliarios y/o derivados que no coticen en estos mercados.

En el caso de que un mercado admisible cambie de nombre o se fusione con otro mercado admisible, se entenderá que el mercado sucesor es un mercado admisible a menos que las normas del COLL de la FCA exijan al DCA y al Depositario una mayor diligencia debida para autorizar dicho mercado. En tal caso, el Folleto se actualizará con el nombre del nuevo mercado en la próxima ocasión que se presente.

Europa (Estados no miembros del EEE)	
Suiza	SIX (Bolsa de Suiza)
Turquía	Borsa Istanbul
América	
Brasil	BM&F Bovespa
Canadá	TSX (forma parte de TMX Group)
México	Bolsa Mexicana de Valores
Estados Unidos	Bolsa de Valores de Nueva York NYSE Mkt LLC Bolsa de Valores de Boston (BSE) Bolsa de Valores de Chicago (CHX) The NASDAQ Stock Market Mercado OTC estadounidense regulado por FINRA Bolsa Nacional de Valores NYSE Arca NASDAQ OMX PHLX El mercado de valores mobiliarios emitidos por o en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América, dirigido por personas reconocidas y supervisadas hasta el momento por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York y conocidas como agentes principales.
África	
Sudáfrica	Bolsa de Valores de Johannesburgo (JSE)

Extremo Oriente	
Australia	Mercado de Valores de Australia (ASX)
China	Bolsa de Valores de Shanghai Bolsa de Valores de Shenzhen China Interbank Bond Market (CIBM)
Hong Kong	Bolsa de Hong Kong Mercado Global de Empresas de Crecimiento (GEM)
India	Bombay Stock Exchange Ltd (Bolsa de Valores de Bombay) Bolsa Nacional de Valores de India
Indonesia	Bolsa de Valores de Indonesia (IDX)
Japón	Bolsa de Valores de Tokio Bolsa de Valores de Nagoya Bolsa de Valores de Sapporo JASDAQ
Corea	Korea Exchange Incorporated (KRX)
Malasia	Bursa Malaysia Berhad (Bolsa de Malasia)
Nueva Zelanda	Bolsa de Valores de Nueva Zelanda
Filipinas	Bolsa de Valores de Filipinas (PSE)
Singapur	Bolsa de Singapur (SGX)
Sri Lanka	Bolsa de Valores de Colombo
Taiwán	Bolsa de Valores de Taiwán Bolsa OTC de Gre Tai (Taiwán)
Tailandia	Bolsa de Valores de Tailandia (SET)

Oriente Medio	
Israel	Bolsa de Valores de Tel Aviv (TASE)

A efectos del apartado “C” anterior, se han considerado adecuados los mercados de derivados enunciados a continuación.

Europa (Estados no miembros del EEE)	
Suiza	EUREX

América	
Canadá	Bolsa de Montreal
Estados Unidos	CME Group Inc Chicago Board Options Exchange (CBOE)

África	
Sudáfrica	Bolsa de Valores de Johannesburgo (JSE)

Extremo Oriente	
Australia	Mercado de Valores de Australia (ASX)
Hong Kong	Bolsa de Hong Kong
Japón	Bolsa de Valores de Osaka

Extremo Oriente	
Corea	Korea Exchange Incorporated (KRX)
Nueva Zelanda	Bolsa de Futuros de Nueva Zelanda
Singapur	Bolsa de Singapur (SGX)
Tailandia	Bolsa de Futuros de Tailandia (TFEX)

Anexo 4 – Otros instrumentos de inversión colectiva del DCA

M&G Investment Funds (1)

M&G Investment Funds (2)

M&G Investment Funds (4)

M&G Investment Funds (5)*

M&G Investment Funds (7)

M&G Investment Funds (10)

M&G Investment Funds (11)

M&G Investment Funds (12)

M&G Global Dividend Fund

M&G Global Macro Bond Fund

M&G Optimal Income Fund

M&G Property Portfolio

M&G Strategic Corporate Bond Fund

El DCA también es la Gestora de M&G Feeder of Property Portfolio, M&G Equities Investment Fund for Charities, M&G Charibond Charities Fixed Interest Fund y M&G Charity Multi-Asset Fund.

Asimismo, el DCA es la Gestora de M&G ACS.

* El cierre de este organismo paraguas comenzará el 2 de octubre de 2020 y ya no está disponible para la inversión.

Anexo 5 – Tablas de rentabilidad

La rentabilidad histórica no es una guía para los rendimientos futuros.

M&G Corporate Bond Fund										
Clase A en libras esterlinas	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que finaliza el 30 de junio de 2020, es del 65,60%									
	La rentabilidad acumulada del IA Sterling Corporate Bond Sector es del 67,60%									
Clase A en euros	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que finaliza el 30 de junio de 2020, es del 51,09%									
	La rentabilidad acumulada del IA Sterling Corporate Bond Sector es del 58,39%									
M&G Dividend Fund										
Clase A en libras esterlinas	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que finaliza el 30 de junio de 2020, es del 34,67%									
	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que finaliza el 30 de junio de 2020, del FTSE All-Share Index es del 63,90%									
Acciones (de Distribución) de Clase A en libras esterlinas	Las rentabilidades históricas de los últimos 10 años, que finalizan el 30 de junio, son las siguientes:									
	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011
	5,72%	4,84%	4,67%	4,23%	4,66%	4,08%	3,88%	3,97%	4,25%	4,07%
	La rentabilidad histórica refleja los repartos declarados en los últimos 12 meses como un porcentaje del precio de las acciones en la fecha indicada.									
Rendimiento del FTSE All-Share Index	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011
	4,66%	4,13%	3,64%	3,61%	3,66%	3,46%	3,27%	3,53%	3,69%	2,99%
Acciones (de Distribución) de Clase A en libras esterlinas	Los repartos anuales de los últimos 10 años, que finalizan el 30 de junio, son los siguientes:									
	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011
	2,47	2,97	2,85	2,95	2,84	2,73	2,56	2,36	2,29	2,22
M&G Emerging Markets Bond Fund										
Clase A en libras esterlinas	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que finaliza el 30 de junio de 2020, es del 90,89%									
	La rentabilidad acumulada del índice de referencia* de los últimos 10 años, que finalizan el 30 de junio de 2020, no está disponible.									
	A partir del 2 de diciembre de 2013, el índice de referencia es 1/3 JPM EMBI Global Diversified Index, 1/3 JPM CEMBI Broad Diversified Index, 1/3 JPM GBI-EM Global Diversified Index. Antes del 2 de diciembre de 2013, el Fondo no se gestionaba en relación con este índice de referencia.									
M&G European Corporate Bond Fund										
Clase A en libras esterlinas	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que finaliza el 30 de junio de 2020, es del 51,19%									
	La rentabilidad acumulada del ICE BofAML Euro Corporate Index es del 58,67%									

M&G Global Government Bond Fund	
Clase A en libras esterlinas	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que finaliza el 30 de junio de 2020, es del 59,79% La rentabilidad acumulada del IA Global Bond Sector es del 47,74%
Clase A en euros	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que finaliza el 30 de junio de 2020, es del 46,11% La rentabilidad acumulada del IA Global Bond Sector es del 37,09%
Clase A en dólares estadounidenses	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que finaliza el 30 de junio de 2020, es del 33,37% La rentabilidad acumulada del IA Global Bond Sector es del 25,70%
Clase A en francos suizos	La rentabilidad acumulada desde el lanzamiento, que finaliza el 30 de junio de 2020, es del 18,69% La rentabilidad acumulada del IA Global Bond Sector es del 1,04%
M&G Recovery Fund	
Clase A en libras esterlinas	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que finaliza el 30 de junio de 2020, es del 16,65% La rentabilidad acumulada del FTSE All-Share Index es del 91,84%
Clase A en euros	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que finaliza el 30 de junio de 2020, es del 4,12% La rentabilidad acumulada del FTSE All-Share Index es del 72,79%
M&G Smaller Companies Fund	
Clase A en libras esterlinas	La rentabilidad acumulada de los últimos 10 años, que finaliza el 30 de junio de 2020, es del 152,87% La rentabilidad acumulada del Numis Smaller Companies Index es del 135,24%

Anexo 6 – Lista de subcustodios

Albania	Raiffeisen Bank sh.a., Tirana
Argentina	Citibank N.A., Buenos Aires
Australia	Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Parramatta
Austria	1) UniCredit Bank Austria AG, Viena 2) Deutsche Bank AG, Eschborn
Bahamas	N/A
Bahréin	HSBC Bank Middle East, Al Seef
Bangladés	Standard Chartered Bank, Dhaka
Bélgica	Deutsche Bank AG, Países Bajos (opera a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de Bruselas)
Benín	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Bermudas	HSBC Bank Bermuda Limited, Hamilton
Bosnia y Herzegovina La Federación de Bosnia y Herzegovina	UniCredit Bank d.d., Sarajevo
Botsuana	Standard Chartered Bank of Botswana Limited, Gaborone
Brasil	Citibank N.A. São Paulo Branch, São Paulo
Bulgaria	1) Citibank Europe plc, Sofía 2) UniCredit Bulbank AD, Sofía
Burkina Faso	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Canadá	1) State Street Trust Company Canada, Toronto (operaciones de depositario) 2) RBC Investor Services, Toronto (operación física)
Islas Caimán	N/A
Islas del Canal	N/A
Chile	Itaú CorpBanca S.A., Santiago de Chile
Acciones A de China y CIBM	1) China Construction Bank, Pekín 2) HSBC Bank (China) Company Limited, Shanghái
Acciones B de China	HSBC Bank (China) Company Limited, Shanghái
China Connect (Bond Connect)	Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited, Hong Kong
China Connect (Stock Connect)	1) Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited, Hong Kong 2) The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Hong Kong 3) Citibank N.A., Hong Kong
Clearstream	State Street participa de forma directa en Clearstream Banking Luxembourg. State Street no utiliza un banco subdepositario.
Colombia	Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Bogotá
Costa Rica	Banco BCT S.A., San José

Croacia	1) Privredna Banka Zagreb d.d, Zagreb 2) Zagrebacka banka d.d., Zagreb
Curazao	N/A
Chipre	BNP Paribas Securities Services, S.C.A., Atenas (opera de forma remota para atender al mercado de Chipre)
República Checa	1) Ceskoslovenská Obchodní Banka A.S., Praga 2) UniCredit Bank Czech Republic and Slovakia, a.s., Praga
Dinamarca	1) Skandinaviska Enskilda Banken AB (SEB), Copenhagen 2) Nordea Bank Danmark A/S, Copenhagen
Ecuador	N/A
Egipto	Citibank N.A., El Cairo
Estonia	AS SEB Pank, Tallin
Esuatini	Standard Bank Eswatini Limited, Esuatini
Etiopía	N/A
Euroclear	Puesto que State Street participa de forma directa en Euroclear Bank, State Street no utiliza un banco subdepositario.
Finlandia	1) Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ) (SEB), Helsinki 2) Nordea Bank Finland Plc, Helsinki
Francia	Deutsche Bank AG, Países Bajos (opera a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de París)
Georgia	JSC Bank of Georgia, Tiflis
Alemania	1) State Street Bank International GmbH, Múnich 2) Deutsche Bank AG, Eschborn
Ghana	Standard Chartered Bank Ghana Limited, Acra
Grecia	BNP Paribas Securities Services, S.C.A., Atenas
Guernsey	N/A
Guinea-Bisáu	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Hong Kong	Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited, Hong Kong
Hungría	1) Citibank Europe plc, Sucursal de Hungría, Budapest 2) UniCredit Bank Hungary Zrt., Budapest
Islandia	Landsbankinn hf, Reikiavik
India	Citibank, N.A., Bombay
Indonesia	Deutsche Bank A.G., Yakarta
Irlanda	State Street Bank and Trust Company, Edimburgo
Isla de Man	N/A
Israel	Bank Hapoalim B.M., Tel Aviv
Italia	1) Deutsche Bank S.p.A., Milán 2) Intesa Sanpaolo (ISP), Milán
Costa de Marfil	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Jamaica	N/A
Japón	1) Mizuho Bank, Ltd, Tokio 2) The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation, sucursal de Japón (HSBC), Tokio
Jersey	N/A

Jordania	Standard Chartered Bank, Sucursal de Shmeisani, Amán
Kazajistán	JSC Citibank Kazakhstan, Almatý
Kenia	Standard Chartered Bank Kenya Limited, Nairobi
Kuwait	HSBC Bank Middle East Limited, Kuwait
Letonia	AS SEB Bankas, Riga
Líbano	N/A
Liechtenstein	N/A
Lituania	SEB Bankas, Vilna
Luxemburgo	Puesto que State Street participa de forma directa en Clearstream Banking Luxembourg, State Street no utiliza un banco subdepositario. Los activos domiciliados en Luxemburgo pueden mantenerse en Euroclear o Clearstream ICSDs.
Macedonia (República de Macedonia)	N/A
Malawi	Standard Bank Limited, Blantire
Malasia	1) Standard Chartered Bank Malaysia Berhad Menara Standard Chartered, Kuala Lumpur 2) Deutsche Bank (Malaysia) Berhad Investor Services, Kuala Lumpur
Mali	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Malta	N/A
Islas Marshall	N/A
Mauricio	The Hong Kong and Shanghai Banking Corp. Limited, Ebene
México	Banco Nacional de México S.A. (Banamex) Global Securities Services, Ciudad de México
Marruecos	Citibank Maghreb, Casablanca
Mozambique	N/A
Namibia	Standard Bank Namibia Limited, Windhoek
Países Bajos	Deutsche Bank AG, sucursal de Ámsterdam
Nueva Zelanda	The Hong Kong and Shanghai Banking Corp. Limited, Auckland
Níger	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Nigeria	Stanbic IBTC Bank Plc., Lagos
Noruega	1) Skandinaviska Enskilda Banken, Oslo (opera a través de su sucursal de Oslo) 2) Nordea Bank Norge ASA, Oslo
Omán	HSBC Bank Oman S.A.O.G, Seeb
Paquistán	Deutsche Bank AG, Karachi
Palestina	N/A
Panamá	Citibank, N.A., Ciudad de Panamá
Perú	Citibank del Perú S.A., Lima
Filipinas	Deutsche Bank AG, Ciudad de Taguig
Polonia	Bank Handlowy w Warszawie S.A., Varsovia
Portugal	Deutsche Bank AG, Países Bajos (opera a través de la sucursal de Ámsterdam con apoyo de la sucursal de Lisboa)
Puerto Rico	N/A

Catar	HSBC Bank Middle East Limited, Doha
República Srpska	UniCredit Bank d.d., Sarajevo
Rumanía	Citibank Europe plc, Dublín – Sucursal de Rumanía, Bucarest
Rusia	AO Citibank, Moscú
Ruanda	N/A
Arabia Saudí	HSBC Saudi Arabia, Riad
Senegal	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Serbia	Unicredit Banka Serbia JSC, Belgrado
Singapur	1) Citibank N.A., Singapur 2) United Overseas Bank Limited (UOB), Singapur
República Eslovaca	UniCredit Bank Czech Republic and Slovakia, a.s., Bratislava
Eslovaquia	N/A
Eslovenia	UniCredit Banka Slovenija d.d., Liubliana
Sudáfrica	1) Standard Bank of South Africa Limited, Johannesburgo 2) FirstRand Bank Limited, Johannesburgo
Corea del Sur	1) Deutsche Bank AG, Seúl 2) Hong Kong and Shanghai Banking Corp. Limited, Seúl
España	Deutsche Bank SAE Investor Services, Madrid
Sri Lanka	The Hong Kong and Shanghai Banking Corporation Limited, Colombo
Suazilandia	Standard Bank Swaziland Limited, Mbabane
Suecia	1) Nordea Bank AB (publ), Estocolmo 2) Skandinaviska Enskilda Banken, Estocolmo
Suiza	1) UBS Switzerland AG, Zúrich 2) Credit Suisse AG, Zúrich
Taiwán	1) Deutsche Bank AG, Taipéi 2) Standard Chartered Bank (Taiwan) Limited, Taipéi
Tanzania	Standard Chartered Bank Tanzania Limited, Dar es-Salaam
Tailandia	Standard Chartered Bank (Thai) Public Company Limited, Bangkok
Togo	Standard Chartered Bank Côte d'Ivoire, Abiyán
Transnacional	N/A
Trinidad y Tobago	N/A
Túnez	Union Internationale de Banques (UIB), Túnez
Turquía	1) Citibank, A.S., Estambul 2) Deutsche Bank, A.S., Estambul
Uganda	Standard Chartered Bank Uganda Limited, Kampala
Ucrania	PJSC Citibank, Kiev
Emiratos Árabes Unidos – Abu Dhabi Securities Exchange-(ADX)	HSBC Bank Middle East Limited Global Banking and Markets, Dubái
Emiratos Árabes Unidos – DFM	HSBC Bank Middle East Limited Global Banking and Markets, Dubái

Emiratos Árabes Unidos – Centro Financiero Internacional de Dubái (DIFC)	HSBC Bank Middle East Limited Global Banking and Markets, Dubái
Reino Unido	State Street Bank and Trust Company, Edimburgo
Estados Unidos	1) State Street Bank and Trust Company, Boston 2) DTCC Newport Office Center, Ciudad de Jersey
Uruguay	Banco Itau Uruguay S.A., Montevideo
Venezuela	N/A
Vietnam	Hong Kong & Shanghai Banking Corp. Ltd. Centre Point, Ciudad de Ho Chi Minh
UEMOA (Unión Económica y Monetaria de África Occidental)	N/A
Zambia	Standard Chartered Bank Zambia Plc, Lusaka
Zimbabue	Stanbic Bank Zimbabwe Limited, Harare

M&G Securities Limited está autorizada y regulada por la Financial Conduct Authority y ofrece productos de inversión. La sociedad tiene fijado su domicilio social en 10 Fenchurch Avenue, Londres, EC3M 5AG. Figura inscrita en el registro mercantil de Inglaterra con el número 90776.